

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO









2021-2024

L.C.C. Norma Otilia Hernández Martínez Presidenta Municipal Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

A su población hace saber:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 2021-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 178, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1, 2, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de la Gaceta Oficial Municipal del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en el Estado, ha tenido a bien publicar la Gaceta Oficial Municipal, órgano informativo oficial del H, Ayuntamiento Municipal, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía los decretos, bandos, circulares, resoluciones, acuerdos, edictos, reglamentos vigentes y los aprobados, disposiciones administrativas de observancia general y demás acuerdos; para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los integrantes del H. Ayuntamiento.



ÍNDICE

DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA	5
ACUERDO QUE PROPONE LA LICENCIADA NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OTORGUE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL EN EL ÁREA DE DONACIÓN DE LA COLONIA AMPLIACIÓN PINO SUAREZ, UBICADA AL NORTE DE ESTA CIUDAD CAPITAL	
ACUERDO QUE PROPONE LA LICENCIADA NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROPONE LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y SUSTENTABILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.	27
ACUERDO QUE PROPONE LA LICENCIADA NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 84 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO	53
BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO	71



DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

14 de septiembre 2022







13º. Sesión Ordinaria de Cabildo 14 de septiembre de 2022

siendo las nueve horas con veinte minutos del día Catorce de Septiembre del año dos mil veintidós, previa convocatoria, se reunieron en la Sala de Cabildos "Nicolas Bravo" declarado Recinto Oficial, los integrantes del Honorable Ayuntamiento para celebrar la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo en términos de lo que establecen los artículos 49, 51 y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 18 fracción I, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Sesiones de Cabildo para el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

a la Ciudadana Xóchilt Heredia Barrientos, Secretaria General, pasara la lista correspondiente y estando presentes las Ciudadanas y Ciudadanos Ediles siguientes Norma Otilia Hernández Martínez, Andrei Yasef Marmolejo Valle, Yasmín Arriaga Forres, Ricardo Iván Galindez Díaz, Lizeth Guadalupe Calvo Soberanis, Juan Valenzo Villanueva, Carmen Yamileth Castillo Valenzo, Samir Daniel Ávila Bonilla, Neshme Natzalleth Azar Contreras, Inés Camarillo Balcázar, Antonio Guzmán Ruiz, Guadalupe Aguilar Alcocer y Jesús Raúl Salgado Carachure,.- Presidenta Municipal, Síndicos y Regidores.- Se hace constar la inasistencia justificada de la Regidora Reynalda Pablo de la Cruz.- Prosiguiendo la Presidenta Municipal Norma Otilia Hernández Martínez con la asistencia de catorce Ediles, con fundamento en los artículos 52 y 73 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, declaró quórum legal y por consiguiente validos los Acuerdos, Determinaciones y Resoluciones que en la misma sesión se tomen.

---- En seguida la Presidente Municipal Norma Otilia Hernández Martínez, solicitò a la Secretaría General diera lectura al Proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: 1.- Lectura y aprobación de las actas de las sesiones, Decima Segunda Sesión Ordinaria y la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria ambas de fecha 17 de agosto del presente año; 2.- Discusión y aprobación en su caso del acuerdo mediante el cual la Licenciada Norma Otilia Hernández Martínez, Presidenta Municipal Constitucional, propone para que el H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, otorgue la autorización para la construcción de un parque infantil en el área de donación de la Colonia Ampliación Pino Suarez, ubicada al norte de esta ciudad capital; 3.- Discusión y aprobación en su caso del acuerdo mediante el cual la Licenciada Norma Otilia Hernández Martínez, Presidenta Municipal Constitucional, propone la aprobación de la creación de la Secretaria del Medio Ambiente, Cambio Climático y Sustentabilidad del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 4.- Discusión y aprobación en su caso del acuerdo mediante el cual la Licenciada Norma Otilia Hernández Martínez, Presidenta Municipal Constitucional, propone la modificación del Artículo 84 del Bando

Odr

J

JUg

2021-2024



13ª. Sesión Ordinaria de Cabildo 14 de septiembre de 2022

de Policía y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 5.- Discusión y aprobación en su caso del acuerdo mediante el cual los CC. Licenciada Norma Otilia Hernández Martínez, Presidenta Municipal Constitucional, Licenciado Andrei Yasef Marmolejo Valle Primer Síndico Procurador y Licenciado Jesús Raúl Salgado Carachure Regidor de Desarrollo y Bienestar Social, proponen la comparecencia de las y los titulares de las Secretarías y la Dirección de Gobernación del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los bravo, Guerrero, de manera calendarizada en las sucesivas sesiones ordinarias de cabildo; 6.- Lectura a la correspondencia signada por parte del Honorable Cabildo Municipal; 7.- Asuntos generales; 8.- Clausura de la sesión. Seguidamente la Presienta Municipal Norma Otilia Hernández Martínez, dijo: quienes estén por la afirmativa de la orden del día propuesto sírvanse manifestarlo levantando la mano, expresada la votación con catorce votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, la Presidenta Municipal Norma Otilia Hernández Martínez, declaró: se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día propuesto.

- - - - En seguida la Presidenta Municipal Norma Otilia Hernández Martínez, glo instrucciones a la Secretaria General para que procediera con la lectura al punto uno del Orden del Día, manifestando la Secretaria General que el punto número uno es el relativo a la Lectura y aprobación de las actas de las sesiones, Decima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto y la vigésima tercera sesión extraordinaria de cabildo ambas del diecisiete de agosto del presente año. En seguida la Presidenta Municipal Norma Otilia Hernández Martínez, dijo: le solicito secretaria general antes de dar cumplimiento à desahogo de este punto de cuenta a este cabildo de la suspensión provisional dictada en el amparo 360/2022. Procediendo la Secretaria General a informar: le informo a este cabildo que con el fin de dar cumplimiento a la suspensión provisional dictada dentro del expediente de amparo 360/2022, que fue concedida a los quejosos Inés Camarillo Balcázar, Antonio Guzmán Ruíz, Guadalupe Aguilar Alcocer y María de los Ángeles Vázquez Pastor que consiste en la suspensión provisional a la parte quejosa, para efecto de que se mantengan en el estado en que actualmente se encuentren, en cuanto a la aplicación de una sola participación por tema a tratar en las subsecuentes sesiones del cabildo del Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, las participaciones en esta sesión ordinaria se llevaran a cabo en los mismos términos antes el acuerdo de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, de la citada suspensión provisional. Hasta en tanto el juez que conoce del amparo de referencia determine otra circunstancia; continuado a lo instruido se continua con el desahogo del primer punto y le informo que las citadas actas, fueron enviadas de manera digitalizada a las y los integrantes de este H. Cabildo para su revisión y observaciones, por lo que de no tener

2

A

W C





13ª. Sesión Ordinaria de Cabildo 14 de septiembre de 2022

Inconveniente al respecto se solicita la dispensa de la lectura de las mismas, sírvanse manifestarlo levantando la mano, quienes estén por la afirmativa de la dispensa de la lectura de las actas, habiéndose aprobado por unanimidad de votos, En seguida la Presidenta Municipal Norma Otilia Hernández Martínez, dijo: solicito secretaria se ponga a consideración la aprobación de las actas respectivas. En seguida la secretaria general dijo: en seguida ciudadana presidenta municipal, integrantes de este Honorable Cabildo se solicita la mano en la forma acostumbrada, los que estén a favor de la aprobación de las actas de cabildo, catorce a favor, cero en contra y cero abstenciones. En seguida la Presidenta Municipal Norma Otilia Hernández Martínez, declaro: se aprueba por unanimidad de votos las actas de cabildo de las sesiones Decima Segunda Sesión Ordinaria y la vigésima tercera sesión extraordinaria de cabildo ambas de fecha diecisiete de agosto del presente año. Se instruye a la Secretaria General para que las circule para la firma respectiva.

- - En seguida la Presidenta Municipal Norma Otilia Hernández Martínez, dio instrucciones a la Secretaria General para que procediera con la lectura al punto dos del Orden del Día, manifestando la Secretaria General que el punto número dos es el relativo a la discusión y aprobación en su caso del acuerdo mediante el cual la Licenciada Norma Otilia Hernández Martínez, Presidenta Municipal Constitucional, propone para que el H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, otorgue la autorización para la construcción de un parque infantil en el área de donación de la Colonia Ampliación Pino Suarez, ubicada al norte de esta ciudad capital, les informo que es de conocimiento previd de los integrantes de este cabildo, ya que la información se les compartió de manera digitalizada a los integrantes el día doce de septiembre, junto con la convocatoria en las mesas de trabajo que se realizó en la cual se analizó por el área correspondiente, por lo tanto me permito dar lectura a los puntos de acuerdo. En seguida la Presidenta Municipal Norma Otilia Hernández Martínez, dijo: se pone a consideración la propuesta del acuerdo para que el ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, otorque la autorización para la construcción de un parque infantil en el área de donación de la colonia ampliación Pino Suarez ubicada al norte e esta ciudad capital, al no haber intervenciones, procederíamos a someterla a consideración de este cabildo los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo dela forma acostumbrada expresada la votación con catorce votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, la Presidenta Municipal Norma Otilia Hernández Martínez, declaró: se aprueba por Unanimidad de Votos el acuerdo, otorga la autorización para la construcción de un parque infantil en el área de donación de la Colonia Ampliación Pino Suarez, ubicada al norte de esta ciudad capital. Se instruye a la Secretaría General para que lo haga del conocimiento a las áreas municipales correspondientes, para los efectos legáles procedentes, ------

Or

J 20 /

M

, ,

2021-2024



13ª. Sesión Ordinaria de Cabildo 14 de septiembre de 2022

- - - - En seguida la Presidenta Municipal Norma Otilia Hernández Martínez, dio instrucciones a la Secretaria General para que procediera con la lectura al punto tres del Orden del Día, manifestando la Secretaria General que el punto tres del orden del día es el relativo a la discusión y aprobación, en su caso, del acuerdo que propone la Licenciada Norma Otilia Hernández Martínez, Presidenta Municipal Constitucional, propone la aprobación de la creación de la Secretaría del Medio Ambiente, Cambio Climático y Sustentabilidad del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Le informo que es de conocimiento de la propuesta aquí referida por las y los integrantes de este cabildo en donde la información se les compartió de manera digitalizada el día de la reunión junto con una convocatoria en la mesa de trabajo que se realizó ese mismo día en la cual se revisó la información presentada por el área correspondiente, por lo tanto solo me permito dar lectura al punto de acuerdo único.- se acuerda la creación de la Secretaria del Medio Ambiente, Cambio Climático y Sustentabilidad del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Que queda conformada de la siguiente manera: una titularidad de secretaria de medio ambiente, cambio climático y sustentabilidad, una unidad de educación y cultura ambiental, una unidad de cambio climático y biodiversidad y una unidad de infraestructura de estructura verde. Seguidamente la Presidenta Municipal Norma Otilia Hernández Martínez, dijo: se pone a consideración la propuesta del acuerdo para la aprobación de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Sustentabilidad del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Brayo, Guerrero. Acto seguido se le concedió el uso de la palabra al Regidor Antonio Guzmán Ruiz, quien expuso: celebro que la buena intención de este cabildo de querer aprobar la creación de esta secretaria, creo que es de suma importancia sobre todos por los temas del cambio climático que están sucediendo en el país y obviamente en nuestro estado y municipio, vo solamente quiero reconocer dos asuntos el primero, la iniciativa y el trabajo que a venido haciendo la ingeniera Ángela en el área de ecología, comentábamos en las reuniones preparatorias a esta sesión pues que también hay muchas inconformidades en relación a las multas que se les a aplicado a los establecimientos mercantiles por el manejo de sus desechos y creo que es un tema que deberíamos retomar en una mesa de trabajo por separado antes de proyectar la ley de ingresos de toda vez que las sanciones, las multas y los cobros vienen señalado en esa ley de ingresos creo que también es importante reconocer que este es un tema que venía empujando hasta donde me acuerdo el regidor Iván la idea de crear esta secretaria a efecto de cumplir con nuestra responsabilidad como funcionarios, como servidores públicos en beneficio de la ecología del cuidado del medio ambiente yo adelanto que mi voto será a favor de la creación de esta secretaria ya en la reunión previa platicábamos se nos exponía cual era los gastos que generaría yo creo que no es mucho, ojala la proyección del año en el ejercicio del gasto 2023 pues se vea reflejado lo que ya se a comentado en esta reunión preparatoria. Acto seguido se le concedió el uso de la palabra a la Regidora Guadalupe Aguilar Alcócer, «

1

Oh

July





13ª. Sesión Ordinaria de Cabildo 14 de septiembre de 2022

quien expuso: si efectivamente me sumo a lo que dice aquí nuestro amigo el regidor Antonio Guzmán es una excelente iniciativa lo decimos también en la reunión preparatoria, solicitar a nuestra directora y próximamente nuestra secretaria de esta secretaria y también felicitar aquí al regidor Iván de entrada hemos estado platicando que hizo un buen trabajo de acuerdo a su comisión edilicia recoger todo el sentir de los sectores pues que están involucrados en el medio ambiente y pues que hoy se esté llevando a cabo y que se convierta en una secretaria tan importante pues es un buen proyecto para Chilpancingo y pues enhorabuena y adelanto que mi voto será a favor. Acto seguido se le concedió el uso de la palabra al Regidor Jesús Raúl Salgado Carachure, quien expuso: solamente quiero solamente recalcar y sobre todo felicitar a la Arquitecta Ángela Quezada Castro derivado a que nos hizo una exposición un trabajo de excelencia, una secretaria que viene muy bien fundamentada, desafortunadamente vo creo que los tiempos si nos dio la explicación por parte del área de finanzas en cuanto al impacto económico pero yo creo que el próximo año vamos aportar también el tema de bajar recursos a nivel nacional, estatal, internacional pero sobre todo también ustedes saben que yo siempre he sido un personaje en que debemos armonizar las leyes, las secretarias yo celebro que en Guerrero, va ser Chilpancingo la primera secretaria en todo el estado y a nivel nacional va ser el séptimo entonces el siete es un numero de la suerte yo si quiero que a esta secretaría quiero que le vaya bien coincido también con el regidor Antonio Guzmán ojala, presidenta lo hablábamos con la titular que hiciéramos en estos meses unas mesas de trabajo para poder regularizar en el entendimiento de que la sociedad pues si se ha venido afectando en algunas cuestiones, entiendo que la légues muy clara, pero también entender que la sociedad necesita tener claramente una educación cultural en cuestión ecológica y sobre todo que más haya de todo, que est proyecto se lleve a cabo en cabildo porque es una estrella que nos vamos a llevar cada una de nosotros yo de verdad adelanto que mi voto va ser a favor y ojala vengan mas proyectos en este tenor para las mejoras del municipio de Chilpancingo. Acto seguido se le concedió el uso de la palabra al Regidor Ricardo Iván Galindez Díaz, quien expuso: primero comentar que efectivamente hoy es un día importante en la administración pública municipal de nuestro querido Chilpancingo primeramente bridar un reconocimiento a este equipo interdisciplinario y multidisciplinario que coadyuvo en el resultado en el que hoy podrá ser un día importante y coloca a Chilpancingo en esta decisión tan trascendental de iniciar con la creación de la secretaria de medio ambiente. cambio climático y sustentabilidad poner a Chilpancingo como ejemplo hacia los otros ochenta municipios que conforman nuestro estado amigas, amigos es una ciudad que tiene una gran variedad de ecosistemas y riquezas biológicas sin embargo es importante colocar en el centro de las decisiones al sector ambiental que es un rubro tan importante y tan transversal para poder salir avante y llevar al municipio de Chilpancingo a din municipio sostenible es importante señalar que esta es una exigencia también y un

Página | **10**

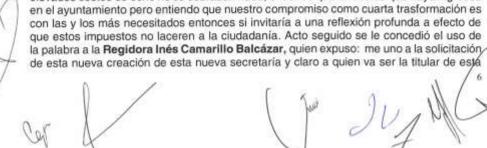
2021-2024

trabajo previo que se ha venido dando desde los foros de consulta ciudadana desde la participación de grupos colegiados, organizaciones de la sociedad civil, ambientalistas, instituciones educativas, dependencias gubernamentales indudablemente que la visión y la pertinencia de crear esta secretaría tienen la finalidad de contribuir efectivamente a elevar a lo que exige la agenda 20 30 y sobre todo los objetivos del desarrollo sostenible compañeros, creo que esta secretaría va ser una de las más importantes y no nos podemos equivocar, para poder generar una transversalidad de las diferentes acciones y servicios que ha prestado nuestro gobierno municipal y es también plausible sobre la propuesta de esta creación, también señalar que se le va dar un enfoque al cambio climático y a la sustentabilidad que dicho sea de paso es uno de los ejes rectores de la cuarta trasformación y que también es importante señalar que va ser encabezada por gente conocedora como lo es la Ingeniera Ángela Quezada que con un equipo experto se ha dado a la tarea de trabajar en la reglamentación, en los manuales de operación y en un plan de trabajo rector que considero que es importante apuntalar acciones tan importantes como el rescate del rio Huacapa, como el rescate del parque Omiltemi, como rescatar nuestras biosferas que son pulmones para nuestra querida capital y que son parte del ecosistema que le dan equilibrio ecológico a Chilpancingo y sobre todo a las regiones del centro adelanto que nuestro voto será a favor y de verdad celebro esta iniciativa, presidenta, compañeros a todos una felicitación a todos y cada uno de ustedes por dar el voto de confianza a esta acción tan importante para nuestra querida capital. Acto seguido se le concedió el uso de la palabra al Regidor Samir Daniel Ávila Bonifla, quien expuso: sin duda la creación de esta, la elevación a secretaria de esta dirección sin duda es un acierto de esta administración pública municipal, considero que es algo plausible va que el cambio climático es algo que nos ha afectado a todas y a todos, r solamente a las y los mexicanos sino a todos los habitantes del mundo, el cambie climático es una realidad y hacerle frente o poder contribuir a través de una secretaría sin duda va ser de gran importancia celebro también que sea el primer municipio que lo vaya a tener, si hago énfasis en una cuestión, un efecto, una parte fundamental de la cuarta trasformación es precisamente la lucha para preservar el medio ambiente también es cierto que es compromiso de la cuarta trasformación es con las y los más necesitados, entonces en la regiduría tengo conocimiento que se han elevado los cobros, ojala y se puedan regular por un lado celebro la creación o la elevación de esta secretaría, pero ojala se puedan regular porque en las anteriores administraciones no se cobraban estos elevados costos de echo no se cobraban nada, entiendo que la idea es que haya ingresos



13ª. Sesión Ordinaria de Cabildo 14 de septiembre de 2022











13ª. Sesión Ordinaria de Cabildo 14 de septiembre de 2022

área de verdad que es una persona pues preparada que sobre todo ha venido pues trabajando de manera constante, también me uno a la felicitación de nuestro amigo el regidor Iván Galindez por los trabajos que ha venido haciendo con anterioridad para la creación de esta secretaria, pero si bien es cierto que hoy en día se cobra unas tarifas exorbitantes la gente como ya lo decía mi amigo el regidor Samir Ávila que la ciudadanía se nos acerca diciendo que se cobran tarifas exorbitantes, además aunado a esto que hay mucho burocratismo que los cargan de aquí para haya para poder cortar una rama y así que lo hacen mejor de manera ilícita, entonces yo exhorto a quien va ocupar y adelanto que mi voto va ser a favor, a que seamos más empáticos que ayudemos a la gente que viene hacerlo de manera licita que quiere hacer las cosas bien y que le demos la atención pero sobre todo, que haya presidenta y siempre lo hemos dicho que haya reuniones previas siempre con los secretarios y que nos atlendan cuando la gente se nos acerca a nosotros, no se nos acercan pensando que es de este partido o de este otro, se nos acercan porque tienen la necesidad y ven que regidores venimos a trabajar y ahí es conde ni siguiera saben de qué partido somos entonces yo si exhorto que haya reuniones con los secretarios y sobre todo se les de la atención a los ciudadanos que quieren hacer las cosas bien pero que se haga sin tanto burocratismo porque voy para acá, ahora vete para haya, ahora quiero esta firma, ahora quiero el sello del presidente de la colonia es cuando la gente se cansa y dice mejor en la noche corto el árbol y nadie se va dar cuenta y a nadie le van echar la culpa, hay que ayudarle también a la ciudadanía y estoy de acuerdo que sea con ayuda para los más necesitados que quieren hacer las cosas bien. Seguidamente la Presidenta Municipal Norma Otilia Hernández Martínez, dijo: agotada la lista de oradores, nada más voy a cerrar con unos temas, agradeciendo que todos nos estemos sumando a este proyecto que va dar trascendencia y que finalmente se cumple con la ley, quiero compartirles en el tema de los impuestos, nos son impuestos en el tema ecológico son sanciones y multas quiero compartirles, que en esto nosotros el hecho de poner una sanción o una multa si no está debidamente fundada en alguna otras leyes de ingreso que ya se estén ejecutando pues vamos estar en un tema de demanda entonces en este sentido, toda multa se ha considerado e estos aspectos sin embargo se va considerar este tema, hablar del medio ambiente no es también hablar de jugar, creo que ustedes lo dijeron es un tema de cultura, es un tema de educación hemos estado trabajando mucho en estos temas y la segunda etapa era esto el ya tema de sancionar de multar, mucha gente en el tema de cuando se poda un árbol quiero compartirles que cuando es en vía pública no se cobra nada es cuando es al interior, alguna área si tiene que ser un procedimiento, porque nosotros lo hacemos hasta cortar un árbol seco si nosotros no tomamos todo los procesos que se requieren, viene el tema de las asociaciones que muchas veces medio ambiente, entonces estamos como de la mano con estas asociaciones, ahorita un caso les voy a compartir en la feria se van a mover árboles y tiene que llevar un proceso un dictamen y anudado sí se tiene guitar/un

Página | 12

2021-2024



13º. Sesión Ordinaria de Cabildo 14 de septiembre de 2022

árbol se tiene que reponer el árbol entonces son situaciones que parecieran fáciles va quitar un árbol pero no es todo un proceso, entonces también quiero compartirles esta es la situación que esta secretaria va ser sostenible a través de esto de las multas los recargos no por eso vamos andar detrás de ellos es simplemente para poder también para generar orden, ustedes saben que las leyes se hicieron para regular la conducta del hombre, es precisamente y se respeten las leyes que tenemos y la otra parte que quiero compartirles ustedes fueron testigos que en este año se aprobó el tema de atlas de riesgo, el tema de la actualización del plan de desarrollo pues ya está en camino y hacemos esta asociación con el rector derivado a esto la universidad va llevar a cabo la actualización pero hay un compromiso que el próximo año, se va gastar todo el PRODIM en todo esto y que el próximo año se haga el plan de desarrollo precisamente ecológico nos permita ya de manera muy puntual hacer reglamentos hacer manuales hoy con lo que tenemos yo si pido a nuestra directora que se empiecen a llevar estas mesas de trabajo para llevar a cabo reglamentos y precisamente va ver modificaciones en este plan ecológico esto nos va definir bien la pauta de las políticas y acciones públicas que vamos a realizar como ayuntamiento y que vamos a dejar también un antecedente entonces compañeros, compañeras yo me llevo todas estas solicitudes de que también estos procesos sean sin tanta burocracia estoy de acuerdo yo creo que ni una sola dependencia y haya una área de atención que permita simplificar los procesos y que la gente de que aparte va ingresar va ser de manera rápida entonces en eso estamos de acuerdo y me llevo estas tareas y agradecerles profundamente pues esta gran unión que estamos haciendo a favor del medio ambiente, si no hay otra participación procederíamos someterlo a consideración de este cabildo los que estén por la afirmativa sírvanse manifestario de la forma acostumbrada, expresada la votación con catorce votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, la Presidenta Municipal Norma Otilia Hernández Martínez, declaró: se aprueba por Unanimidad de votos el acuerdo. ÚNICO. - la creación de la Secretaría del Medio Ambiente, Cambio Climático y Sustentabilidad del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Se instruye a la Secretaría General para que lo haga del conocimiento a las áreas municipales correspondientes, para los efectos legales procedentes. - - - - - - -

- - - - En seguida la Presidenta Municipal Norma Otilia Hernández Martínez, dio instrucciones a la Secretaria General para que procediera con la lectura al punto cuatro del Orden del Día, manifestando la Secretaria General que el punto cuatro del orden del día es el relativo a la discusión y aprobación, en su caso, del acuerdo que propone la Licenciada Norma Otilia Hernández Martínez, Presidenta Municipal Constitucional, propone la modificación del Artículo 84 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Le informo Señora Presidenta que ya se circuló la información al grupo de cabildo el día doce de septiembre junto con la convocatoria en la

Car

7

()"

Ju

·Ý





13º. Sesión Ordinaria de Cabildo 14 de septiembre de 2022

mesa de trabajo que se realizó ese mismo día en donde se analizó la información que se les emitió y que el día de hoy se convocó a una reunión previa para un tema que quedo pendiente de aclarar, por lo tanto solo daré lectura al único punto de acuerdo, se acuerda la modificación al artículo ochenta y cuatro del bando de policía y gobierno del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y queda como lo conocen las compañeras y compañeros. Seguidamente la Presidenta Municipal Norma Otilia Hernández Martínez, dijo: ciudadanas y ciudadanos integrantes de este cabildo se pone a consideración la propuesta de acuerdo para la modificación del artículo ochenta y cuatro del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, si desean hacer el uso de la voz para formar la lista de oradores, de no ser así, procederíamos a someterlo a consideración del Cabildo los que estén por la afirmativa sírvanse manifestario de la forma acostumbrada, expresada la votación con catorce votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, la Presidenta Municipal Norma Otilia Herpandez Martínez, declaró: se aprueba por Unanimidad de votos la modificación del Artículo 84 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de os Bravo, Guerrero. Se instruye a la Secretaría General para que lo haga del conocimiento a las áreas municipales correspondientes, para los efectos legales procedentes, -----

- - - En seguida la Presidenta Municipal Norma Otilia Hernández Martínez, dio instrucciones a la Secretaria General para que procediera con la lectura al punto cinco del Orden del Día, manifestando la Secretaria General que el punto cinco del orden del día es el relativo a la discusión y aprobación, en su caso, del acuerdo que proponen los CC. Licenciada Norma Otilia Hernández Martinez, Presidenta Municipal Constitucional Licenciado Andrei Yasef Marmolejo Valle Primer Síndico Procurador y Licenciado Jesús Raúl Salgado Carachure Regidor de Desarrollo y Bienestar Social, proponen Il comparecencia de las y los titulares de las Secretarias y la Dirección de Gobernación de H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que de manera calendarizada en las sucesivas sesiones ordinarias de cabildo comparezcan. Acto seguido se le concedió el uso de la palabra a la Regidora Inés Camarillo Balcázar. quien expuso: de todos considero que si es importante en la comparecencia en la que si ya nos estamos tardando porque casi ya estamos por concluir el primer año de esta administración y no vemos que ningún secretario o secretaria, me sumo que va ser a favor pero también pero ahora si que se agregue que los directores, todos los directores y los subdirectores también los cuales tienen que estar aquí porque en algunos casos. secretarios, directores porque en algunos casos y lo hemos visto como ediles no sé si nada más pase con su servidora pero si es importante que comparezcan porque en algunas ocasiones los subdirectores se creen más que los directores y repito la frase que dije en la reunión previa se creen que ni díos los merece de verdad se dirigen con una

Ŷ

Or

1

JV

2021-2024



Sesión Ordinaria de Cabildo
 14 de septiembre de 2022

prepotencia, déspotas de manera grosera y háganle como quiera y si de verdad también ellos deben de estar aquí deben de informarnos de porque su actuar y si compañeros trabajadores se han acercado a nosotros imaginense si a nosotros no respetan nuestra envestidura como ediles que se esperan los compañeros que andan en todas las áreas. trabajando laborando entonces yo considero que hay que incluirlo a todos para que nos den cuentas de lo que están haciendo pero sobre todo de su actuar con esa encomienda que se les ha otorgado y pues importante que todos presenten ahora sí que de cara a este honorable cabildo su informe y que nos expliquen, bueno es cuanto y les agradezco mucho. Acto seguido se le concedió el uso de la palabra al Regidor Jesús Raúl Salgado Carachure, quien expuso: como bien ustedes saben en las mesas de trabajo vo les había comentado que era necesario, que ya un año de gobierno de esta administración que encabeza la licenciada Norma Otilia era de suma importancia hacer este trabajo democrático pero sobre todo la rendición de cuenta de cada uno de los titulares, yo celebro compañero y la mayoría han expresado que en ese tenor de manera positiva porque esto nos va permitir que tengamos la información antes de que la presidenta rinda su informe no, de manera más detallada y sobre todo también recalcar que el termino de comparecer las secretarias se entiende que también son los compañeros subsecretarios. los directores o su equipo de trabajo en los cuales se pueden apoyar, solamente solo quiero agregar si me lo permiten, yo invitaria a mis compañeros de cabildo que fueran en sesiones extraordinarias y empezara el día lunes, el próximo lunes seria cuanto. Si son en sesiones extraordinarias ustedes saben al momento de terminar la comparecencia hay una calendarización que ya nos hizo la secretaria general que el día lunes sean tres, pero no se clausura esa sesión si no que al día siguiente la retomemos hacemos como un descanso y ya para que el día viernes se cierre una solo acta esa sería la propuesta. Para que no haya tantas actas solamente empezamos el día lunes en sesión extraordinaria comparecen tres o cuatro funcionariados el día martes digamos otros tres cuando terminen el tercero tengamos un receso de cinco minutos y al día siguiente retomamos las demás comparecencias hasta culminar el día viernes y ya se finalice con una sola acta de un solo día esa es mi propuesta. Acto seguido se le concedió el uso de la palabra al Regidor Antonio Guzmán Ruiz, quien expuso: en lo particular celebro que ya se haya tomado en consideración esta propuesta que ya en sesiones anteriores ya habíamos planteado la necesidad de que los secretarios pudieran comparecer, difiero ahí un poco en el punto de acuerdo porque me llama la atención que dice secretarías y la dirección de gobernación, no sé cuál es la finalidad de que porque se especifica de gobernación creo que debería de ser las secretarias en conjunto con sus direcciones o subdirecciones acabamos de aprobar las modificaciones del artículo 84 en donde se señala la estructura de cada una de las secretarías y creo yo a eso nos tenemos que sujetar para las comparecencias, es decir está aquí la secretaria de finanzas, viene la subsecretaria de finanzas, la dirección de ingresos, la dirección de presupuestos/creo





Sesión Ordinaria de Cabildo 14 de septiembre de 2022

que así debería de ser y que obviamente la dirección de gobernación depende de la secretaria general creo yo que había de comparecer la dirección de gobernación cuando le toque a la secretaría general, comparecer porque yo estoy viendo un cuadro que nos están dando para la aprobación donde se está considerando primero la dirección de gobernación y después la secretaría general creo no está bien planteado este esquema sugiero que debería de ser las secretarías y subsecretarias y sus áreas. Acto seguido se le concedió el uso de la palabra al Regidor Samir Daniel Ávila Bonilla, quien expuso: considero un acierto este ejercicio, tengo la fortuna de conocer a la presidenta cuando era diputada y yo regidor y conozco la mistica de trabajo de nuestra presidenta, y de repente se pierde esta mística con las presiones que se ha depositado en esta mesa, reconozco que este cabildo nombra a las y los titulares de las áreas, lo que dice mi compañera Inés es cierto, de repente nos encontramos con subsecretarios, directores que se sienten mas intensos de lo que traen, cuando este cabildo da oportunidad a cualquier persona y que se deposita la confianza a los titulares, creiamos que con ellos nos íbamos a entender, y creíamos que ellos iban a emprender su mistica de trabajo, que este órgano del municipio y de repente nos encontramos con falta de respeto, nos encontramos con gente que no nos responde los mensajes, que no nos responde las lamadas, finalmente nosotros como ediles cuando no podemos contestar ponemos gente a tomar la llamada, a tomar los recados ... creo que es importante y me gustaría que en esta agenda como en presencia de nuestra presidenta, porque de repente delante de ti es una gente y cuando no estas es otra, tengo un ejemplo la subsecretaria de obras publicas por ejemplo no me toma las llamadas, y me da otro número, cuando pudiera ella en ese momento marcar y decir regidor estamos en una reunión, creo que detalles como esos es importante que hacer mención cuando no es una indicación tuya, entonces necesitamos gente que este comprometida con el trabajo o contigo para gobernabilidad, es necesario que nos den la, me imagino que sea esta misma secretaria cuando viene el comisario, la misma ciudadanía, si a nosotros como ediles no nos toman la llaprada, no me quiero imaginar como los trate cuando viene la ciudadanía, entonces es importante que lo prioricemos. Acto seguido se le concedió el uso de la palabra al Regidor Ricardo Iván Galindez Diaz, quien expuso: estoy de acuerdo con los comentarios vertidos por los antecesores, comunicarles que efectivamente considero importantísimo de que se rinda cuentas a este cabildo en estas comparecencias de los funcionarios de la administración pública, coincido que el acuerdo debe de especificar que solo deben ser los titulares de cada dependencia con obviamente de manera intrinsica década uno de los servidores que serán parte de ese organigrama de la secretaría si hay algo en particular con la directora de gobernación considero que sea específico el hecho de que sea alguna acción que haya generado algún abuso de autoridad, alguna irregularidad, alguna inconsistencia del servicio público, considero que esto tiene que ser en la fecha que corresponda, y obviamente quien tiene que pendir

Col

9 / 4

20

2021-2024



13ª. Sesión Ordinaria de Cabildo 14 de septiembre de 2022

cuentas es la representante de esa titularidad, ahora bien, considero compañeros que efectivamente lo que decía el compañero Samir coincido de que los servidores públicos tienen que manejarse con un código de ética que recientemente se publicito y se puso a disposición para que todos esos servidores presenten servicios bajo ese código de ética. también la retorica y no solo en el discurso, si no en el ejercicio de la función pública, hay muchas vicisitudes e irregularidades que se han presentado, pero todo eso puede quedarse en la comparecencia se les hará ver las observaciones, las irregularidades y también las quejas generales sobre todo porque al final son servidores públicos y simplemente quisiera también mencionar que presidenta hay muchos compañeros servidores que no están llevando a cabo este código de ética y están fallando en el ejercicio público y nos dejan mal parados como administración, por supuesto ahorita proponer para rendir a lo máximo a efecto de que la maquina se enderece o bien vamos a generar, ahora veo también que cada titular venga preparado con las preguntas que se Van hacer, para evitar de que no estén informados solicitando las metas trabajo y la obra de los avances, las metas alcanzadas, decirles que son emanados, se les deposito la confianza porque es un gobierno de izquierda, un gobierno que tiene que ser progresista, que fue votado por un cambio en la confianza social, y que es este un gobierno de la cuarta transformación, hay que recordarles que la necesidad de la honradez, el humanismo tiene que regir en este país. Acto seguido se le concedió el uso de la palabra a la Segunda Sindica Yasmin Arriaga Torres, quien expuso: efectivamente aplaudo esta propuesta de los ediles, el síndico y el regidor Jesús Salgado y yo nada más comentar que es muy importante hacer el calendario con organización porque no hay que hacerlo al vapor y lo tenemos como debe de ser mi propuesta es que las comparecencias sean en el salón Bicentenario porque es más espaciosos aquí es más pequeño, nada más con nosotros como esta de lleno imaginasen toda la secretarias. si va ser demasiada gente es mejor que sea en la parte de haya abajo y la otra sería importante pedir antes el informe a los secretarios para que sepamos que vamos a preguntar porque si informan lo que ellos quieren si se va ser un debate entonces ojala sí nos pudieran enviaran un previo informe y tomemos en cuenta esos asuntos, no sé cuándo la presidenta vaya a rendir su informe no sé si sea en octubre, creo tenemos tiempo suficiente para hacerlo de manera organizada y no sea al vapor y las comparecencias tengan efecto ante la sociedad. Seguidamente la Presidenta Municipal Norma Otilia Hernández Martínez, dijo: Miren antes de cerrar este punto pues me llevo estas solicitudes, estoy de acuerdo que por secretaria pueda comparecer ya que este cabildo avalo a los secretarios, recordarles que a partir de las jerarquías secretaria, directores directamente han sido nombrados por su servidora y esto ha aplicado a que se alineen precisamente a las cabezas también compartirles que van estar presentes todas las direcciones de cada secretaria, yo quiero retomar que no hay nada personal con alguna dirección me percate en este momento quiero decirle que si omití esta garte

17 | Página





13ª. Sesión Ordinaria de Cabildo 14 de septiembre de 2022

porque no me había percatado yo coincido que tienen que ser todas las secretarias con sus áreas porque seguramente va ver una como la secretaria de la mujer o todas a lo mejor no están todas se van a preguntar pero tienen que estar presentes por alguna situación, también compartirles que estoy de acuerdo que sean en sesiones extraordinarias vamos a enviarles, ya está listo el primer informe esto se va entregar el día de mañana quince en el congreso lo cual yo les pido el acompañamiento yo voy a entregar el primer informe, este primer informe esta derivado al informe que me rindió cada una de las secretarias con sus ramificaciones entonces creo que con eso podemos avanzar porque yo también les voy a dar un pre, para que ustedes puedan ir trabajando en los distintos temas, también decirles para mi es muy importante, es muy raro que lo proponga un presidente como voy a decir que rindan cuentas al contrario quiero decirles que en estos, a mí me queda claro que hoy más que una obligación constitucional debe de ser una obligación moral la rendición de cuentas al pueblo de Guerrero principalmente a este honorable cabildo entonces ya con esta información simplemente nos vamos a ocupar en organizar bien, uno el tema del formato como se van estar por secretaria pero también hay algo que destacar como van a ser sesiones muy tediosas, cansadas seguramente hasta nos podemos perder y el tiempo lo tenemos encima yo si quisiera proponer que pudiera ser un formato de participaciones no para limitarlos, si no así como lo hacen en el congreso a lo mejor en este tema puede participar el PAN, puede participar el PRI, MORENA por ejemplo en nuestro caso se puede hacer una comisión de algunos que puedan participar en algún tema para que no se agoten y puedan participar les parece muy bien, pues bueno agotado este tema le voy a pedir a la secretaria general de cuenta del siguiente punto del orden del día y la votación de este punto. Seguidamente la Secretaria General Xóchiti Heredia Barrientos, informo: Con su permiso ciudadana presidenta me permito restructurar el punto de acuerdo con las opiniones aquí vertidas quedaría de la siguiente manera; se aprueba la comparecencia de las titularidades de las secretarias del H. Ayuntamiento calendarizadas tres por día en sesión extraordinaria permanente en el orden en que se establecen en el artículo 84 del bando de policía gobierno del municipio. La titularidad y las áreas de cada secretaria así quedaría el acuerdo y entraríamos en sesión extraordinaria permanente a partir del día lunes estaría pendiente checar la agenda de la presidenta y se terminarían el día viernes se cerraría con su sesión del informe, con su permiso ciudadana presidenta se les solicita a todas y a todos los integrantes de este cabildo levantar la mano de forma acostumbrada para votación. Seguidamente la Presidenta Municipal Norma Otilia Hernández Martínez. dijo: procederíamos a someterlo a consideración del Cabildo los que estén por la afirmativa sirvanse manifestario de la forma acostumbrada, expresada la votación con catorce votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, la Presidenta Municipali Norma Otilia Hernández Martínez, declaró: se aprueba por Unanimidad de votos. As comparecencia de las titularidades de las secretarias del H. Ayuntamiento,

Página | 18

2021-2024



13ª. Sesión Ordinaria de Cabildo 14 de septiembre de 2022

calendarizadas tres por día en sesión extraordinaria, permanente en el orden en que se establecen en el artículo 84 del bando de policía y gobierno del municipio. Se instruye a la Secretaría General para que lo haga del conocimiento a las áreas municipales correspondientes, para los efectos legales procedentes.

- - - - En seguida la Presidenta Municipal Norma Otilia Hernández Martínez, dio instrucciones a la Secretaria General para que procediera con la lectura al punto seis del Orden del Día, manifestando la Secretaria General que el punto seis del orden del día es el relativo a la Lectura a la correspondencia signada por parte del Honorable Cabildo Municipal, le informo ciudadana presidenta que se ha recibido correspondencia por parte del Regidor Jesús Raúl Salgado Carachure el día 26 de agosto donde solicita realizar una jornada, exhorto al secretario de desarrollo urbano y recursos naturales y ecología el arquitecto urbanista Emanuel Garibay Valdez para que realice una jornada de supervisión a los comercios y locales para garantizar la correcta recolección de residuos con la finalidad de evitar la propagación de enfermedades y de ser necesario se aplique las multas correspondientes en el mismo oficio pide que esa misma acción la realice la dirección de gobernación a cargo de la licenciada Laura Janet Barragán Gil y el secretario de salud el doctor Cipriano Gutiérrez Castro, informarle presidenta, regidor, cabildo que en cuanto llego este documento a mi oficina fue turnado a las áreas correspondientes en el cual ya giraron una respuesta ya la tienen hi en sus manos se las acaban de entregar ya la jornada que está solicitando el regidor está programada para el día de hoy miércoles a la una de la tarde, también le informo presidenta que de la misma manera fue girada a mi oficina la solicitud por parte del regidor Jesús donde solicita a la subsecretaria de tránsito y vialidad realizar un operativo que tenga que ver con la seguridad de los motociclistas de la capital también ya tiene el informe se turnó de inmediato al área correspondiente y tienen el informe en sus manos ya emitió el subsecretario de tránsito y vialidad, otra de las solicitudes que hizo llegar el regidor Jesús Carachure fue que la secretaria de desarrollo urbano y recursos naturales realizara una invitación a las personas propietarios de los lotes baldíos de la zona urbana del municipio de Chilpancingo de la misma manera tienen la repuesta ya dio repuesta el secretario y ya tienen una calendarización de actividades que corresponden en este tema, de la misma manera solicito el regidor Jesús un informe detallado sobre la situación que guarda la actividad comercial de ambulantes del municipio también tienen la respuesta que ya dio la directora de gobernación, también le informo que de la misma manera fue recepcionado en la secretaria general la solicitud para que se incluyera en asuntos generales de parte de la regidora Guadalupe, donde solicita información sobre el avance de la convocatoria para la actualización del atlas de riesgo del município de Chilpancingo y donde pide que se calendaricen también a partir de esta sesión mesas de trabajo para ir definiendo la asignación de presupuesto esas son todas las correspondencias

·¥

Ogm

110 000

19 | Página





13ª. Sesión Ordinaria de Cabildo 14 de septiembre de 2022

informarle en el caso de la regidora ya hay avances de la licitación del atlas de riesgo seria cuanto de la correspondencia recibida.

- - - - En seguida la Presidenta Municipal Norma Otilia Hernández Martínez, dio instrucciones a la Secretaria General para que procediera con la lectura al punto siete del Orden del Día, manifestando la Secretaria General que el punto siete del orden del día es el relativo a los asuntos generales, recordarle cludadana presidenta que los asuntos generales fueron desahogados con la correspondencia.

instrucciones a la Secretaria General para que procediera con la lectura al punto ocho del Orden del Día, manifestando la Secretaria General que el punto número ocho del Orden del Día, manifestando la Secretaria General que el punto número ocho del orden del día es el relativo a la Clausura de la Sesión. Procediendo la Presidenta Municipal Norma Otilia Hernández Martínez a realizarla en los siguientes términos: siendo las diez horas con dieciocho minutos, del día de hoy miércoles catorce de septiembre del año dos mil veintidós, procedo a dar clausurados los trabajos de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo válidos los Acuerdos aqui tomados esperando siempre que sean en beneficio del Municipio de Chilpancingo de los Bravo. Se levanta la presente Acta para debida constancia legal.

- -----CONSTE

Los Ediles integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chipancingo de los Bravo, Guerrero

> C. Norma Otilia Hernández Martinez Presidenta Municipal

C. Andrei Yasef Marmolejo Valle Primer Sindico Procurador C. Yason Arriaga Torres Segunda Sindica Procuradora

PRIMERA HOJA DE FIRMAS DE LA 13º SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

15

2021-2024



13ª. Sesión Ordinaria de Cabildo 14 de septiembre de 2022

C. Ricardo Iván Galindez Díaz Regidor de Desarrollo Urbano y Protección al Medio Ambiente C. Lizeth Guadalupe Calvo Soberanis Regidora de Planeación y Presupuesto

C. Juan Valenzo Villanueva Regidor de Obras Públicas C. Carmen Yamileth Castillo Valenzo Regidora de Hacienda

C. Samir Daniel Ávila Bonilla Regidor de Desarrollo Rural C. Neshme Natzarlet Azar Contreras Regidora de Gobernación, Comercio y Abasto

C. Inés Camarillo Balcázar Regidora de Salud C. Antonio Guzman Ruiz Regidor de Serviçios Públicos

C. Guadalupe Aguitar Alcocer Regidora de Seguridad Pública y Protección Civil C. Jesús Ray Salgado Carachure Regidor de Asistencia y Bienestar Social

C. Maria de los Ángeles Vázquez Pastor Regidora de Participación Social de la mujer

C. Reynalda Pablo de la Cruz Regidora de Educación y Cultura

C. Xochiti Heredia Barrientos Secretaria General del H. Ayuntamiento

SEGUNDA HOJA DE FIRMAS DE LA 19º SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

16





ACUERDO QUE PROPONE LA LICENCIADA NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OTORGUE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL EN EL ÁREA DE DONACIÓN DE LA COLONIA AMPLIACIÓN PINO SUAREZ, UBICADA AL NORTE DE ESTA CIUDAD CAPITAL.



2021-2024



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LICENCIADA NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROPONE PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO. OTORGUE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL EN EL ÁREA DE DONACIÓN DE LA COLONIA AMPLIACIÓN PINO SUAREZ, UBICADO AL NORTE DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

La Ciudadana Licenciada Norma Otilia Hernández Martínez, Presidenta Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; con fundamento en los artículos 61, fracción I; 62 fracción XI, 72 y 73, fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, me permito someter a su consideración y en su caso, aprobación, el siguiente proyecto de acuerdo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que con fecha 17 de agosto del presente se recibió oficio sin numero suscrito por el comité de desarrollo de la colonia Ampliación Pino Suarez, solicitando el apoyo para la autorización del uso de suelo del área de donación que cuenta con una superficie total de 2,346.79 m2, de la cual se utilizará una superficie de 500 m2, con la finalidad que el Gobierno del Estado construya un parque infantil.

SEGUNDO. – Que obra en los archivos de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Recursos Naturales y Ecologia, boleta de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, bajo el folio registral No. 83525 de fecha 13 de noviembre del 2015, a nombre del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo.

TERCERO. – Que obra en los archivos de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Recursos Naturales y Ecologia el plano autorizado de la colonia Ampliación Pino Suarez con la siguiente distribución de superficie.

Numero de lotes: 106 fracción

Plaza Civica Primer Congreso de Anâhuac, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39000





Numero de manzana: 9 Área lotificada: 14764.06 m2 Área verde: 2313.18 m2 Área de donación: 2346.79 m2 Área de vialidad: 6193.22 m2

Área total: 25617.250 m2

CUARTO. – Que obra en los archivos de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Recursos Naturales y Ecologia, el proyecto para la construcción del parque recreativo infantil que ejecutara el Gobierno del Estado de Guerrero.

QUINTO. – Que esta área de donación se encuentra en total abandono, el cual ha sido utilizado como tiradero de basura y con la construcción de dicho parque, beneficiara a la comunidad de la colonia Ampliación Pino Suarez y sus alrededores al crear este espacio de esparcimiento en el cual se realizará deporte.

SEXTO. - Que en ejercicio de la facultad y atribución de la Presidenta Municipal de presentar dictámenes, acuerdos económicos y órdenes del día; en su oportunidad se le dio lectura a su contenido; una vez sometido a la consideración del pleno del Ayuntamiento; se analizó y discutió; por lo anterior, con fundamento en los artículos 170, numerales 1 y 2; 171; 172, numeral 1; 177; 178, fracciones I y XIV y 191, fracción 1, numeral I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26; 29; 52 y 73, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; el Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

@`#`@**\$**@`#`@\$@`#`@\$@`#`@\$@`#`@\$@`#`@\$@`

Nicolás Bravo

Plaza Cívica Primer Congreso de Anáhuac, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39000



ACUERDO

ÚNICO: Se acuerda la aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante el cual se otorga la autorización para que se designen 500 m2 del área de donación de la colonia Ampliación Pino Suarez, ubicada al norte de la ciudad, al Gobierno del Estado para que se construya un parque recreativo.

TRANSITORIOS

Artículo 1°. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Artículo 2°. -Publíquese en la Gaceta Electrónica Oficial Municipal.

Articulo 3°. - Cúmplase.

Dado el catorce de septiembre del dos mil veintidos, en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los bravo, Guerrero.

Atentamente.

C. Norma Otilia Hernández Martínez Presidenta Municipal Constitucional

C. Andrei Yasef Marmolejo Valle Primer Síndico Procurador C. Yasmin Arriaga Torres Segunda Síndica Procuradora

Plaza Civica Primer Congreso de Anáhuac, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39000





C. Ricardo Iván Galindez Díaz Regidor C. Lizeth Guadalupe Calvo Soberanis Regidora

C. Juan Valenzo Villanueva Regidor

C. Samir Daniel Ávila Bonilla Regidor

C. Antonio Guzman Ruiz Regidor

C. Guadalupe Aguilar Alcocer Regidora

C. Jesus Rauf Sargado Carachure Regidor C. Carmen Yamileth Castillo Valenzo Regidora

C. Neshme Natzalleth Azar Contreras Regidora

> C. Inés Camarillo Balcázar Regidora

C. María De Los Ángeles Vázquez Pastor Regidora

C. Reynalda Pablo De La Cruz × Regidora

C. Xóchiti Heredia Barrientos Secretaria General.

HOJA DE PRIMAS QUE CORRESPONDE AL ACUERDO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LICENCIADA NORMA OTILIA HERNANDEZ MANTINEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROPONE PARA QUE EL H. AYUNTAMENTO DE CHILFANCINGO DE LOS BRAVO, GRO, O'TORGUE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTE, EN EL AREA DE ODRACIÓN DE LA COLONIA AMPLIACIÓN PINO SUAREZ, USICADO



Plaza Civica Primer Congreso de Anáhuac, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39000

2021-2024



ACUERDO QUE PROPONE LA LICENCIADA NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROPONE LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y SUSTENTABILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.







ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LICENCIADA NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROPONE LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y SUSTENTABILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

La Ciudadana Licenciada Norma Otilia Hernández Martínez, Presidenta Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; con fundamento en los artículos 61, fracción I; 72 y 73, fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, me permito someter a su consideración y en su caso, aprobación, el siguiente proyecto de acuerdo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que el 25 de septiembre del 2015, los 193 Estados miembros de la ONU aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan que busca alcanzar una prosperidad respetuosa con el planeta y sus habitantes. Dicha Agenda está compuesta por 17 objetivos de Desarrollo Sostenible, de los cuales los siguientes 7 son en materia de medio ambiente:

Objetivo 6

AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO

6.1 Lograr el acceso universal y equitativo al agua potable segura y asequible para todos.

6.2 Lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.

ituaciones de

Plaza Civica Primer Congreso de Anábuac, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39000

2021-2024



6.3 Mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad del porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentado considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.

6.6 Proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los rios, los acuíferos y los lagos.

6.a Ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización.

l

Objetivo 7

ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE

Aumentar la cooperación internacional para facilitar el acceso a la investigación la tecnología relativas a la energía limpia, incluidas las fuentes renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructura energética y tecnologías limpias.



Objetivo 11

CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES

11.2 Proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, mediante la ampliación de transporte público.





Plaza Civica Primer Congreso de Anáhuac, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39000





11.3 Para 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.

11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.

11.6 Reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, lo que incluye prestar especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

11.7 Proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

11.b Para 2020, aumentar el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a el y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Acción de Hyogo, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles.

11.c Proporcionar apoyo a los países menos adelantados, incluso mediante la asistencia financiera y técnica, para la construcción de edificios sostenibles y resilientes utilizando materiales locales.

Objetivo 12

PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES

12.3 Reducir a la mitad el desperdicio mundial de alimentos per cápita en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y distribución.

Nicolás Bravo

Piaza Civica Primer Congreso de Anáhuac, Chilipancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39000











2021-2024



12.5 Disminuir de manera sustancial la generación de desechos mediante políticas de prevención, reducción, reciclaje y reutilización.

12.a Ayudar a los países en desarrollo en el fortalecimiento de su capacidad científica y tecnológica a fin de avanzar hacia modalidades de consumo y producción más sostenibles.

Objetivo 13

ACCIÓN POR EL CLIMA

13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países.

13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

13.a Cumplir el compromiso de los países desarrollados que son partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de lograr para el año 2020 el objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales procedentes de todas las fuentes a fin de atender las necesidades de los países en desarrollo respecto de la adopción de medidas concretas de mitigación y la transparencia de su aplicación, y poner en pleno funcionamiento el Fondo Verde para el Clima capitalizándolo lo antes posible.

Objetivo 14

VIDA SUBMARINA

14.1 Para 2025, prevenir y reducir de manera significativa la centaminación marina de todo tipo.





Plaza Civica Primer Congreso de Anáhuac, Chilpuncingo de los Bravo. Guerrero, C.P. 39000







14.2 De aquí a 2020, gestionar y proteger sosteniblemente los ecosistemas marinos y costeros para evitar efectos adversos importantes, incluso fortaleciendo su resiliencia, y adoptar medidas para restaurarlos a fin de restablecer la salud y la productividad de los océanos.

14,3 Minimizar y abordar los efectos de la acidificación de los océanos, incluso mediante una mayor cooperación científica a todos los níveles.

14.4 Para 2020, reglamentar eficazmente la explotación pesquera y poner fin a la pesca excesiva, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas de pesca destructivas, y aplicar planes de gestión con fundamento científico a fin de restablecer las poblaciones de peces en el plazo más breve posible.

14.5 Para 2020, conservar al menos el 10% de las zonas costeras y marinas, de centormidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre la base de la rejor información científica disponible.

14.6 Para 2020, prohibir ciertas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la pesca excesiva y la sobreexplotación pesquera, eliminar las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y abstenerse de introducir nuevas subvenciones.

14.7 Aumentar los beneficios económicos que los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados obtienen del uso sostenible de los recursos marinos, en particular mediante la gestión sostenible de la pesca, la acuicultura y el turismo.

14.a Aumentar los conocimientos científicos, desarrollar la capacidad de investigación y transferir la tecnología marina a fin de mejorar la salud de los océanos y cuidar su biodiversidad.

d de e los

Nicolás Bravo

Piaza Civica Primer Congreso de Antihuac, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39000





2021-2024



14.b Facilitar el acceso de los pescadores artesanales a los recursos marinos y los mercados.

14.c Mejorar la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos aplicando el derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que constituye el marco jurídico para la conservación y la utilización sostenible de los océanos y sus recursos, como se recuerda en el párrafo 158 del documento "El futuro que queremos".



Objetivo 15

VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES

15.1 Para 2020, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan.

15.2 Para 2020, promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial.

15/3 Luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados. ncluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación del suelo.

15.4 Asegurar la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible.

15.a Movilizar y aumentar de manera significativa los recursos financieros procedentes de todas las fuentes para conservar y utilizar de forma sostenible la diversidad biológica y los ecosistemas.







Plaza Civica Primer Congreso de Anáhuac, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39000





15.b Movilizar recursos considerables de todas las fuentes y niveles para financiar la gestión forestal sostenible y proporcionar incentivos adecuados a los países en desarrollo para que promuevan la conservación y la reforestación.

15.c Aumentar el apoyo mundial a la lucha contra la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas, en particular aumentando la capacidad de las comunidades locales para promover oportunidades de subsistencia sostenibles.

SEGUNDO.- Que con fundamentos en los siguientes Tratados y Acuerdos Internacionales, Leyes Federales y Leyes Municipales; Protocolo de Kioto a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, Acuerdo de Paris, Agenda 2030, Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente humano, Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Convenio sobre la Diversidad Biológica, Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, Declaración de Johannesburgo sobre desarrollo sustentable, Estrategia Mesoamericana de sustentabilidad ambiental, Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre responsabilidad y compensación suplementario al Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología y Acuerdo de Escazú, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Le General del Equilibrio Ecológico, Ley general de gestión de residuos sólidos, Ley de aguas nacionales y sus reglamentos, Ley general de economía circular, Ley nacional Forestal, Ley general de vida silvestre, Código penal federal, Programa Sectorial de medio ambiente y recursos naturales del Plan Nacional de Desarrollo, Ley federal de responsabilidad ambiental, Ley general de desarrollo forestal sustentable, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y Bando de Policía y Gobierno, Reglamento para la preservación ambiental y el equilibrio ecológico para el municipio, Reglamento de Bienestar animal y la Ley de Ingresos vigente y para dar cumplimiento a la agenda 2030, se propone la creación de la

()



Plaza Civica Primer Congresio de Anábuac, Chilipancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39000

2021-2024



Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Sustentabilidad, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Ejecutar programas, estrategias y acciones de preservación, protección, restauración y aprovechamiento del medio ambiente, equilibrio ecológico, recursos naturales y de los servicios ambientales con criterios de sustentabilidad, de conformidad con las Leyes en materia de Medio Ambiente.
- II.- Establecer las medidas necesarias para que en el ámbito municipal se dé cumplimiento a lo establecido en la Ley 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del estado de Guerrero.
- III.- Proponer a la o el Presidente Municipal los programas y acciones institucionales en materia de investigación, manejo, exhibición, difusión, preservación, restauración y conservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente en el Municipio;
- IV.- Promover estudios e investigaciones que conduzcan a la solución de problemáticas ambientales del Municipio y de la región, que coadyuven a la solución de éstos y permitan la implementación de modelos adecuados de gestión ambiental de los recursos naturales;
- V- Diseñar, aplicar y promover los programas de educación, capacitación y cultura ambiental en todos los sectores de la sociedad, homologando a los lineamientos establecidos a nivel Nacional y Estatal;
- VI.- Organizar campañas de protección y restauración del medio ambiente que promuevan la concientización de la población y fomenten la cultura ecológica en el Municipio;
- VII.- Fortalecer la gestión y participación social, en los planes, proyectos, programas y acciones ambientales, orientando a la convivencia y corresponsabilidad de los ciudadanos en el cuidado del entorno:





Plaza Civica Primer Congreso de Anóhuac, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39000









VIII.- Participar de manera coordinada, mediante convenios de colaboración y delegar atribuciones de las autoridades Estatales a las Municipales en la evaluación de los manifiestos de impacto y riesgo ambiental de obras o actividades desarrolladas en la circunscripción territorial del Municipio;

IX.- Coordinar la participación de la Administración Pública Municipal en conjunto con las autoridades Federales y Estatales en la atención de asuntos en materia ambiental dentro del ámbito Municipal;

 X.- Remitir y dar seguimiento de denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia de deterioro ambiental y maltrato animal que no sean competencia municipal con las instancias correspondientes;

XI.- Emitir, conforme a la legislación y reglamentación, los oficios de comisión para la realización de las visitas de inspección;

XII.- Coordinar con las diferentes secretarias del Gobierno Municipal la inclusión de criterios ambientales en el desarrollo de sus actividades, así como en la aplicación de las Leyes, Reglamentos y Normas en materia;

xill.- Impulsar la elaboración del ordenamiento ecológico territorial, vigilar su correcta aplicación y mantenerlo actualizado;

XIV.- Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, propiciando la generación de Normas Municipales en materia de residuos sólidos urbanos y arbolado urbano:

XV.- Ordenar, en el ámbito de su competencia y conforme la normatividad en la materia, inspecciones, suspensiones y clausuras de fuentes contaminantes, imponer sanciones, medidas de seguridad, precautorias y de urgente aplicación, expedición de vistos buenos ambientales en fraccionamientos, nuevos centros de población y construcciones nuevas, autorizaciones de poda, sustitución y remoción

Nicolás Bravo

Plaza Civica Primer Congreso de Anáhuac, Chilpaneingo de los Bravo, Guerroro, C.P. 39000





2021-2024



de arbolado, regulación de niveles máximos de sonido, así como la elaboración de dictámenes y/o opiniones ambientales y demás que le faculten las disposiciones en materia ambiental;

XVI.- Formular los lineamientos y estrategias para la regulación de nuevos centros de población; colonias, fraccionamientos o similares con la finalidad de que se proyecten con medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, incluyendo tecnologías alternativas y sustentables que minimicen el uso de los recursos naturales y la emisión de contaminantes al ambiente.

XVII.- Diseñar e implementar las estrategias de participación ciudadana para la atención del cambio climático y su impacto en el medio ambiente; al efecto instrumentará los estudios, investigaciones y análisis necesarios;

XVIII.- Aplicar las disposiciones jurídicas relacionadas con la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas, semifijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles, excepto las que sean consideradas de jurisdicción Estatal o Federal;

XIX.- Formular los lineamientos y estrategias a través de los cuales se observe en el Municipio las Normas Oficiales Mexicanas y disposiciones legales relacionadas con el uso de nuevas fuentes de energía renovables que produzcan un menor impacto ecológico al medio ambiente;

XX.- Determinar los criterios ecológicos aplicables para promover y participar en la creación y conservación de las Áreas de Preservación Ecológica que formen parte de los recursos naturales del Municipio;

> Nicolás Bravo









XXI.- Emitir las autorizaciones correspondientes de conformidad con la legislación y reglamentación del Estado de Guerrero, en relación a las zonas de preservación ecológica de jurisdicción municipal;

XXII.- Proponer a la o él Presidente Municipal la implementación de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo, de protección y vigilancia de los recursos naturales, en su caso para las diferentes Áreas Naturales Protegidas Municipales;

XXIII.- Diseñar e implementar las estrategias de participación ciudadana para la conservación, difusión y protección de los recursos naturales, así como la fauna doméstica y silvestre;

XXIV.- Coordinar la ejecución de las acciones derivadas de la celebración de acuerdos y convenios de coordinación y cooperación signados por la o el Presidente Municipal con las instituciones Federales, Estatales o Municipales, según sea el área de su competencia;

XXV.- Coadyuvar con la Secretaria de Servicios Públicos Municipales en la vigilancia, supervisión, regulación, expedición de autorizaciones y sanciones, en materia ambiental y del uso de los recursos naturales, de la Prestación del Servicio por Tiempo Determinado relativo a la Operación del Sistema Integral o alguna de las etapas del Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial;

XXVI.- Proponer la búsqueda de financiamiento y fondeo para los Planes, Proyectos, Programas y Acciones en materia ambiental con la participación de la iniciativa privada, sociedad civil y otras dependencias gubernamentales;

XXVII.- Autorizar mediante dictamen los proyectos de arborización y reforestación de las obras públicas, privadas a ejecutarse, así como de fraccionamientos, colonias, centros de población o similares;

Nicolás Bravo

2021-2024



XXVIII.- Proponer, aplicar, desarrollar y ejecutar las acciones, proyectos y programas en material de recursos naturales con capitales provenientes de diferentes fondos;

XXIX.- Promover la investigación de nuevas fuentes de energía renovables, que coadyuven a reducir la utilización de fuentes de energía de carbono, ayudando con ello a reducir los efectos ambientales negativos que produce el cambio climático; y

XXX.- Ejecutar planes, programas, estrategias y acciones de preservación, protección, restauración y mantenimiento de las zonas ajardinadas de la ciudad, pulmones verdes y flora en general localizada en toda la demarcación municipal.

XXXI.- Promover la producción de plantas nativas, endémicas y de la región a través de viveros municipales a cargo de la Secretaría, para restaurar con ellas las zonas degradadas y desertificadas del municipio, preservando también los mantos freáticos de la región y preservando nuestros bosques.

XXXII.- Las demás que le asignen las Leyes, Reglamentos y demás normatividad Federal y Estatal, aplicable a su ámbito de competencia y la o él Presidente Municipal.

TÉRCERO.- Que para dar cumplimiento a los 7 objetivos en materia de medio ambiente de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Sustentabilidad, aplicará los objetivos a nivel Municipal con las siguientes acciones:

OBJETIVO 6. Difundir la importancia del cuidado del agua y promover la reducción del consumo de agua, incentivando acciones como tomar baños cortos, reportar y reparar las fugas de agua, instalación de sanitarios secos e implementar campañas para el cuidado del agua.











Fortalece la investigación y colaboración para crear soluciones innovadoras y apoya en la medición del impacto.

Buscar la mejora de los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución del agua potable.

Impulsar el tratamiento de las aguas negras derivadas de las actividades realizadas en los centros de población, comercios y establecimientos de servicios mediante biotecnologías o tecnologías amigables con el ambiente y evitar su vertimiento directo en cuerpos de agua.

OBJETIVO 7. Impulsar el ahorro de electricidad, instalando, por ejemplo, paneles solares en las viviendas, establecimientos comerciales y de servicios.

denerar el tránsito hacia una economía baja en carbono en las prácticas de producción y en los lugares de trabajo.

Promover y facilitar un mayor y mejor uso de energía no contaminante.

OBJETIVO 11. Impulsar el uso de transportes sustentables como la bicicleta, vehículos híbridos, eléctricos, compartir el vehículo, caminar o usar el transporte público, la disminución de residuos, empaques y embalajes desde la fuente, la separación de los residuos, su reusó y reciclaje.

Promover la creación de espacios verdes, propiciando la salud mental y emocional de los ciudadanos, así como la reducción de la contaminación ambiental.

Nico





2021-2024



Impulsar el acceso de todas las personas a viviendas sustentables, sostenibles y basadas en energías limpias e infraestructura ecológica y servicios básicos amigables con el ambiente y sistemas de transporte sustentables.

OBJETIVO 12. Difundir entre la población el reciclaje y consumo de productos que apliquen prácticas sostenibles y no dañen el medio ambiente, así como el uso eficiente de la energía y los recursos.

Promover una cultura de producción y consumo sostenibles y la contratación de proveedores que realicen prácticas sostenibles.

OBJETIVO 13. Difundir saberes y conocimientos que nos permitan disminuir la emisión de contaminantes al ambiente y adaptarnos a los efectos del cambio climatico y los desastres naturales derivados de las actividades antropogénicas.

ropiciar el uso de energías renovables que permitan invertir en medidas que reviertan el cambio climático.

Impulsar la mejora de las capacidades para la mitigación, adaptación, y respuesta a los cambios climáticos e incentivar el cuidado del medio ambiente.

OBJETIVO 14. Promover el NO USO del plástico, cuidado del hábitat acuático y apoyar la limpieza de los cuerpos de agua.

Promover el Manejo y desecho de los materiales peligrosos de forma adecuada y segura.

> Nicolás Bravo





Promover la conservación de las zonas hídricas, flora y fauna acuáticas.

OBJETIVO 15. Propiciar la participación de la sociedad en la realización de acciones para restaurar los suelos y cuidado de los bosques y la biodiversidad.

Prom de pr y rea

Promover entre la iniciativa privada, instituciones públicas y privadas la utilización de proveedores y empaques que no dañen el medio ambiente, rotación de cultivos y realización de acciones que abonen a la restauración de los suelos degradados o desertificados

Mejorar la gestión forestal para disminuir la degradación física y aumentar la conservación y restauración de los ecosistemas.

CUARTO. - Que con fundamento en el artículo 63 BIS. de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que a su letra dice: Son facultades y obfigaciones de los Ayuntamientos en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las siguientes: I.- Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológicas, de acuerdo con los programas de ordenamiento ecológico; vigilar el uso en cuanto al entorno ecológico en sus jurisdicciones territoriales de conformidad con el Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial; II.- Atender la conservación y cuidado de parques, jardines, zonas sujetas a conservación y preservación ecológica y en general la ampliación y conservación de zonas verdes; III.- Prevenir, controlar y combatir la contaminación ambiental; IV.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, con relación a los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, además de la prevención y control de la contaminación de las aguas que tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos y de las que





steer ott steeds

2021-2024



descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, sin perjuicio de las facultades de la Federación en materia de tratamiento, descarga, infiltración y reúso, de aguas residuales, de acuerdo con las leyes y normas de la materia; V.- Evaluar de manera periódica los niveles de satisfacción de los usuarios de los servicios alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, haciendo pública dicha evaluación; VI.- Promover acciones a través de campañas y programas para el ahorro, uso responsable, conservación y protección de las fuentes de abastecimiento de agua, así como promover el uso de las aguas residuales; VII.- Promover acciones para aumentar la capacitación y aprovechamiento del agua pluvial; VIII.- Promover e implantar acciones y programas para la separación, reducción, reutilización y reciclaje de los residuos sólidos municipales; IX.- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionado por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos; X.- Elaborar, aprobar y publicar el Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial; XI.- En el ámbito de su competencia regular el beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptible de apropiación con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación logrando el desarrollo equilibrado del municipio; XII.- Todas aquellas que en el ámbito de su competencia faciliten y aseguren el mejor desempeño de sus tareas relacionadas con la conservación, protección, preservación, mejoramiento, instauración o restauración del ambiente para evitar el deterioro e impacto ambiental y para coordinar la política ecológica municipal; XIII. Ejercer las atribuciones que le competen en materia forestal establecidas en la ley general y estatal de desarrollo forestal sustentable; XIV. Establecer los mecanismos de planificación, en coordinación con los gobiernos estatal y federal, para la programación del manejo fuego y de sus recursos forestales; XV. Conformar brigadas para la vigilancia, prevención y combate





de incendios forestales originados en sus demarcaciones territoriales, debidamente equipadas, entrenadas y capacitadas, y Todas aquellas que faciliten y aseguren el desempeño de sus funciones.

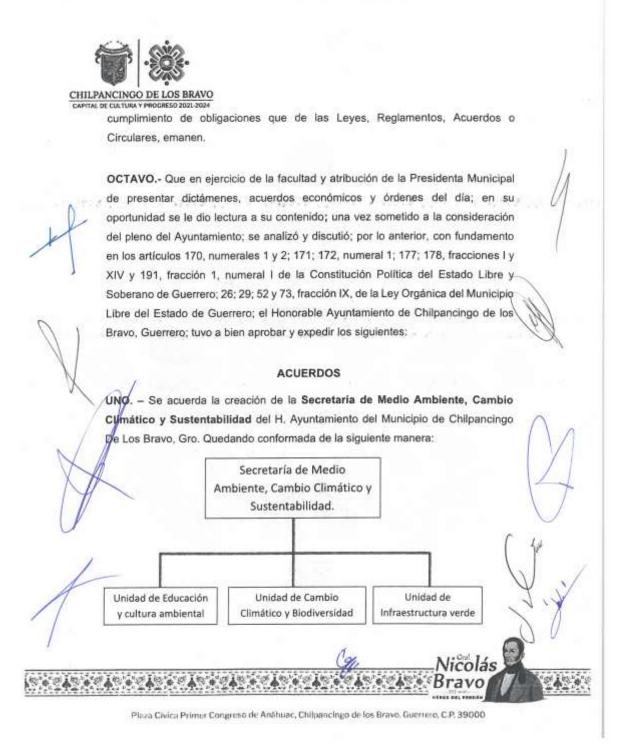
QUINTO.- Que con fundamento en el articulo articulo 81 del Bando de Policia y Gobierno de Chilpancingo de los Bravo, que a su letra dice: La Administración Municipal, está constituida por órganos jerárquicamente ordenados, dependientes de la/el Presidente Municipal y actúa para el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como, para el ejercicio de las atribuciones legales impuestas a las autoridades municipales y las que el Ayuntamiento les delegue, y no sean de su competencia exclusiva.

SEXTO.- Que con fundamento en el articulo 82 del Bando de Policía y Gobierno de Chilpancingo de los Bravo, que a su letra dice: Para la organización y administración de los servicios públicos en el Municipio, se nombrarán de acuerdo con sus propias atribuciones legales, tanto por la/el Presidente Municipal, como por el Ayuntamiento, las/los funcionarios y empleados necesarios para el cumplimiento de los fines como institución del Municipio Libre, de conformidad y en concordancia, a lo establecido por el Presupuesto de Egresos que se formule anualmente.

SÉPTIMO.- Que con fundamento en el artículo 82 del Bando de Policía y Gobierno de Chilpancingo de los Bravo, que a su letra dice; Para el logro de sus objetivos, los órganos de la Administración Pública Municipal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas prioritarias y restricciones que establezca el Ayuntamiento, conforme al Plan Municipal de Desarrollo y dentro del marco legal vigente, ya sea con la observancia de disposiciones generales o en el

Nicolás Bravo

2021-2024







DOS.- La Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Sustentabilidad será una Dependencia Centralizada, integrante de la administración pública Municipal la cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Ejecutar programas, estrategias y acciones de preservación, protección, restauración y aprovechamiento del medio ambiente, equilibrio ecológico, recursos naturales y de los servicios ambientales con criterios de sustentabilidad, de conformidad con las Leyes en materia de Medio Ambiente.

II.- Establecer las medidas necesarias para que en el ámbito municipal se dé cumplimiento a lo establecido en la Ley 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del estado de Guerrero.

III.- Proponer a la o el Presidente Municipal los programas y acciones institucionales en materia de investigación, manejo, exhibición, difusión, preservación, restauración y conservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente en el Municipio;

IV. Promover estudios e investigaciones que conduzcan a la solución de problemáticas ambientales del Municipio y de la región, que coadyuven a la solución de éstos y permitan la implementación de modelos adecuados de gestión ambiental de los recursos naturales;

V.- Diseñar, aplicar y promover los programas de educación, capacitación y cultura ambiental en todos los sectores de la sociedad, homologando a los lineamientos establecidos a nivel Nacional y Estatal;

 VI.- Organizar campañas de protección y restauración del medio ambiente que promuevan la concientización de la población y fomenten la cultura ecológica en el Municipio;

> Nicolás Bravo





2021-2024



VII.- Fortalecer la gestión y participación social, en los planes, proyectos, programas y acciones ambientales, orientando a la convivencia y corresponsabilidad de los ciudadanos en el cuidado del entorno;

VIII.- Participar de manera coordinada, mediante convenios de colaboración y delegar atribuciones de las autoridades Estatales a las Municipales en la evaluación de los manifiestos de impacto y riesgo ambiental de obras o actividades desarrolladas en la circunscripción territorial del Municipio;

IX.- Coordinar la participación de la Administración Pública Municipal en conjunto con las autoridades Federales y Estatales en la atención de asuntos en materia ambiental dentro del ámbito Municipal;

X.- Remitir y dar seguimiento de denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia de deterioro ambiental y maltrato animal que no sean competencia municipal con las instancias correspondientes;

XI. Emitir, conforme a la legislación y reglamentación, los oficios de comisión para la realización de las visitas de inspección;

KII.- Coordinar con las diferentes secretarías del Gobierno Municipal la inclusión de criterios ambientales en el desarrollo de sus actividades, así como en la aplicación de las Leyes, Reglamentos y Normas en materia;

XIII.- Impulsar la elaboración del ordenamiento ecológico territorial, vigilar su correcta aplicación y mantenerlo actualizado;

XIV.- Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, propiciando la generación de Normas Municipales en materia de residuos sólidos urbanos y arbolado urbano;

XV.- Ordenar, en el ámbito de su competencia y conforme la normatividad en la materia, inspecciones, suspensiones y clausuras de fuentes contaminantes











imponer sanciones, medidas de seguridad, precautorias y de urgente aplicación, expedición de vistos buenos ambientales en fraccionamientos, nuevos centros de población y construcciones nuevas, autorizaciones de poda, sustitución y remoción de arbolado, regulación de niveles máximos de sonido, así como la elaboración de dictámenes y/o opiniones ambientales y demás que le faculten las disposiciones en materia ambiental;

4

XVI.- Formular los lineamientos y estrategias para la regulación de nuevos centros de población, colonias, fraccionamientos o similares con la finalidad de que se proyecten con medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, incluyendo tecnologías alternativas y sustentables que minimicen el uso de los recursos naturales y la emisión de contaminantes al ambiente.

XVII.- Diseñar e implementar las estrategias de participación ciudadana para la atención del cambio climático y su impacto en el medio ambiente; al efecto instrumentará los estudios, investigaciones y análisis necesarios;

XVIII.- Aplicar las disposiciones jurídicas relacionadas con la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores periudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas, semifijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles, excepto las que sean consideradas de jurisdicción Estatal o Federal;

XIX.- Formular los lineamientos y estrategias a través de los cuales se observe en el Municipio las Normas Oficiales Mexicanas y disposiciones legales relacionadas con el uso de nuevas fuentes de energía renovables que produzcan un menor impacto ecológico al medio ambiente;





Nicolás Bravo

2021-2024



XX.- Determinar los criterios ecológicos aplicables para promover y participar en la creación y conservación de las Áreas de Preservación Ecológica que formen parte de los recursos naturales del Municipio;

XXI.- Emitir las autorizaciones correspondientes de conformidad con la legislación y reglamentación del Estado de Guerrero, en relación a las zonas de preservación ecológica de jurisdicción municipal;

XXII.- Proponer a la o él Presidente Municipal la implementación de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo, de protección y vigilancia de los recursos naturales, en su caso para las diferentes Áreas Naturales Protegidas Municipales;

XXIII.- Diseñar e implementar las estrategias de participación ciudadana para la conservación, difusión y protección de los recursos naturales, así como la fauna doméstica y silvestre;

XXIV. Coordinar la ejecución de las acciones derivadas de la celebración de acuerdos y convenios de coordinación y cooperación signados por la o el Presidente Municipal con las instituciones Federales, Estatales o Municipales, según sea el area de su competencia;

XXV.- Coadyuvar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en la vigilancia, supervisión, regulación, expedición de autorizaciones y sanciones, en materia ambiental y del uso de los recursos naturales, de la Prestación del Servicio por Tiempo Determinado relativo a la Operación del Sistema Integral o alguna de las etapas del Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial;

XXVI.- Proponer la búsqueda de financiamiento y fondeo para los Planes, Proyectos, Programas y Acciones en materia ambiental con la participación de la iniciativa privada, sociedad civil y otras dependencias gubernamentales;

(Jew











XXVII.- Autorizar mediante dictamen los proyectos de arborización y reforestación de las obras públicas, privadas a ejecutarse, así como de fraccionamientos, colonias, centros de población o similares;

XXVIII.- Proponer, aplicar, desarrollar y ejecutar las acciones, proyectos y programas en material de recursos naturales con capitales provenientes de diferentes fondos;

XXIX.- Promover la investigación de nuevas fuentes de energía renovables, que coadyuven a reducir la utilización de fuentes de energía de carbono, ayudando con ello a reducir los efectos ambientales negativos que produce el cambio climático; y

XXX.- Ejecutar planes, programas, estrategias y acciones de preservación, protección, restauración y mantenimiento de las zonas ajardinadas de la ciudad, pulmones verdes y flora en general localizada en toda la demarcación municipal.

XXXI.- Promover la producción de plantas nativas, endémicas y de la región a través de viveros municipales a cargo de la Secretaria, para restaurar con ellas las zonas degradadas y desertificadas del municipio, preservando también los mantos freáticos de la región y preservando nuestros bosques.

XXXII.- Las demás que le asignen las Leyes, Reglamentos y demás normatividad Federal y Estatal, aplicable a su ámbito de competencia y la o él Presidente Municipal.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

> Nicolá: Bravo

2021-2024



Artículo 2º.- Se instruye a la Secretaria General para que notifique la creación de la Secretaria de Medio Ambiente, Cambio Climático y Sustentabilidad, a todas y cada una de las áreas pertenecientes a este H. Ayuntamiento Municipal.

Artículo 3º.- Se instruye a la Secretaria General para que gire copia certificada del presente acuerdo y acta de Cabildo al Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de Guerrero.

Artículo 4º .- Publíquese en la Gaceta Electrónica Oficial Municipal.

Artículo 5°, Cúmplase.

Dado el catorce de septiembre del dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los bravo, Guerrero.

> C. Norma Othia Hernandez Martinez. Presidenta Municipal Constitucional

C. Andréi Yasef Marmolejo Valle Primer Síndico Procurador

WILLAMCINGO

C. Ricardo Ivan Gatindez Diaz

C. Juan Valenzo Villanueva Regidor C. Yasmin Arriaga Torres Segunda Sindica Procuradora

C. Lizeth Guadalupe Calvo Soberanis Regidora

C. Carmen Yamileth Castillo Valenzo Regidora

> Nicolás Bravo





CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
CAPITAL DE CULTURA Y PROGRESO 2002-2024

C. Samir Daniel Ávlta Bonilla Regidor C. Neshme Natzalleth Azar Contreras Regidora

C. Antonio Guzmán Ruiz Regidor C. Inés Camarillo Balcázar Regidora

C. Guadalupe Aguilar Alcocer Regidora C. María De Los Ángeles Vázquez Pastor Regidora

C. Jesús Raúl Salgado Carachure Regidor C. Reynalda Pablo De La Cruz Regidora

C. Xóchiti Heredia Barrientos Secretaria General

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ACUERDO EL CUAL LA LICENCIADA NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROPONE LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y SUSTENTABILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAYO, GRO.

Nicolás Bravo



ACUERDO QUE PROPONE LA LICENCIADA NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 84 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.







ACUERDO QUE PROPONE LA LICENCIADA NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 84 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

La ciudadana licenciada Norma Otilia Hernández Martínez, Presidenta Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; con fundamento en los artículos 61, fracción 1; 72 y 73, fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, me permito someter a su consideración y en su caso, aprobación, el siguiente proyecto de acuerdo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que se debe de transformar el Municipio con atención a las necesidades prioritarias de la ciudadanía de manera directa, fortaleciendo e impulsando el desarrollo y bienestar, mediante un Gobierno social, abierto, participativo e incluyente, empleando acciones eficientes con los recursos financieros disponibles que propicien e integren impactos positivos en la población.

SEGUNDO.- Que derivado de la nueva creación de la Secretaria de Medio Ambiente, Cambio Climático y Sustentabilidad, es necesario realizar la actualización del Bando de Policía y Gobierno en su artículo 84, ya que la Dirección de Ecología, quien dependia de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Recursos Naturales y Ecología, previo acuerdo cambio a Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Sustentabilidad.

TERCERO.- Que derivado de las mesas de trabajo por parte de las áreas de Secretaría General, Secretaría de Planeación y Presupuesto, Unidad de Transparencia, Dirección de Cuenta Pública, Secretaría de Planeación y Presupuesto y la Dirección de Recursos Humanos, mediante las cuales se reorganizo el organigrama del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo, con la finalidad que quedaran estructuradas de forma jerárquica.

_Nicolás Bravo

L-

2021-2024



CUARTO. - Que esta administración Municipal realizo una reestructuración al organigrama del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo, el cual se encuentra contemplado en el artículo 84 del Bando de Policia y Gobierno, con la finalidad de tener una mejor organización jerárquica en las diferentes Secretarias del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo.

QUINTO. - Que es a través de estas reformas que este H. Ayuntamiento cumple su compromiso de ser un gobierno honesto y transparente, en políticas públicas y equitativas que detonen una administración pública municipal eficaz, humanista, incluyente, sostenible y sustentable, mejorando la calidad de vida de la población, rindiendo cuentas claras y oportunas, alcanzando la gobernanza y un buen gobierno.

SEXTO. - Que de esta manera se da cumplimiento al Capítulo III DE LA ECOLOGIA Y EL MEDIO AMBIENTE y a los artículos 132 y 133 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, al tener una Secretaría que pueda coordinarse con las autoridades Federales y Estatales para la preservación, protección, restauración, mejoramiento y control en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

SEPTIMO.- Que en ejercicio de la facultad y atribución de la Presidenta Municipal de presentar dictámenes, acuerdos económicos y órdenes del día; en su oportunidad se le dio lectura a su contenido; una vez sometido a la consideración del pleno del Ayuntamiento; se analizó y discutió; por lo anterior, con fundamento en los artículos 170, numerales 1 y 2; 171; 172, numeral 1; 177; 178, fracciones I y XIV y 191, fracción 1, numeral I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26; 29; 52 y 73, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; el Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:



Nicolás Bravo







ACUERDO

UNO. – Se acuerda la modificación, del artículo 84 de Bando de Policía y Gobierno para El Municipio de Chilpancingo De Los Bravo, Gro. Quedando de la siguiente manera:

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL

- 1/. Órgano de Control Interno Municipal.
 - 1.1 Dirección de Auditoría Municipal.
 - 1.1.2 Unidad de Auditoría de Obra Pública.
 - 1.1.3 Unidad de Auditoría Financiera y Administrativa.
- 1.2 Dirección de Responsabilidades.
- 1.3 Unidad de Quejas y Denuncias.
- 1.4 Unidad de Modernización Administrativa y Contraloría Social.
- 1.5 Unidad Municipal de Evaluación del Desempeño.

DEPENDENCIAS DIRECTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL:

- 1. Coordinación de Gabinete.
- 2. Secretaría Particular.
- Coordinación de Asesores de la Presidencia.
- 2.2 Coordinación de Relaciones Públicas.







2021-2024



- 2.3 Coordinación de Giras
- 2.4 Coordinación Atención y Gestión Ciudadana.
- 2.5 Dirección de Comunicación Social.
 - 2.5.1 Subdirección de Comunicación Social.
- 3. Unidad de Transparencia.
- 3.1 Oficialía de Datos Personales.
- 4. Dirección de Atención Inmediata.

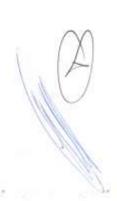
DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS:

- 1. Secretaría General del Ayuntamiento.
- 1.1 Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
 - 1.1.1 Coordinación Jurídica.
 - 1.1.2 Dirección de Registro Civil.
 - 1.1.2.1 Subdirección de Panteones.
- 1.2 Subsecretaria de Asuntos Políticos.
 - 1.2.1 Dirección de Gobernación.
 - 1.2.2 Dirección de Asuntos Religiosos.
 - 1.2.3 Coordinación de Órganos Auxiliares.
- 1.3 Coordinación Administrativa.
- 1.4 Coordinación de Jueces Calificadores.
- 1.5 Procuraduría de Barrios y Colonias.
- 1.6 Dirección de Actividades Cívicas.





















1.8 Oficina de Sesiones, Actas de Cabildo y Gaceta Municipal.

1.9 Archivo General Municipal.

2. Secretaria de Finanzas y Administración.

2.2 Subsecretaria de Finanzas.

2.2.1 Dirección de Ingresos.

2.2.2 Dirección de Presupuesto y Egresos.

2.2.3 Dirección de Cuenta Pública.

2.2.4 Dirección de Catastro y Predial.

2.2.4.1 Subdirección de Catastro y Predial.

2.2.5 Dirección de Licencias Comerciales.

2.2.6 Dirección de Ejecución Fiscal.

2.2.7 Coordinación de Ahorro de Energía.

2.3 Subsecretaria de Administración.

2.3.1 Dirección de Recursos Humanos.

2.3.1.1 Subdirección de Recursos Humanos.

2.3.2 Dirección de Adquisiciones y Recursos Materiales.

2.3.3. Dirección de Control Patrimonial.

2.3.4 Dirección de Servicios Generales.

2.3.5 Dirección de Capacitación y Formación.

2.3.6 Coordinación de Combustibles.

2.4 Coordinación de Informática y Tecnologías de la Información.









2021-2024







- 3.2 Unidad de Análisis e Investigación.
- 3.3 Centro de Comando y Control (C-2). -
- 3.4 Unidad de Asuntos Internos.
- 3.5 Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
- 3.6 Centro de Detención Municipal.
 - 3.7 Coordinación de Justicia Cívica y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
 - 3.7.1 Dirección de Capacitación y Certificación para la Intervención de la Solución de Conflictos.
- 3.8 Subsecretaría de Prevención y Operación Policial.
 - 3.8.1 Coordinación Operativa.
 - 3.8.2 Dirección General de Proximidad Social Orientada a la Solución de Problemas.
 - 3.8.3 Dirección General de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana.
 - Fuego, 3.8.4 Dirección de Depósitos de Armas de Radiocomunicación y equipo.
 - 3.8.5 Unidad de Reacción Inmediata.
 - 3.8.6 Unidad Policial de Género.
 - 3.8.7 Unidad de Atención a Víctimas.
 - 3.9 Subsecretaría de Administración y Finanzas.
 - 3.9.1 Dirección de Recursos Financieros.















3.9.2 Dirección General de Desarrollo Humano.

3.9.3 Dirección General de Logística y Recursos Materiales.

3.9.4 Dirección de Trabajo y Seguridad Social.

3.9.6 Dirección de Servicio Médico.

3.9.7 Dirección de Profesionalización Policial.

3.10 Subsecretaria de Tránsito y Movilidad.

3.10.1 Dirección Operativa.

3.10.2 Coordinación Administrativa.

3.10.3 Dirección de Asuntos Jurídicos.

3.10.4 Dirección de Licencias, Permisos e Infracciones.

3.10.5 Departamento de Peritos.

3.10.6 Coordinación de Infraestructura Vial.

3.11 Coordinación General de Protección Civil.

3.11.1 Coordinación Operativa.

3.11.2 Coordinación de Atención de Emergencias.

3.11.3 Coordinación de Inspecciones.

3.11.4 Heroico Cuerpo de Bomberos.

3.11.5 Dirección de Capacitación y Adiestramiento.

4. Secretaria de Desarrollo Urbano, Ordenamiento y Reserva Territorial,

 4.1 Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Ordenamiento y Reserva Territorial.

4.1.1 Unidad de Ventanilla Única.



Nicolás Bravo

Com









2021-2024



4.1.2 Unidad de Archivo.

4.1.3 Unidad de Inspectores.

4.1.4 Unidad Jurídica.

4.1.5 Unidad Técnica.

4.1.6 Unidad de Control Urbano, Reserva Territorial.

4.1.6.1 Departamento de Expedientes Técnicos.

4.1.6.2 Departamento de Inspección y Levantamientos Topográficos.



5.1 Subsecretaría de Obras Públicas.

5.1.1 Coordinación Operativa.

5.1.1.1 Dirección Administrativa de Obras públicas.

5.1.1.2 Dirección Técnica de Obras Públicas.

5.1.1.2.1 Unidad de Supervisión de Obras Públicas.

5.1.1.2.1.1 Área de Maquinaria y Almacén.

5.1.1.2.2 Unidad de Licitaciones y Presupuestos.

6. Secretaría de Planeación y Presupuesto.

6.1 Subsecretaría de Planeación y Asignación Presupuestal.

6.1.1 Dirección de Planeación para el Desarrollo Municipal.

6.1.2 Dirección de Seguimiento a Programas de Inversión.

6.1.3 Unidad de Información Estadística y Geográfica.

7. Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social.



Nicolás Bravo

Brav

Cor





7.1 Subsecretaría de Planeación, Seguimiento y Evaluación.

7.1.1 Dirección de Política Municipal y Estadística.

7.1.2 Dirección de Vinculación Social y Desarrollo Comunitario.

7.2 Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

7.2.1 Dirección de Educación, Ciencia y Tecnología.

7.2.2 Dirección de Cultura y las Artes.

7.2.3 Dirección de la Cultura Física y Deportes.

7.2.4 Dirección de Atención a Grupos Sociales Prioritarios.

7.2.5 Dirección del Instituto Municipal de la Juventud.

7.2.6 Dirección de Atención a la Diversidad Sexual.

7.2.7 Dirección de Vinculación y Atención a Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

7.2.8 Coordinación de Atención y Participación Social de Migrantes.

8. Secretaría de Salud Municipal.

8.1 Subsecretaria de Salud y Asistencia Social.

8.1.1 Dirección de Epidemiología.

8.1.2 Dirección de Regulación, Control y Fomento Sanitario.

8.1.3 Dirección de Vectores.

8.1.4 Dirección de Promoción a la Salud.

8.1.5 Jefatura de Atención Médica.

8.1.5. Dirección de Control Canino y Felino.



2021-2024





- 8.1.6 Dirección de la Clínica de Atención Integral a la Mujer.
- 8.1.7 Jefatura de Laboratorio Clínico.
- 8.2 Subsecretaria Administrativa y Recursos Financieros.
 - 8.2.1 Jefatura de Recursos Financieros.
 - 8.2.2 Jefatura de Recursos Humanos.
 - 8.2.3 Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- 9. Secretaría de Desarrollo Económico, Comercio y Fomento Turístico.
 - 9.1 Dirección de Desarrollo Económico.
 - 9.1.1 Unidad de Fomento Empresarial, Capacitación y Empleo.
 - 9.2 Dirección de Fomento Turístico, Vinculación y Proyección Turística.
 - 9.3 Unidad de Mejora Regulatoria y Competitividad.
 - 9.5 Dirección de Comercio.
 - 9.5.1 Administración del Mercado Petaquillas.
 - 9.5.2 Administración del Mercado Los Ángeles.
 - 9.5.3 Administración del Mercado San Francisco.
 - 9.5.4 Administración del Mercado Benito Juárez.
 - 9.5.5 Administración del Mercado del P.R.I.
 - 9.5.6 Administración del Mercado Baltazar R. Leyva Mancilla.
- 10. Secretaría de Servicios Públicos.
- 10.1 Subsecretaría Operativa.
 - 10.1.1 Dirección de Limpia.
 - 10.1.2 Dirección de Alumbrado Público.









10.1.3 Dirección de Imagen Urbana.

10.1.4 Unidad de Parques y Jardines.

10.1.5 Jefatura de Mantenimiento General.

10.2. Subsecretaría Administrativa.

10.2.1 Jefatura de Recursos Humanos.

10.2.2 Jefatura de Recursos Materiales.

10.2.3 Jefatura de Recursos Financieros.

10.3 Dirección del Rastro.

10.4 Dirección de Residuos Sólidos.

1. Secretaría de Desarrollo Rural.

11.1 Dirección de Desarrollo Agrícola e Infraestructura Rural.

11.2 Coordinación de Proyectos, Programas, Financiamiento y Apoyos Gubernamentales.

11.3 Dirección de Ganadería, Fomento Forestal y Pesca.

11.4 Unidad de Atención a la Mujer Rural.

12. Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Sustentabilidad.

12.1 Unidad de Educación y Cultura Ambiental.

12.2 Unidad de Cambio Climático y Biodiversidad.

12,3 Unidad de Infraestructura Verde.

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS O PARAMUNICIPALES:

Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo (CAPACH).



Nicolás Bravo

(gr

2021-2024



- Consejo de Administración.
 - 1.1 Dirección.
 - 1.1.1 Subdirección de Administración.
 - 1.1.1.1 Departamento de Recursos Humanos.
 - 1.1.1.2 Departamento de Servicios Generales.
 - 1.1.2 Subdirección Financiera.
 - 1.1.2.1 Departamento de Contabilidad y Presupuesto.
 - 1.1.2.2 Departamento de Comercialización.
 - 1.1.3 Subdirección Técnica.
 - 1.1.3.1 Departamento de Operación y Mantenimiento,
 - 1.1.3.2 Departamento de Estudios y Proyectos.
 - 1.1.3.3 Departamento de Licitaciones y Contratos.
 - 1.1.3.4 Departamento de Planeación.
 - 1.1.3.5 Departamento de Construcción y Supervisión.
 - 1.1.4 Departamento Jurídico.
 - 1.1.5 Departamento de Informática.

Instituto de Vivienda de Chilpancingo (INVICH).

- 1. Junta de Gobierno.
 - 1.1 Unidad de Evaluación al Desempeño.
 - 1.2 Contraloría Interna.
 - 1.3 Dirección General.
 - 1.3.1 Unidad de Transparencia y Acceso a la Informac













1.3.2 Unidad de Tecnologías de la Información.

1.3.3 Dirección Técnica.

1.3.3.1 Subdirección Técnica.

1.3.3.1.1 Departamento de Gestión de Programas de Vivienda.

1.3.3.1.1.1-Auxiliar Administrativo,

1.3.3.1.2 Departamento de Proyectos y Supervisión Técnica.

1.3.3.1.2.1 Supervisión de Obra.

1.3.4 Dirección Jurídica.

1.3.4.1 Subdirección de la Tenencia de la Tierra.

1.3.4.1.1 Departamento de Atención Ciudadana y Trámites de Inscripción.

1.3.4.1.1.1 Auxiliar Administrativo.

1.3.4.1.2 Departamento de Asuntos Jurídicos.

1.3.4.1.2.1 Archivista.

1.3.5 Dirección de Administración y Finanzas.

1.3.5.1 Departamento de Administración y Recursos Humanos.

1.3.5.1.1 Área de Recursos Financieros.

1.3.4.1.2 Auxiliar Administrativo.

1.3.5.2 Departamento de Contabilidad.

1.3.5.2.1 Auxiliar Contable.



Brave

















2021-2024

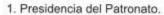


Patronato de la Feria de San Mateo, Navidad y Año Nuevo.



- 1. Presidencia.
 - 1.1 Secretaria General.
 - 1.2 Secretaría de Finanzas.
 - 1.3 Secretario de Seguridad, Protección Civil y Servicios Médicos.
 - 1.4 Secretario de Eventos Especiales.
 - 1.5 Coordinador del Pendón.
 - 1.6 Coordinador de la Flor de Noche Buena.
 - 1.7 Coordinador de Eventos Alternos.
 - 1.8 Coordinador de Actividades Culturales, Artísticas Gastronómicas.
 - 1.9 Coordinador del Área de Comunicación.
 - 1.10 Coordinador del Teatro del Pueblo.
 - 1.11 Asesor Jurídico.
 - 2. Vicepresidencia.
 - 3. Comisión de Apoyos con la Sociedad Civil y Relaciones Públicas.
 - 4. Comisión de Integración de Premios y Reconocimientos.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).



1.1 Dirección.

1.1.1 Subdirección Administrativa.

1.1.1.1 Årea de Recursos Humanos.















1.1.1.3 Área de Recursos Materiales.

1.1.1.4 Área de Trabajo Social y Asistencial.

1.1.1.5 Área de operación de Programas Sociales.

1.1.3 Procuraduría de la Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

1.1.3.1 Unidad de Jurídica.

1.1.3.2 Unidad de Psicología.

1.1.3.3 Unidad de Trabajo Social.

Instituto Municipal de Igualdad de Género.

1. Dirección General del Instituto Municipal de Igualdad de Género.

 1.1. Unidad Administrativa, Planeación y Seguimiento de los Sistemas Municipales.

1.1.1 Coordinación de la Unidad de Atención a Victimas de Violencia.

1.1.2 Área de Trabajo Social.

1.1.3 Área de Atención Psicológica.

1.1.4 Área Jurídica.

1.1.5 Área de Atención Médica.

1.2 Unidad de Género.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.





Con



1

Artículo 2°. Publíquese en la gaceta electrónica Oficial Municipal.

Artículo 3. Cúmplase.

Dado el catorce de septiembre del dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Atentamente.

C. Norma Otilia Hernández Martinez.

Presidenta Municipal Constitucional

C. Andréi Yasef Marmolejo Valle

Primer Sindico Procurador

C. Yasmin Arriaga Torres

Segunda Sindica Procuradora

C. Ricardo Ivan Galindez Diaz

Regidor

C. Lizeth Guadalupe Calvo Soberanis

Regidora

C. Juan Valenzo Villanueva

Regidor

C. Carmen Yamileth Castillo Valenzo

Regidora







Regidor

C. Neshme Natzalleth Azar Contreras

Regidora

C. Antonio Guzmán Ruiz

Regidor

C. Guadalupe Aguilar Alcocer

Regidora

C. Inés Camarillo Balcázar

Regidora

C. Maria de los Ángeles Vázquez Pastor

Regidora

C. Jesús Raúl Salgado Carachure

Regidor

C. Reynalda Pablo de la Cruz

Regidora

C. Xochiti Heredia Barrientos

Secretaria General.

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ACUERDO QUE PROPONE LA LICENCIADA NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 84 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GVERRERO.







BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.









Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y 61 FRACCIÓN XXVI Y 72 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, A LOS HABITANTES

HACE SABER

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 6 fracción V y 61 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo aprobó y tuvo a bien expedir, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha tenido reformas de manera continua y en consecuencia, las Leyes que de ella emanan, por lo que se hace necesario establecer las modificaciones al presente Bando de Policia y Gobierno, para que se encuentre en concordancia con dichas reformas.

Que respecto de la modificación del artículo 128 La reforma al último párrafo del artículo 129 así como la incorporación de las facciones XVI a XXI del artículo 130 del Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, pretende alinearse con lo plasmado en la reforma realizada a la Ley General de Desarrollo Social del 26 de enero de dos mil dieciocho además buscar superar la pobreza a través de la educación, la salud, de la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación que el derecho a la alimentación es incorporado

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

como un derecho humano en el artículo 25 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la cual se reconocen la dignidad y la igualdad inherentes a todas las personas, bienestar humano se traduce en el equilibrio de diversos factores que envuelven la cotidianeidad y dinámica de la sociedad.

H

Que la reforma a los artículos 134, 135, 136, 138 primer párrafo, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, pretende alinearse con lo plasmado en la reforma realizada a la Ley Número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, que pretende de dotar de herramientas a las autoridades municipales para poder enfrentar los nuevos retos que presenta la criminalidad en los tiempos modernos.



Que tomando en consideración las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan en base a los ingresos propios de cada Municipio; es que, además de aplicar de manera plena y eficiente el presente documento, se propone ampliar el catálogo de conceptos tributarios, con apego a lo establecido en las leyes de la materia, además pretende poner las base que permita cumplir con los principios de legalidad proporcionalidad y equidad así como los procedimientos establecidos en el bando para su debida aplicación y regulación plasmados en los artículos 148, 148 bis 149, Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, además de alinearse con lo establecido en la Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 54, alcance II de fecha viernes 07 de julio de 2017. Ley Número 449 que Regula la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Guerrero.

Que la integración de las fracciones XV, y XXVI del artículo 158 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, pretende términos alinearse con el Decreto Núm. 220 con fecha de aprobación 3 de abril del 2019, por el Congreso del Estado de Guerrero, dando orden al servicio de recolección de basura y residuos sólidos.

Que la opción por un lenguaje inclusivo de género en el presente Bando, además de tener fundamentos lingüísticos, tiene objetivos sociales como el de democratizar el











lenguaje y dar visibilidad social a los géneros femenino y masculino, logrando de esta manera una sociedad más igualitaria y trasparente desde el punto de vista del género lingüístico.

Ya en el año 1995, en Beijing, las Naciones Unidas celebró la IV Conferencia Mundial Sobre la Mujer, donde se originó la Plataforma de Acción Mundial, la que propuso objetivos estratégicos y medidas concretas para el avance hacia la igualdad como recomendación para gobiernos, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y otras instancias de la sociedad civil.

Por lo anterior es conveniente e importante, que este H. Ayuntamiento explicite en todos sus documentos oficiales su compromiso con la igualdad y la equidad de género.

En atención a las diversas reformas en materia de Control Interno y Responsabilidades de los Servidores Públicos que ha sufrido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes Federales, la Constitución del Estado de Guerrero y la Ley de responsabilidades en el Estado, que define las conductas que dan lugar a responsabilidades administrativas, que establece los procedimientos de investigación y de sanción. Establece las sanciones por responsabilidad administrativa, la responsabilidad de particulares, personas Morales, así como de aquellas que afecten a recursos, la determinación de la mala prohibita, es decir, de las conductas sancionables, tiene la función de definir legalmente los comportamientos ilícitos no debe perderse de vista que el horizonte de la misma está en la de ser un instrumento correctivo, de garantía para el buen funcionamiento de instituciones cuyo cometido es el interés general.

La presente reforma viene a darle armonía al órgano de Control Interno en el en ramaje de las nuevas figuras Federales y Estatales del sistema Anticorrupción y el Sistema de Fiscalización, debe conducir a prevenir y, en su caso, a identificar y sancionar las redes de la corrupción, impidiendo que quienes las conforman puedan seguir medrando con las atribuciones o los recursos públicos. La corrupción, no es solamente una cuestión de conductas personales que puedan aislarse de su entorno, es un fenómeno, sistemático, enraizado, donde existen redes, que se da en un ambiente de reglas formales o informales que lo permite o le dan alicientes. La constante en la corrupción

2021-2024

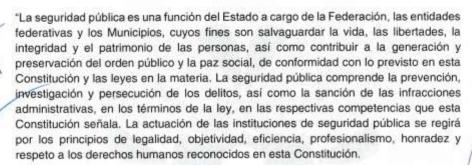




Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

son los extremos de beneficios para quienes intervienen en la práctica o bien para alguna de las partes a expensas de pérdidas públicas, las cuales pueden ser en recursos, bienes, neutralidad, imparcialidad, trato equitativo.

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 en donde establece:



Con fundamento en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus artículos 2 y 3, establece:

Artículo 2.-

"La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fornentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el espeto a la legalidad y a la protección de las victimas."







Artículo 3 .-

"La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley."

Con fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero TÍTULO SEXTO PODER EJECUTIVO SECCIÓN IV ATRIBUCIONES:

Articulo 91 fracciones:

"XIX. Garantizar la protección y la seguridad ciudadana, la conservación del orden, la tranquilidad y la seguridad en el Estado, y disponer de las corporaciones policiales estatales y municipales, en aquellos casos de fuerza mayor o alteración grave del orden público;

XX. Establecer protocolos de actuación para el uso de la fuerza pública y hacer efectiva la responsabilidad por los excesos en que se haya incurrido;"

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO

TÍTULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

ARTÍCULO 1.- El presente Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las normas generales para orientar el régimen de gobierno, la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Municipal e identificar a sus autoridades y su ámbito de competencia, con estricto apego al marco jurídico que regula la vida del Estado y del País. Sus disposiciones son de observancia general y obligatoria en todo el territorio municipal.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente ordenamiento, el Bando de Policía y Gobierno es el conjunto de normas que regulan de manera específica, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el funcionamiento del Ayuntamiento y de la administración pública municipal, así como todo lo relativo a la vida pública municipal; asimismo, contiene normas de naturaleza administrativa y de interés general, que versan sobre la sanción que impondrá la autoridad municipal, en caso de desobediencia a una pauta de conducta específica.

ARTÍCULO 3.- El presente Bando, los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas que expida el Ayuntamiento, serán de cumplimiento obligatorio para las autoridades municipales, las/los servidores públicos, vecínos, habitantes, visitantes y transeúntes del Municipio de Chilpancingo de los Bravo; su aplicación corresponde a las autoridades municipales, quienes, en su ámbito de competencia, deberán vigilar su cumplimiento e imponer las sanciones respectivas a quienes las infrinjan.

ARTÍCULO 4.- El Municipio Libre de Chilpancingo de los Bravo, es parte integrante de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ARTÍCULO 5.- El Municipio Libre, es un nivel de gobierno investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una/un Presidente Municipal, dos Síndicas/os Procuradores y el número de Regidoras/es que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de







Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, determinen.

ARTÍCULO 6.- Las Autoridades Municipales, tienen competencia plena y exclusiva dentro del territorio del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, para dictar las bases sobre su organización política, administrativa y en la prestación de los servicios públicos municipales, dentro del marco legal vigente y con las limitaciones que la Ley le impone.

ARTÍCULO 7.- Entre el Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, no habrá autoridad intermedia alguna.

ARTÍCULO 8.- Sin menoscabo de la libertad que sancionan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, podrá coordinarse y asociarse con otros Municipios o con el Gobierno del Estado de Guerrero para mayor eficacia en la prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan.

ARTÍCULO 9.- La aplicación del presente Bando, le corresponde directamente al Ayuntamiento por conducto de la/el Presidente Municipal, quién lo ejercerá absoluta y/o a través de las dependencias de la Administración Pública Municipal competentes; salvo aquéllas que por disposición expresa de la Ley deba ejercer directamente el Ayuntamiento o la/el Presidente Municipal.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO

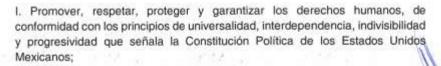
ARTÍCULO 10.- Es fin esencial del Ayuntamiento lograr el bienestar general de las y los habitantes del Municipio, por lo que, para su obtención, las autoridades municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.





II. Preservar la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Crear las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de respeto a los derechos humanos a los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes y libertades fundamentales que promueva en la población una conciencia solidaria, altruista y de equidad;

IV. Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del Municipio;



VI. Garantizar y salvaguardar el orden, la seguridad pública y la tranquilidad de las/los habitantes del Municipio, que genere la armonía social, la defensa de los intereses de la colectividad y la protección a la integridad de las personas y de sus bienes;

 VII. Revisar y actualizar la reglamentación municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio;

VIII. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;

IX. Promover y organizar la participación ciudadana para cumplir con los planes y programas municipales;

X. Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos los centros de población del Municipio;



Gu







 Conducir y regular la planeación del desarrollo del Municipio, considerando la voluntad de las/los habitantes para la elaboración de los planes respectivos;

XII. Promover el desarrollo de las actividades económicas, agropecuarias, industriales, comerciales, culturales, artesanales, deportivas, turísticas y demás que se señalan en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en las leyes federales, estatales y municipales o las que acuerde el Ayuntamiento, con la participación de sectores social y privado, en coordinación con los tres niveles de gobierno.

XIII. Coadyuvar en la preservación de los sistemas ecológicos, así como a la protección y mejoramiento del medio ambiente del Municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas ante instancias, que promuevan un desarrollo sustentable;

XIV. Promover acciones dirigidas a mejorar la salubridad e higiene pública;

XV. Coadyuvar y vigilar la prestación oportuna de los servicios de salud, en el primer nivel de atención, coordinándose con los tres niveles de gobierno.

 XVI. Promover la inscripción de las/los habitantes del Municipio al padrón municipal;

XVII. Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos del Municipio, para acrecentar la identidad y pertenencia municipal;

XVIII. Promover y garantizar la consulta popular, de tal manera que permita a las/los habitantes ser escuchados;

 XIX. Promover la participación ciudadana, en la supervisión y autogestión de las tareas públicas municipales;

XX. Propiciar la institucionalización del servicio administrativo de carrera municipal, que promueva la eficacia y la eficiencia en el desempeño de la función pública, a través de la transparencia, honradez, responsabilidad y espíritu de

. 5



2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

servicio, que propicie una relación positiva y productiva entre el Ayuntamiento y las/los ciudadanos;

XXI. Colaborar con las autoridades federales y estatales en el cumplimiento de sus funciones;

XXII. Promover el desarrollo integral de los pueblos, mediante la ejecución de obras destinadas al mejoramiento de su calidad de vida y la incorporación a los servicios públicos, considerando la factibilidad en la asignación de estos;

XXIII. Desarrollar la cultura de la no violencia, impulsando programas de prevención social del delito que procuren la paz y armonía de las personas en su desarrollo integral, propicien la generación de un entorno educativo y un medio ambiente social libre de estereotipos, tratos inhumanos y denigrantes;

XXIV. Instrumentar políticas públicas con perspectiva de género basadas en los principios de igualdad, justicia y derechos humanos;

XXV. Instrumentar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a atender, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes y aquellos que por su vulnerabilidad pudieran ser sujetos de esta; y

XXVI. Fomentar el ejercicio de la igualdad de trato, preferencia, oportunidades y obligaciones entre la mujer y el hombre.

ARTÍCULO 11.- En la consecución de sus fines serán principios básicos del actuar del gobierno municipal y sus habitantes, los siguientes:

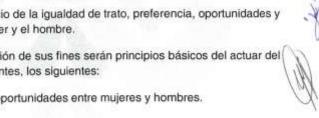
La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

II. La equidad de género.

III. El respeto irrestricto a la dignidad humana.

V. La no discriminación.













- V. El trato digno a las personas con discapacidad.
- VI. El respeto, atención y cuidado a las/los niños y a los adultos mayores.
- VII. La no violencia.

ARTÍCULO 12.- El Ayuntamiento en el cumplimiento del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, realizará las siguientes acciones:

 Aplicar el principio de igualdad de trato y oportunidades en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, así como en las Políticas Públicas;

II. Incorporar la perspectiva de género en la planeación presupuestal;

III. Aplicar la transversalidad de la perspectiva de género en el conjunto de las políticas y la gestión pública;

Promover el uso de un lenguaje incluyente en los ámbitos público y privado;

 V. Facilitar los procesos de inclusión e institucionalización de la perspectiva de género en la normativa municipal y en las estructuras organizacionales;

 Promover acciones a favor de las mujeres, que ayuden a equilibrar las desigualdades en los grupos sociales y al interior del Ayuntamiento;

VII. Garantizar en la administración pública municipal igualdad de género para el desarrollo de actividades de las personas que dividen su tiempo entre la educación, el empleo remunerado y las responsabilidades familiares, de acuerdo con la ley que las regule;

VIII. Implementar y evaluar políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

IX. Coadyuvar con el Ejecutivo Estatal, en la consolidación de los programas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; y

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

X. Elaborar el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos, para el cumplimiento en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad de trato y oportunidad entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO 13.- Para el ejercicio de sus facultades, el Ayuntamiento tiene las siguientes funciones:

- Legislativas a cargo del Ayuntamiento, para el régimen, gobierno y administración del Municipio;
- Administrativas, para el cumplimiento de los ordenamientos legales de competencia Municipal; y
- III. De supervisión y seguridad, concernientes al cumplimiento de las disposiciones legales que le competan, y de las decisiones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento posee además la facultad de intervenir en todo proceso de reformas a la Constitución Política del Estado, por ser miembro del Constituyente Permanente del Estado; así como, la facultad de iniciativa en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes secundarias respectivas.

ARTÍCULO 14.- Para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tendrá las atribuciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local, las Leyes Federales y Estatales, la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando, los Reglamentos y Acuerdos Municipales, Circulares y demás disposiciones administrativas emanadas del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DEL NOMBRE Y EL ESCUDO

ARTÍCULO 15.- El Municipio conserva su nombre actual, que es el de Chilpancingo de los Bravo. La palabra Chilpancingo es de origen Náhuatl y sus raices son: "Chilpan"









Bando de Policia y Gobierno

del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

que significa "lugar de chilares", y "chil" que significa "avispa roja" que por nombre tenja "huachichil o avispa colorada" y "tzingo" que significa "lugar de", por lo que se considera "lugar de avispas coloradas".

ARTÍCULO 16.- La descripción del Escudo del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, es la siguiente:

Un mapa de América Latina semidescubierto por veintitrés rayos luminosos que parten de la ciudad de Chilpancingo; el célebre insurgente José María Morelos y Pavón, también conocido, como "El Rayo del Sur", está representado por un sol rojo que aparece en la ciudad de Chilpancingo; un enorme

rayo en forma de cuchilla que va de norte a sur, que rompe la capa de dominación española sobre América Latina; en la parte superior y al centro se unen dos ramas de laurel, que significa la gloria y el heroísmo de los habitantes de Chilpancingo.

Entre el escudo y los laureles, aparece un listón rojo en cuyos extremos figuran sendas avispas doradas y al centro la palabra Chilpancingo. El fondo del escudo es color violeta, por el paisaje primaveral de la ciudad cuando florecen las jacarandas.



2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

ARTÍCULO 17.- El Nombre y el Escudo del Municipio de Chilpancingo de los Bravo podrán ser cambiados, previo Acuerdo del Ayuntamiento, requiriéndose para ello, el voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento y la aprobación de la Legislatura del Estado.



ARTÍCULO 18.- El Escudo del Municipio será utilizado exclusivamente por la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, debiéndose exhibir en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio Municipal. Cualquier otro uso que quiera dársele, deberá ser autorizado previamente por el Ayuntamiento.

Quien contravenga esta disposición se hará acreedor a las sanciones establecidas en este Bando, sin perjuicio de las penas señaladas en la Ley respectiva.

Queda estrictamente prohibido el uso del Escudo del Municipio para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.



ARTÍCULO 19.- En el Municipio de Chilpancingo de los Bravo son símbolos obligatorios la Bandera Nacional, el Himno Nacional y el Escudo Nacional, así como los Escudos del Estado de Guerrero y del Municipio. El uso de estos símbolos se sujetará a lo

dispuesto por los Ordenamientos Federales, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Guerrero y el presente Bando de Policia y Gobierno.



TÍTULO SEGUNDO DEL TERRITORIO MUNICIPAL



CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 20.- El territorio del Municipio de Chilpancingo cuenta con una superficie total de 2,338 kilómetros cuadrados y tiene las colindancias siguientes: al Norte, con los Municipios de Leonardo Bravo, Gral. Heliodoro Castillo y Eduardo Neri; al Este, con los Municipios de Mochitlán y Tixtla de Guerrero; al Sur, con los Municipios de Acapulco



Gn







de Juárez y Juan R. Escudero; y al Oeste, con los Municipios de Atoyac de Álvarez y Coyuca de Benítez.

ARTÍCULO 21.- El Municipio de Chilpancingo de los Bravo para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas, cuenta con la siguiente división territorial: una ciudad que es la de Chilpancingo de los Bravo, como Cabecera Municipal y Capital del Estado Libre y Soberano de Guerrero; cuarenta y siete Comisarías: Acahuizotla, Agua Hernández, Amojileca, Azinyahualco, Buena Vista de la Salud, Cajelitos, Carrizal de la Vía, Carrizal de Pinzón, Chacualcingo, Chautípan, El Ciruelar, Coacoyulillo, Coapango, El Calvario, La Esperanza, El Fresno, La Haciendita, El Huiteco, El Tejocote, Huacalapa, Inscuinatoyac, Jaleaca de Catalán, Julián Blanco, Mazatlán, Mohoneras, Omiltemi, El Ocotito, Palo Blanco, Petaquillas, Renacimiento Agua Hernández, Rincón de Alcaparrosa, Rincón de la Vía, Río Verde, San Cristóbal, San Miguel, San Vicente, Santa Bárbara, Llanos de Tepoxtepec, Tepechicotlán Tlahuizapa, La Piñuela, Los Cimientos, Zoyatepec, El Ahuajito, Heliodoro Castillo, Santa Rita y Xocomanatlán; una Delegación: Santo Domingo; cuatro Cuadrillas; La Ciénega, Ixternalco, Tecoanapa y El Zapote.

La Cabecera Municipal se divide en cinco Barrios que son: San Antonio, Santa Cruz, San Francisco, San Mateo y Tequicorral; y asentamientos humanos denominados Colonias, Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Residenciales y/o cualquier otra designación que se les aplique y que se encuentren dentro del territorio que comprende: por el Norte, en el punto denominado "Tierras Prietas"; por el Sur, en la colindancia con

el poblado de Petaquillas; por el oriente y poniente, hasta la llamada cota que establece el Plan Director de Desarrollo Urbano y que se encuentra reconocida por las autoridades municipales en materia de desarrollo urbano, las que son:

001.- 5 de Enero

002.- 1º de Marzo

003.- 1" de Marzo Secc. "A"

.004.- 1° de Marzo Secc. "C"

005.- 5 de Marzo

006.- 11 de Marzo

2021-2024



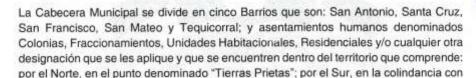


Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

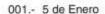
de Juárez y Juan R. Escudero; y al Oeste, con los Municipios de Atoyac de Álvarez y Coyuca de Benítez.



ARTÍCULO 21.- El Municipio de Chilpancingo de los Bravo para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas, cuenta con la siguiente división territorial: una ciudad que es la de Chilpancingo de los Bravo, como Cabecera Municipal y Capital del Estado Libre y Soberano de Guerrero; cuarenta y siete Comisarías: Acahuizotla, Agua Hernández, Amojileca, Azinyahualco, Buena Vista de la Salud, Cajelitos, Carrizal de la Vía, Carrizal de Pinzón, Chacualcingo, Chautipan, El Ciruelar, Coacoyulillo, Coapango, El Calvario, La Esperanza, El Fresno, La Haciendita, El Huiteco, El Tejocote, Huacalapa, Inscuinatoyac, Jaleaca de Catalán, Julián Blanco, Mazatlán, Mohoneras, Omiltemi, El Ocotito, Palo Blanco, Petaquillas, Renacimiento Agua Hernández, Rincón de Alcaparrosa, Rincón de la Vía, Río Verde, San Cristóbal, San Miguel, San Vicente, Santa Bárbara, Llanos de Tepoxtepec, Tepechicotlán Tlahuizapa, La Piñuela, Los Cimientos, Zoyatepec, El Ahuajito, Heliodoro Castillo, Santa Rita y Xocomanatlán; una Delegación: Santo Domingo; cuatro Cuadrillas: La Ciénega, Ixternalco, Tecoanapa y El



el poblado de Petaquillas; por el oriente y poniente, hasta la llamada cota que establece el Plan Director de Desarrollo Urbano y que se encuentra reconocida por las autoridades municipales en materia de desarrollo urbano, las que son:



002.- 1º de Marzo

003.- 1" de Marzo Secc. "A"

.004.- 1° de Marzo Secc. "C"

005.- 5 de Marzo

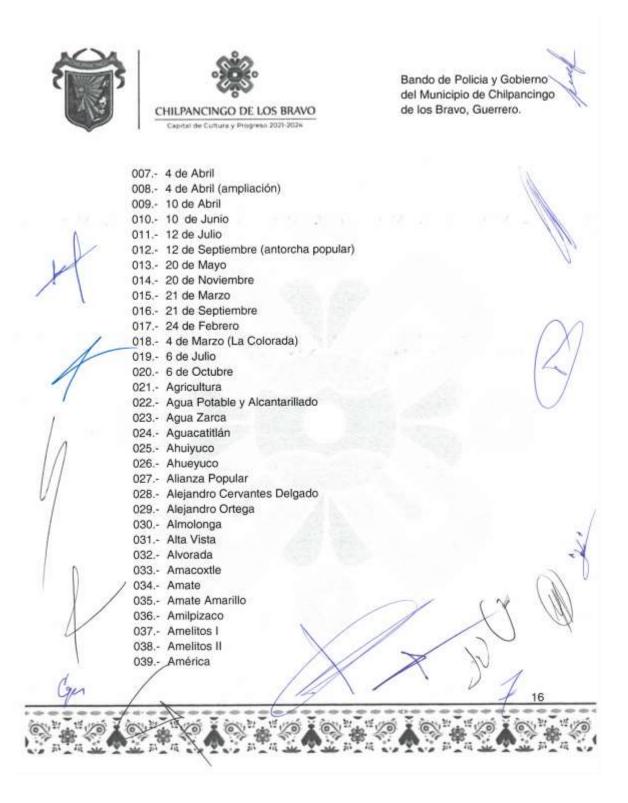
006.- 11 de Marzo

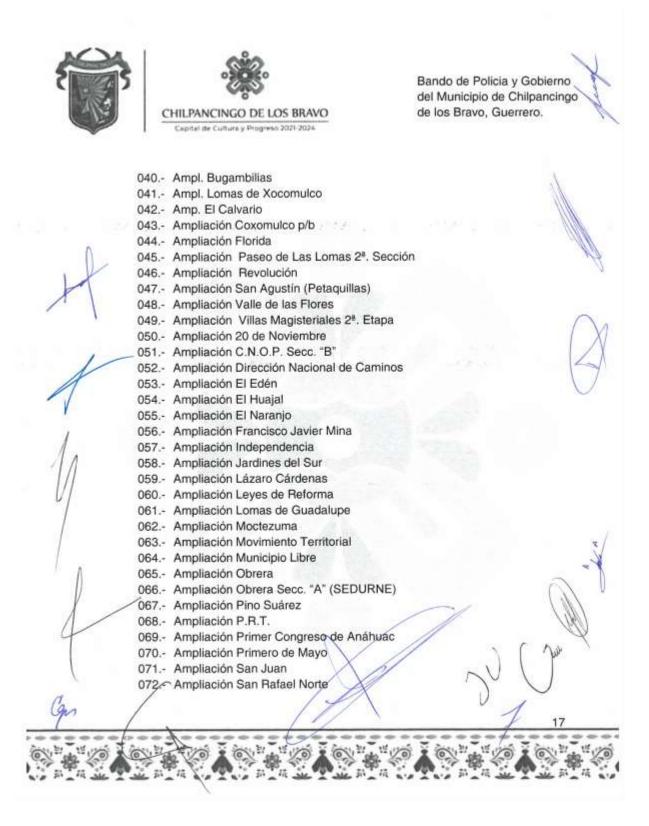








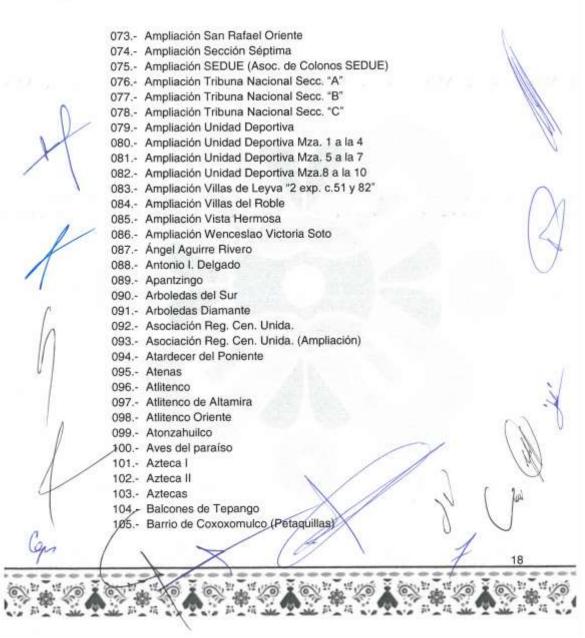


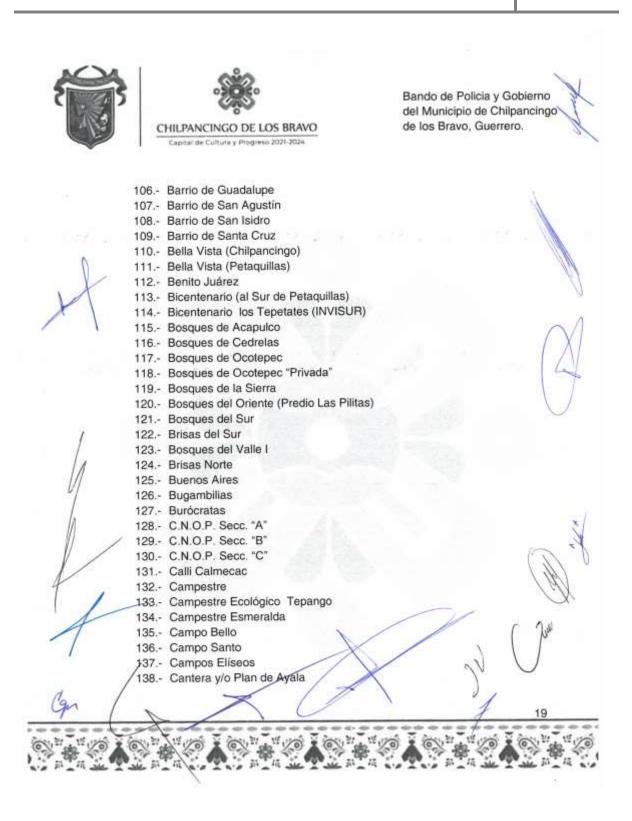




















140.- Capellanía Grande

141.- Casahuates

142.- Catalán

143.- Cedros Poniente

144.- Centenario

145.- Cesca

146.- Chapultepec

147.- Ciénega de Son Delfino

148.- Ciénega de los López

149.- Ciénega de los López Priv. "Valle Dorado"

150.- Ciénega

151.- Cipatli I

152,- Cipatli II

153.- Ciudad Industrial

154.- Colinas del Sur

155.- Colinas del Valle

156.- Conjunto Habitacional Jacarandas 1ra. Secc.

157.- Conjunto Habitacional Jacarandas 2ª Secc.

158.- Constructora Armenta

159.- Cooperativa 1ª. Etapa

160.- Cooperativa 2ª. Etapa

161.- Cooperativa 3ª. Etapa

162.- Cooperativa 4ta. Etapa (Manantiales)

163.- Cooperativa 5ª Etapa

164.- Corral Viejo

165 .- Corral Redondo

166.- Corregidora

167.- Country

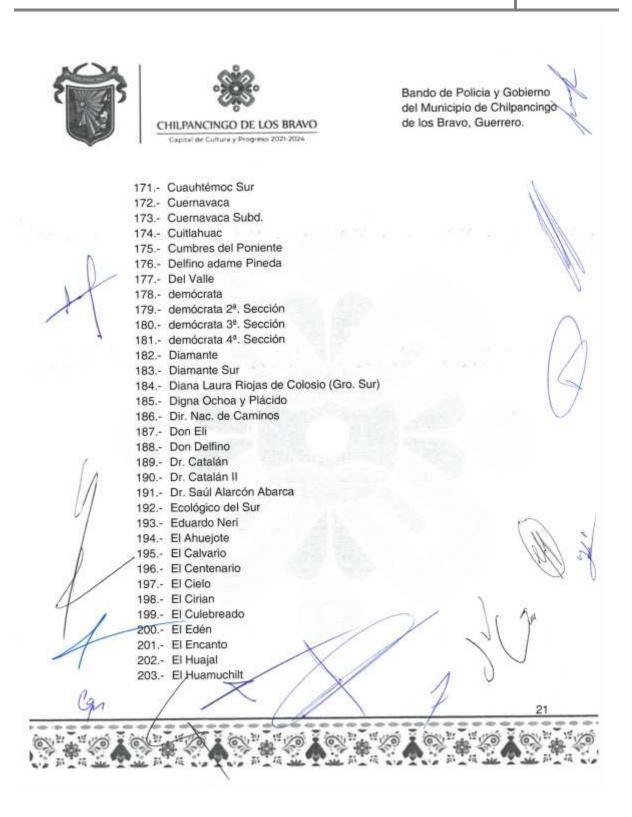
168.- Cexocomulco (Petaquillas)

169.- Creadores

170:- Cuauhtémoc Norte

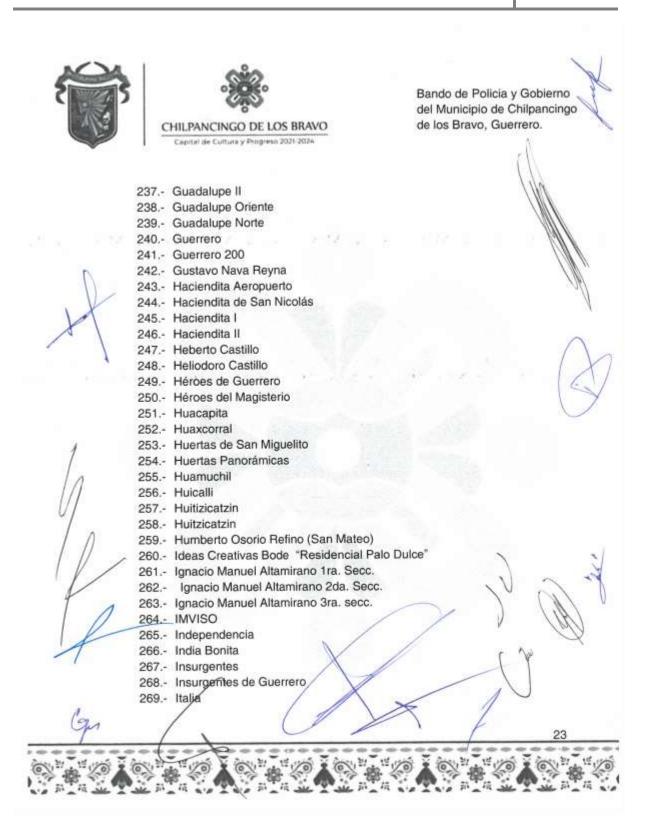
()















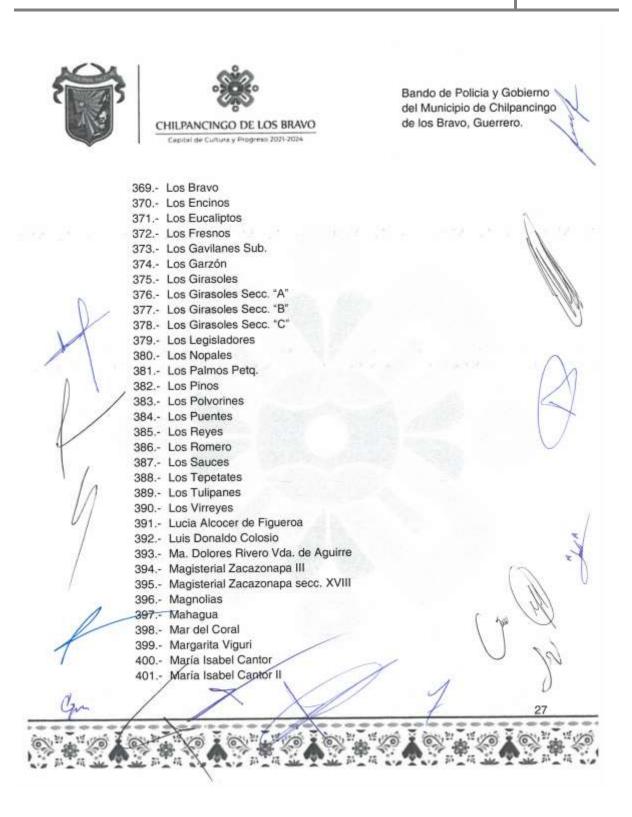


270.- Izquiapa 271.- Jardin los Pinos 272.- Jardines de Texcalco 273.- Jardines del Oriente 274.- Jardines de Ocotepec 275.- Jardines de Zinnia 276.- Jardines de Zinnia II 277.- Jardines del Sur 278.- Jardines de Monte Verde 279.- Jardines Victoria 280.- Jeremías Nájera Pineda 281.- José Francisco Ruiz Massieu Sur 282.- José Francisco Ruiz Massieu Norte 283.- José López Portillo 284.- José María Izazaga 285,- José Vasconcelos Calderón 286.- Juan Escutia 287.- Juan n. Álvarez Norte 288.- Juana Arcos de Moreno 289.- Juristas 290.- Juquilita Oriente 291.- Ladic S.S. de C.V. (Villas Vicente Guerrero) 292.- La Aurora 293.- La Autopista Subd. 294.- La Candelaria 295.- La Ciénega 296.- La Cima 297.- La Cinca 298 .- La Colorada C-22 299.- La Colorada C-122 300.- La Cumbre II 301.- La Cumbre de Chilpancingo 302 La Ermita





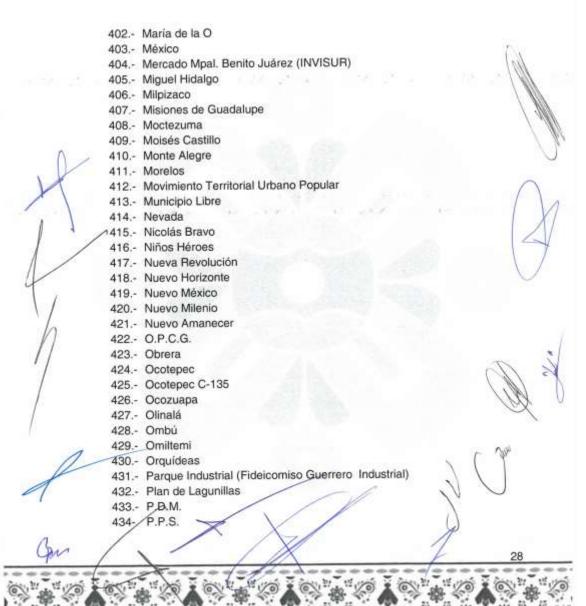


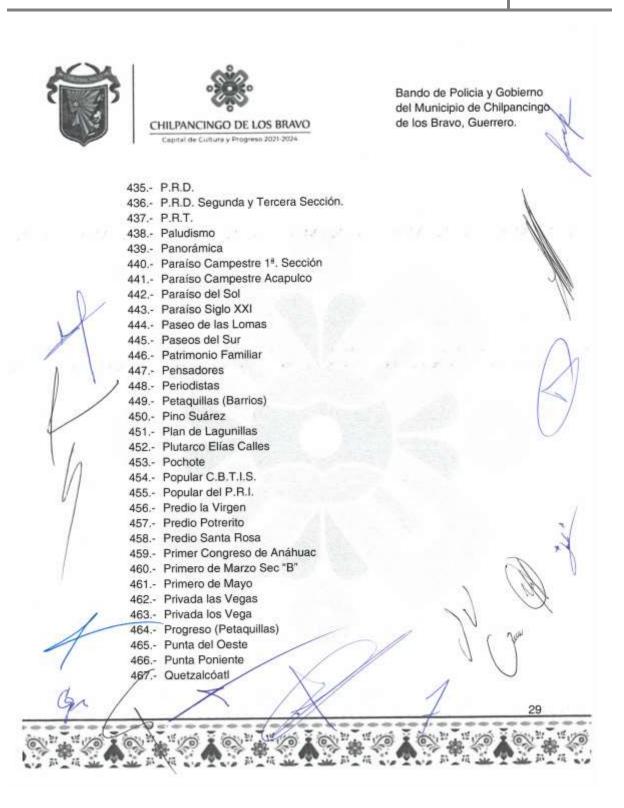






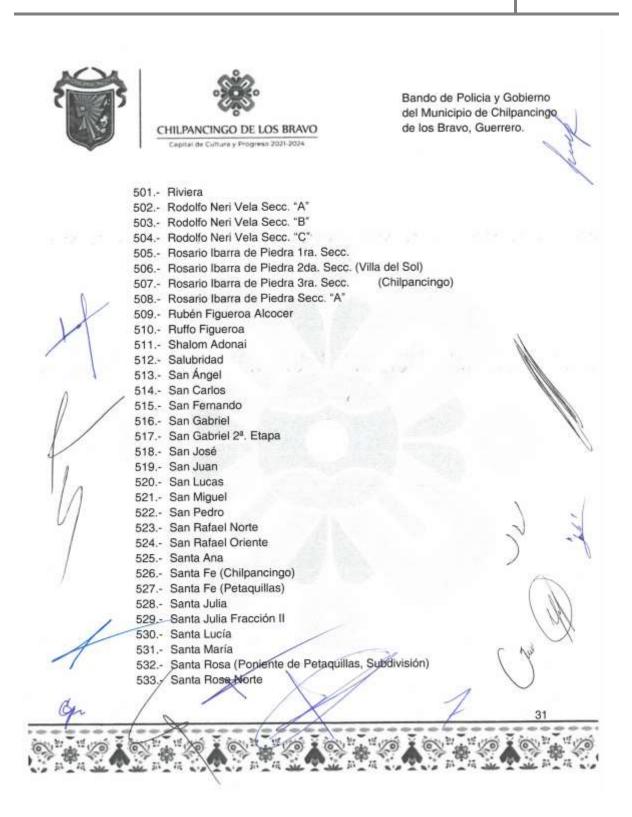




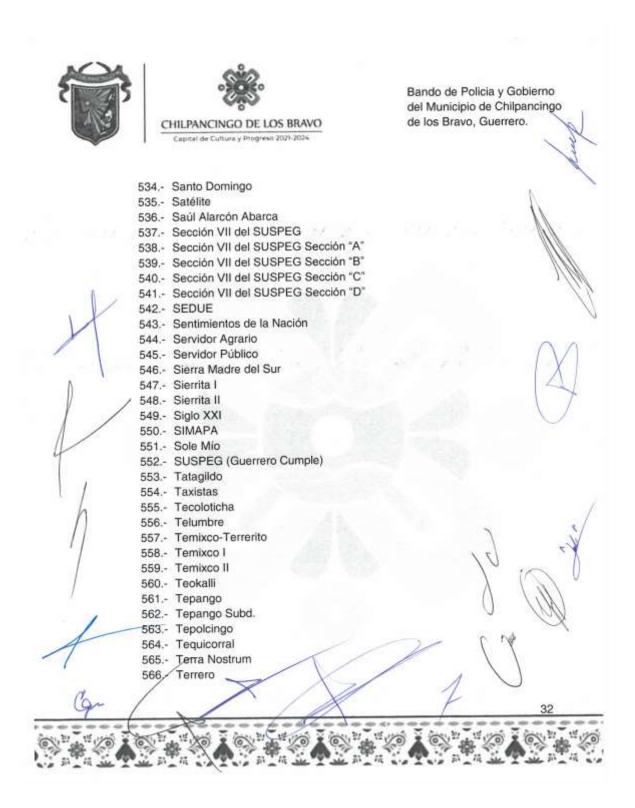


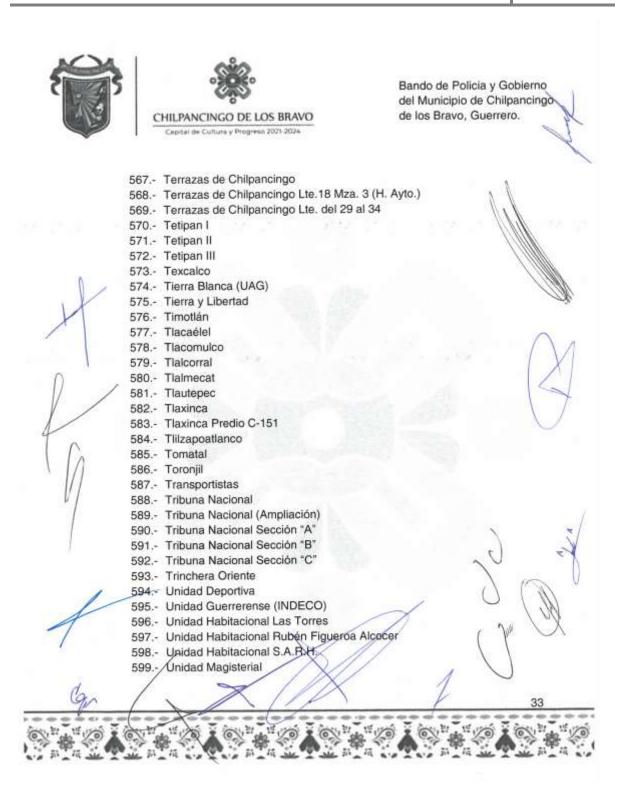




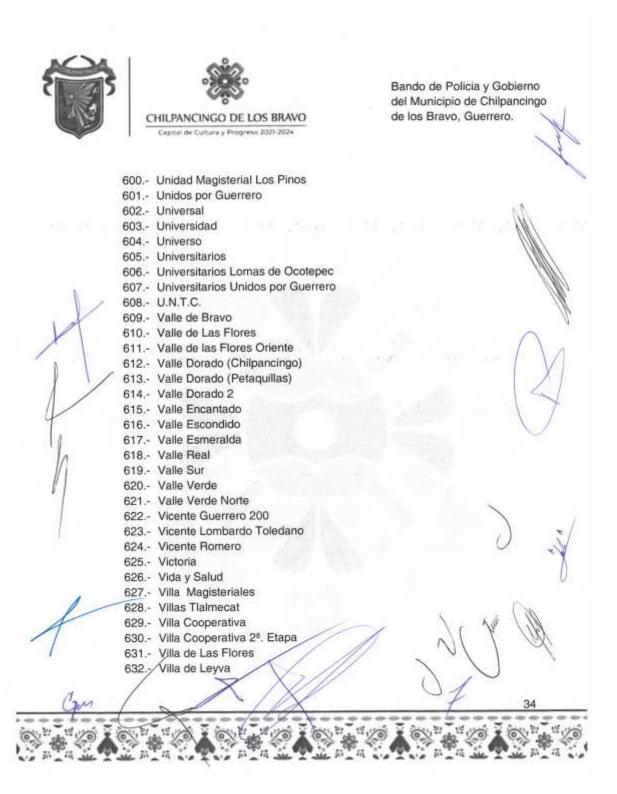




















666.- Xoxocotitlán

667.- Zacazonapa

668.- Zoquitipa

669.- Zulamaitic I

670.- Zulamaitic II

ARTÍCULO 22.- El Ayuntamiento en cualquier tiempo, podrá hacer las segregaciones,

adiciones y modificaciones que estime convenientes en cuanto al número, delimitación y circunscripción territorial de los poblados y asentamientos humanos, de acuerdo con el número de habitantes y servicios públicos existentes; así también podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de los diversos asentamientos humanos del Municipio, así como las que por solicitud de sus habitantes se formulen por razones históricas, culturales, sociales, políticas y las causadas por fenómenos naturales, teniendo las limitaciones que estén fijadas por las Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 23.- Ninguna Autoridad Municipal podrá hacer modificaciones al territorio del Municipio. Ésta sólo procederá en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes correspondientes.

TÍTULO TERCERO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I DE LOS HABITANTES

ARTÍCULO 24.- Se consideran habitantes del Municipio de Chilpancingo de los Bravo las personas que residen habitual o transitoriamente dentro de su territorio.

ARTÍCULO 25.- Las/los habitantes del Municipio se elasifican en: originarios, vecinos, ciudadanos, visitantes y extranjeros.





CAPÍTULO II DE LOS VECINOS

ARTÍCULO 26.- Se consideran vecinos del Municipio:

 a) Las/los habitantes que tengan un mínimo de seis meses de residencia fi dentro de

su territorio, con ánimo de permanecer en él y que se encuentren inscritos en el Padrón Municipal; y

 b) Quienes tengan menos de seis meses de residencia, pero que expresen ante las autoridades municipales su deseo de adquirir la vecindad y acrediten haber renunciado a la anterior y la existencia de su domicilio, profesión o trabajo.

Obtenida su residencia deberán inscribirse en el Padrón Municipal.

ARTÍCULO 27.- La vecindad se pierde por:

- a) Renuncia expresa ante el Ayuntamiento, por conducto de la Secretaria General;
- b) Renuncia tácita al aceptar la vecindad en otra localidad; y
- c) Cambio de domicilio fuera del territorio municipal, si éste excede de seis meses, salvo el caso que se trate de comisión de trabajo, comisión oficial, enfermedad, estudio, desempeño de un cargo de elección popular o por cualquier otra causa justificada a juicio de la Autoridad Municipal.

CAPÍTULO III DE LOS VISITANTES O TRANSEUNTES







ARTÍCULO 28.- Son visitantes o transeúntes del Municipio quienes de una manera accidental o transitoria se encuentren de paso dentro de la circunscripción territorial municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

CAPÍTULO IV DE LOS EXTRANJEROS

ARTÍCULO 29.- Son extranjeras/os, todas aquellas personas de nacionalidad distinta a la mexicana, que residan temporalmente en el territorio municipal.

ARTÍCULO 30.- La/el extranjero que resida en el Municipio deberá registrarse, dentro de los diez días siguientes al establecimiento de su domicilio en el territorio municipal, en el padrón municipal que para al efecto se lleve en la Secretaría General, a través de la Subsecretaría de Asuntos Políticos y la Dirección de Gobernación.

Las/los extranjeros que residan legalmente en el Municipio por más de dos años, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y tengan su patrimonio en el mismo, podrán ser consideradas/os como vecinas/os y tendrán todos los derechos y obligaciones de las/los mismos, salvo los de carácter político.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 31.- Son derechos de las/los ciudadanos y vecinos del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, los siguientes:

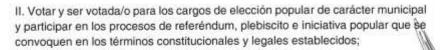
Preferencia en igualdad de circunstancias para toda clase de empleos comisiones o cargos de carácter municipal;

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



- III. Organizarse para tratar los asuntos relacionados con su calidad de vecinas/os:
- IV. Presentar proyectos de reglamentos o normas de carácter municipal ante el Ayuntamiento y asistir, con derecho a voz únicamente, al acto en que se discutan las mismas;
- V. Recurrir ante las autoridades competentes, los acuerdos y/o las decisiones de la autoridad municipal, conforme a la legislación aplicable;
- VI. Gozar de la protección de las leyes, de los servicios públicos y del respeto de las autoridades municipales;
- VII. Tener acceso a los servicios de salud con oportunidad, equidad y calidad en el primer nivel de atención;
- VIII. Obtener la información, orientación y auxilio que requieran;
- IX. Denunciar ante la autoridad municipal todo acto de corrupción de las/los servidores públicos municipales;
- X. Denunciar todo acto discriminatorio ante la autoridad municipal, ya sea cometido por servidores públicos o por particulares a efecto de evitar los mismos;
- XI. Ser atendida/o con prontitud, respeto y atención en las oficinas municipales;
 y

XII. Usar con sujeción a las Leyes, a este Bando, a los Reglamentos, Acuerdos y/o Circulares, las instalaciones, áreas y servicios públicos.

ARTÍCULO 32.º Son obligaciones de las los ciudadanos y vecinos del Municipio:



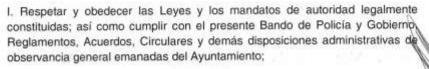












 Contribuir para los gastos públicos del Municipio de manera proporcional y equitativa, en la forma y términos en que dispongan las leyes respectivas;

III. Registrarse en los padrones que las leyes federales, estatales y municipales determinen;

IV. Desempeñar las funciones electorales y censales, así como desempeñar los cargos declarados obligatorios por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen;

V. Votar en las elecciones en los términos que señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las Leyes de la Materia; así como, en los métodos y procedimientos de participación ciudadana y consulta popular, que las autoridades municipales implementen para beneficio del Municipio;

 Inscribirse en el Catastro de la Municipalidad, manifestando la propiedad que tenga, la industria, profesión o trabajo del cual subsista;

VII. Presentar los servicios personales necesarios, para garantizar la seguridad y tranquilidad del Municipio, las personas y su patrimonio, cuando para ello le sean requeridos, en los casos de siniestro o alteración del orden;

VIII. Atender los llamados que, por escrito, o que, por cualquier otro medio, le haga la Autoridad Municipal, siempre y cuando se cumplan las formalidades de ley;

IX. Hacer que sus hijas/os, pupilas/los y/o menores que representen jurídicamente concurran a las escuelas públicas o particulares para obtener la educación obligatoria;

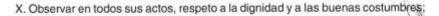


2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



- XI. Respetar el interés y bienestar públicos;
- XII. No alterar el orden público;

 XIII. Utilizar el suelo de acuerdo con las normas establecidas en los planes de desarrollo urbano y conforme al interés colectivo;

XIV. Tener colocado en la fachada de su domicilio, en lugar visible, el número oficial asignado por la Autoridad Municipal;

 XV. Procurar y colaborar con las autoridades, en la conservación y mejoramiento de la salud pública y de los servicios públicos;

XVI. Salvaguardar y conservar el equilibrio de los ecosistemas y del medio ambiente en general;

XVII. Denunciar, ante el ministerio público y/o autoridad municipal, a quien se sorprenda robando o maltratando rejillas, tapas, coladeras y brocales del sistema de agua potable y alcantarillado, lámparas y cableado del alumbrado público, mobiliario y equipamiento urbano;

XVIII. No arrojar basura, desperdicios sólidos o líquidos, ni solventes tales como: gasolina, gas LP, petróleo, sus derivados y sustancias tóxicas o explosivas a las alcantarillas, pozos de visita, cajas de válvula, parques y jardines, predios, lotes o terrenos baldios, en la vía pública y en general a las instalaciones de agua potable y alcantarillado, ductos, lagunas, ríos o barrancas;

XIX. Prestar auxilio a las autoridades cuando sean requeridos para ello;

XX. Contribuir en las tareas que beneficien el desarrollo político, económico y social, así como en las de emergencias y desastres que afecten al Municipio;

-









XXI. Proporcionar de manera veraz y sin demora, los informes y datos estadísticos y de otro género, que le sean solicitados por las autoridades correspondientes;

XXII. Cooperar en la denuncia de la venta de drogas, enervantes o cualquier tipo de estupefacientes dentro del Territorio Municipal;

XXIII. Denunciar a quienes utilicen cualquier predio para una actividad que atente contra la salud;

XXIV. Denunciar ante la Autoridad Municipal todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar daños al ambiente o produzca desequilibrio ecológico en

cualquiera de sus formas; vigilando la prohibición de bolsas de plástico de un solo uso, artículos de poliestireno expandido y popotes;

XXV. Participar en la realización de obras de beneficio colectivo;

XXVI. Vigilar que se dé el debido cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en el cuidado, vacunación y trato digno a los animales domésticos que posean;

XXVII. Contribuir con las Autoridades Municipales para la protección, conservación y desarrollo de la flora, fauna silvestre y acuática; así como, la reforestación;

XXVIII. Participar en la promoción del autocuidado de la salud individual, familiar y comunitaria, así como también, en las actividades específicas de los programas médico-sanitarios en la zona rural;

XXIX. Solicitar autorización cuando se pretenda realizar la poda, trasplante o derribo de especies arbóreas del Territorio Municipal;

XXX. No utilizar las áreas verdes como zonas de estacionamiento;

XXXI. Inscribir en el Registro Civil todos los actos que se exijan por ley;



2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

XXXII. Hacer uso racional del agua potable y, en caso de existir fugas en la via pública o propiedades particulares, dar aviso al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado;

XXXIII. No utilizar u obstaculizar las banquetas, calles, plazas, puentes o cualquier elemento del mobiliario urbano, para la exhibición o venta de mercancía, prestación de algún servicio o para fines distintos a su naturaleza, sin contar con la autorización respectiva;

XXXIV. Mantener aseados los frentes de su domicilio, negociación y predios de su propiedad o posesión;

XXXV. Pintar las fachadas de los inmuebles de su propiedad o posesión, cuando las condiciones de estos lo ameriten;

XXXVI. Cercar o bardar y limpiar los predios, lotes o terrenos baldíos de su propiedad;

XXXVII. Inscribirse en la Junta Municipal de Reclutamiento, tratándose de las/os jóvenes en edad de cumplir su servicio militar;

XXXVIII. Observar en sus actos, respeto a las personas y la armonía social;

XXXIX. Cuidar que sus mascotas y demás animales de su propiedad, no transiten libremente por las calles, sin el uso de correa u otro mecanismo de control, asimismo, hacerse responsable de recoger los desechos de estos; y

XL. Todas las demás que establezcan las leyes y disposiciones federales, estatales y municipales.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo se considerará como falta y será sancionada por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 33. Son derechos y obligaciones de las/los visitantes o transeúntes del Municipio, los siguientes:









Derechos:

- Gozar de la protección de las leyes, de los servicios públicos y del respeto de las autoridades municipales;
- II. Obtener la información, orientación y auxilio que requieran; y
- III. Usar con sujeción a las leyes, a este Bando y a los Reglamentos, las instalaciones y servicios públicos municipales.

Obligaciones:

 Inscribirse, de ser el caso, en los padrones de extranjería del municipio, ante la Secretaría General, a través de la Subsecretaría de Asuntos Políticos y la Dirección de Gobernación Municipal; y

II. Respetar las disposiciones legales de este Bando, los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y todas aquellas disposiciones de carácter general que emanen del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 31.- Son derechos de las/los ciudadanos y vecinos del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, los siguientes:

 Preferencia en igualdad de circunstancias para toda clase de empleos, comisiones o cargos de carácter municipal;

II. Votar y ser votada/o para los cargos de elección popular de carácter municipal y participar en los procesos de referéndum, plebiscito e iniciativa popular que se convoquen en los términos constitucionales y legales establecidos;

III. Organizarse para tratar los asuntos relacionados con su calidad de vecinas/os;

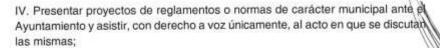
KI WALL

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



- V. Recurrir ante las autoridades competentes, los acuerdos y/o las decisiones de la autoridad municipal, conforme a la legislación aplicable;
- VI. Gozar de la protección de las leyes, de los servicios públicos y del respeto de las autoridades municipales;
- VII. Tener acceso a los servicios de salud con oportunidad, equidad y calidad en el primer nivel de atención;
- VIII. Obtener la información, orientación y auxilio que requieran;
- IX. Denunciar ante la autoridad municipal todo acto de corrupción de las/los servidores públicos municipales;
- X. Denunciar todo acto discriminatorio ante la autoridad municipal, ya sea cometido por servidores públicos o por particulares a efecto de evitar los mismos;
- XI. Ser atendida/o con prontitud, respeto y atención en las oficinas municipales v
- XII. Usar con sujeción a las Leyes, a este Bando, a los Reglamentos, Acuerdos y/o Circulares, las instalaciones, áreas y servicios públicos.

ARTÍCULO 32.- Son obligaciones de las/los ciudadanos y vecinos del Municipio:

 Respetar y obedecer las Leyes y los mandatos de autoridad legalmente constituidas; así como cumplir con el presente Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general emanadas del Ayuntamiento; i.









- Contribuir para los gastos públicos del Municipio de manera proporcional equitativa, en la forma y términos en que dispongan las leyes respectivas;
- III. Registrarse en los padrones que las leyes federales, estatales y municipales determinen;
- IV. Desempeñar las funciones electorales y censales, así como desempeñar los cargos declarados obligatorios por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen;
- V. Votar en las elecciones en los términos que señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las Leyes de la Materia; así como, en los métodos y procedimientos de participación ciudadana y consulta popular, que las autoridades municipales implementen para beneficio del Municipio;
- Inscribirse en el Catastro de la Municipalidad, manifestando la propiedad que tenga, la industria, profesión o trabajo del cual subsista;
- VII. Presentar los servicios personales necesarios, para garantizar la seguridad y tranquilidad del Municipio, las personas y su patrimonio, cuando para ello le sean requeridos, en los casos de siniestro o alteración del orden;
- VIII. Atender los llamados que, por escrito, o que, por cualquier otro medio, le haga la Autoridad Municipal, siempre y cuando se cumplan las formalidades de ley;
- Hacer que sus hijas/os, pupilas/los y/o menores que representen jurídicamente concurran a las escuelas públicas o particulares para obtener la educación obligatoria;
- X. Observar en todos sus actos, respeto a la dignidad y a las buenas costumbres;
- XI. Respetar el interés y bienestar públicos

XII. No alterar el orden público;

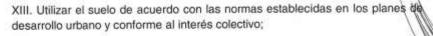


2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



XIV. Tener colocado en la fachada de su domicilio, en lugar visible, el númerò oficial asignado por la Autoridad Municipal;

XV. Procurar y colaborar con las autoridades, en la conservación y mejoramiento de la salud pública y de los servicios públicos;

XVI. Salvaguardar y conservar el equilibrio de los ecosistemas y del medio ambiente en general;

XVII. Denunciar, ante el ministerio público y/o autoridad municipal, a quien se sorprenda robando o maltratando rejillas, tapas, coladeras y brocales del sistema de agua potable y alcantarillado, lámparas y cableado del alumbrado público, mobiliario y equipamiento urbano;

XVIII. No arrojar basura, desperdicios sólidos o líquidos, ni solventes tales como: gasolina, gas LP, petróleo, sus derivados y sustancias tóxicas o explosivas a las alcantarillas, pozos de visita, cajas de válvula, parques y jardines, predios, lotes o terrenos baldíos, en la vía pública y en general a las instalaciones de agua potable v alcantarillado, ductos, lagunas, ríos o barrancas;

XIX. Prestar auxilio a las autoridades cuando sean requeridos para ello;

XX. Contribuir en las tareas que beneficien el desarrollo político, económico social, así como en las de emergencias y desastres que afecten al Municipio;

XXI. Proporcionar de manera veraz y sin demora, los informes y datos estadísticos y de otro género, que le sean solicitados por las autoridades correspondientes:

XXII. Cooperar en la denuncia de la venta de drogas, enervantes o cualquier tipo de estupefacientes dentro del Territorio Municipal;







XXIII. Denunciar a quienes utilicen cualquier predio para una actividad que atenté contra la salud;

XXIV. Denunciar ante la Autoridad Municipal todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar daños al ambiente o produzca desequilibrio ecológico en

cualquiera de sus formas; vigilando la prohibición de bolsas de plástico de un solo uso, artículos de poliestireno expandido y popotes;

XXV. Participar en la realización de obras de beneficio colectivo;

XXVI. Vigilar que se dé el debido cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en el cuidado, vacunación y trato digno a los animales domésticos que posean;

XXVII. Contribuir con las Autoridades Municipales para la protección, conservación y desarrollo de la flora, fauna silvestre y acuática; así como, la reforestación;

XXVIII. Participar en la promoción del autocuidado de la salud individual, familiar y comunitaria, así como también, en las actividades específicas de los programas médico-sanitarios en la zona rural;

XXIX. Solicitar autorización cuando se pretenda realizar la poda, trasplante o derribo de especies arbóreas del Territorio Municipal;

XXX. No utilizar las áreas verdes como zonas de estacionamiento:

XXXI. Inscribir en el Registro Civil todos los actos que se exijan por ley;

XXXII. Hacer uso racional del agua potable y, en caso de existir fugas en la vía pública o propiedades particulares, dar aviso al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado;

XXXIII. No utilizar u obstaculizar las banquetas, calles, plazas, puentes o cualquier elemento del mobiliario urbano, para la exhibición o venta de



2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

mercancía, prestación de algún servicio o para fines distintos a su naturaleza, sin contar con la autorización respectiva;

XXXIV. Mantener aseados los frentes de su domicilio, negociación y predios de su propiedad o posesión;

XXXV. Pintar las fachadas de los inmuebles de su propiedad o posesión, cuando las condiciones de estos lo ameriten;

XXXVI. Cercar o bardar y limpiar los predios, lotes o terrenos baldíos de su propiedad;

XXXVII. Inscribirse en la Junta Municipal de Reclutamiento, tratándose de las/os jóvenes en edad de cumplir su servicio militar;

XXXVIII. Observar en sus actos, respeto a las personas y la armonía social;

XXXIX. Cuidar que sus mascotas y demás animales de su propiedad, no transiten libremente por las calles, sin el uso de correa u otro mecanismo de control, asimismo, hacerse responsable de recoger los desechos de estos; y

XL. Todas las demás que establezcan las leyes y disposiciones federalos, estatales y municipales.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presentè artículo se considerará como falta y será sancionada por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 33.- Son derechos y obligaciones de las/los visitantes o transeúntes del Município, los siguientes:

Derechos:

Gozar de la protección de las leyes, de los servicios públicos y del respeto de las autoridades municipales;
 (

121 | Página







- II. Obtener la información, orientación y auxilio que requieran; y
- III. Usar con sujeción a las leyes, a este Bando y a los Reglamentos, las instalaciones y servicios públicos municipales.

Obligaciones:

- Inscribirse, de ser el caso, en los padrones de extranjería del municipio, ante la Secretaría General, a través de la Subsecretaría de Asuntos Políticos y la Dirección de Gobernación Municipal; y
- II. Respetar las disposiciones legales de este Bando, los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y todas aquellas disposiciones de carácter general que emanen del Ayuntamiento.

TÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 34.- La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorgan al Gobierno Municipal, se deposita y se ejerce exclusivamente, por un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento. La/el Presidente Municipal encabezará y dirigirá las deliberaciones y será el ejecutor y comunicador de los acuerdos y las decisiones de aquel.

ARTÍCULO 35.- El Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal a través del cual el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

la comunidad y a cuya decisión se someten los asuntos de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 36.- El Ayuntamiento es una asamblea electa por el voto popular directo de las/los ciudadanos del Municipio de Chilpancingo de los Bravo y se integra conforme a las bases establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ARTÍCULO 37.-La/el Presidente Municipal, las/los Síndicos Procuradores y las/los Regidores, tendrán las facultades y obligaciones que las Constituciones Políticas Federal y Local, las Leyes y el presente Bando les otorguen.

ARTÍCULO 38.- Corresponde a la/el Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, así como la comunicación de estos, la representación en la celebración de todos los actos, contratos y convenios necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 39.- La/el Presidente Municipal es el titular de la Administración Pública Municipal y cuenta con las facultades que le concede la legislación vigente.

ARTÍCULO 40.- Las/los Síndicos Procuradores, son los responsables de procurar, defender y promover los intereses patrimoniales y económicos del Municipio.

ARTÍCULO 41.- Las/los Regidores son los encargados de vigilar la buena marcha de los ramos de la administración pública municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos a través de las Comisiones designadas.

CAPÍTULO II DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 42.- El Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo como órgano deliberante denominado Cabildo, resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia y sólo podrá funcionar con la asistencia de más de la mitad de sus







miembros, quienes tendrán iguales derechos; sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos que las leyes exijan otro requisito. El Ayuntamiento no podrá revocar sus acuerdos, salvo en aquellos casos en que se hayan dictado en contravención de la Ley o del interés público.

ARTÍCULO 43.- Las sesiones a las que se les denominará "Sesión de Cabildo", podrán ser ordinarias, extraordinarias y solemnes, por su desarrollo se les podrá denominar públicas, privadas y abiertas; desarrollándose preferentemente en horario diurno:

- Ordinarias: Las que obligatoriamente deben llevarse a cabo, cuando menos dos en el mes, para atender los asuntos de la administración pública municipal;
- Extraordinarias: Las que se realizarán cuantas veces sea necesario, para resolver asuntos de importancia o urgencia y sólo se tratará el asunto para la que fue convocada;
- III. Solemnes: aquellas que por los asuntos que se traten o por las personas que concurran, revisten de un ceremonial especial, como: recibir el Informe del Presidente Municipal; la toma de protesta del nuevo Ayuntamiento; la conmemoración de aniversarios históricos y la recepción en Cabildo, de representaciones de los Poderes de la Federación, del Estado o personalidades distinguidas; estas no tendrán el carácter deliberativo;
- IV. Públicas: serán todas las sesiones de Cabildo, salvo las que, de manera excepcional, así se determinen en los ordenamientos jurídicos aplicables o cuando así lo determine por las circunstancias la/el Presidente Municipal;
- V. Privadas: cuando a juicio de la/el Presidente Municipal se dé alguno de los siguientes supuestos:
- I. Asuntos que:
 - a) Pongan en riesgo la seguridad pública;
 - b) Puedan perjudicar los procesos de negociación del município; y

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingò de los Bravo, Guerrero.

- c) Puedan ser contrarios al interés público.
- II. La información que:
 - a) Contenga nota de reservado y sea dirigido al ayuntamiento por algún ente público;
 - b) Sea considerada reservada o confidencial, por mandato expreso de ley;
 - III. Los trámites de las solicitudes de licencia y los asuntos de destitución de servidores públicos municipales, que hayan sido nombrados por el ayuntamiento.

Los integrantes del Ayuntamiento deberán guardar la reserva correspondiente de los asuntos tratados en las sesiones privadas; y

VI. Abiertas o de Cabildo Abierto: cuando se contemple en el orden del día la participación ciudadana.

Habrá por lo menos dos sesiones ordinarias por mes, y una de ellas, cada bimestre, inexcusablemente será sesión de cabildo abierto.

El Ayuntamiento, podrá sesionar extraordinariamente en cualquier momento, para resolver aquellos asuntos de urgente resolución, a petición de la/el Presidente Municipal o de una/un Síndico Procurador y la mitad de las/los Regidores. La convocatoria deberá girarse por lo menos con dos horas de anticipación a la hora señalada para el desahogode la orden del dia a tratar.

El Ayuntamiento podrá declararse en sesión permanente, cuando la importancia del asunto lo requiera.

ARTÍCULO 44.- Para la celebración de secton ordinaria de cabildo, se convocará por lo menos, con 24 horas de anticipación y se llevará a cabo en la Sala de Cabildos o en el recinto que previamente el Ayuntamiento, haya declarado oficial.







ARTÍCULO 45.- Las sesiones se declararán válidamente instaladas por la/e Presidente, con la presencia de la mitad, más uno de los integrantes del Ayuntamiento, si no hubiera quórum, en una segunda convocatoria podrá realizarse la sesión, siempre y cuando se reúnan la/el Presidente, un Síndico y por lo menos una tercera parte de las/los Regidores.

ARTÍCULO 46.- La/el presidente presidirá las sesiones, en caso de empate en las votaciones, su voto será de calidad; sus ausencias, serán cubiertas por una/un Síndico Procurador. En todas las sesiones de Cabildo se contará con la asistencia de la/el Secretario General, quien tendrá voz informativa pero no voto.

La/el Secretario General, levantará las actas correspondientes, en las que se asentará un extracto de lo acontecido durante la sesión, debiendo precisar las/los asistentes, los asuntos tratados, los acuerdos y el resultado de la votación, pudiendo auxiliarse para tal fin de sistemas magnéticos, técnicos o digitales, como grabaciones, fotografías o filmaciones. Las actas deberán ser firmadas por la/el Presidente Municipal, las/los Síndicos Procuradores, las/los Regidores y la/el Secretario General, los acuerdos podrán ser firmados solo por la/el Presidente Municipal y la/el Secretario General.

Cuando se aprueben normas de observancia general, estas constarán integramente en las actas, debiendo firmar las/los miembros del Ayuntamiento que hayan estado presentes y para el caso de negativa de firmar el acta, la/el Secretario General, asentará la certificación correspondiente.

El material escrito, videográfico, de audio y electrónico que se deriva de la celebración de las sesiones privadas, será mantenido bajo reserva y a resguardo de la/el Secretario General.

Las actas, en general, deberán agruparse por mes y año en el Libro de Actas, se formarán tantos tomos se requieran en el ejercicio constitucional; al finalizar cada tomo, la/el Secretario General, certificará la apertura y cierre de cada tomo; contando con un respaldo digitalizado de los mismos.

2021-2024

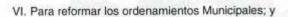




Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

ARTÍCULO 47.- Se requiere, cuando menos, el voto favorable de las dos terceras partes de las/los ediles presentes en las sesiones de Cabildo, para dictar las siguientes resoluciones:

- I. Adquirir bienes inmuebles a título oneroso;
- Establecer gravámenes sobre bienes que formen parte del patrimonio municipal;
- III. Aprobar la concesión de bienes y servicios públicos municipales a los particulares;
- IV. Celebrar contratos de fideicomisos públicos;
- V. Cuando se trate de actos que comprometan al Municipio, por un plazo mayor al periodo del ejercicio del Ayuntamiento;



VII. En los demás casos que señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Município Libre del Estado de Guerrero, el Bando de Policía y Gobierno y las demás leyes y disposiciones normativas que así lo expresen.

ARTÍCULO 48.- Cada sesión de Cabildo se iniciará con el pase de lista, declaratoriadel quórum, lectura y aprobación del orden del día. Este último, contendrá por lo menos lectura y en su caso, aprobación del acta anterior y el listado de los acuerdos y asuntos a tratar.

ARTÍCULO 49.- Previo acuerdo de sus miembros, a las sesiones del Cabildo, deberán comparecer las/los servidores públicos municipales, cuando se trate de asuntos relacionados con sus atribuciones o responsabilidades.

ARTÍCULO 50 Las demás disposiciones relativas al funcionamiento interno del Ayuntamiento, erigido en Cabildo; así como, la existencia y funcionamiento de sus

Nig









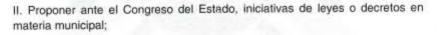
Comisiones, serán reguladas por el reglamento interno y demás reglamentos que, para el efecto, expida el Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,

Para todo lo no previsto sobre el funcionamiento del Ayuntamiento, se estará a los acuerdos del propio Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 51.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I. Aprobar y reformar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, el Bando de Policía y Gobierno, así como los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;



III. Organizar el territorio municipal para efectos administrativos;

IV. Declarar la categoría administrativa y denominación política, que les corresponda a las localidades conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica de División Territorial del Estado;

 V. Celebrar los convenios conciliatorios que resuelvan los conflictos de límites con otros Municipios;

VI. Celebrar los convenios conciliatorios que resuelvan los conflictos políticos que surjan con otros Municipios o con los Poderes del Estado;

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

VII. Someter oportunamente a revisión y aprobación del Congreso del Estado, el proyecto de Ley de Ingresos Municipal que deberá regir durante el año fiscal siguiente, mismo que contendrá las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos municipales;

VIII. Proponer al Congreso del Estado, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

IX. Aprobar e integrar la cuenta pública anual del ejercicio anterior y remitirla oportunamente a la Auditoría Superior del Estado, para su revisión y fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

X. Vigilar que se envien a la Auditoría Superior del Estado, en los plazos establecidos en la ley correspondiente, los informes financieros que comprenden: la balanza de comprobación, el estado de flujo de efectivo, el balance general y el estado de resultados, los documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, del gasto público y del ejercicio presupuestario de ingresos y egresos que corresponda a la fecha;

XI. Glosar las cuentas del Ayuntamiento anterior dentro del término establecido en la ley correspondiente y remitirla a la Auditoría Superior del Estado;

XII. Incorporar en el proyecto de Ley de Ingresos Municipales, descuentos sobre el cobro de derechos a favor de los pensionados y jubilados, que tienen su domicilio físico en el ámbito de la jurisdicción del Municipio;

XIII. Aprobar el Presupuesto Anual de Egresos, que deberá ser elaborado con base en los ingresos disponibles;

XIV. Celebrar convenios con el Estado, para que éste asuma las funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales o para que el Ayuntamiento asuma las de carácter estatal;









XV. Realizar las funciones que importen el ejercicio de los servicios públicos municipales;

XVI. Dotar al Municipio de los servicios públicos que determine la Constitución Política Federal y las Leyes reglamentarias;

XVII. Formular programas de financiamiento de los servicios públicos municipales, para ampliar su cobertura y mejorar su prestación;

XVIII. Crear organismos municipales descentralizados, que se formen para una más eficaz prestación y operación de los servicios públicos de su competencia, previa autorización del Congreso del Estado;

XIX. Establecer estrategias de supervisión de obras y servicios;

XX. Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores y dar mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de los servicios públicos municipales;

XXI. Convenir o contratar la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos con el Estado, con otros Municipios de la entidad o con particulares;

XXII. Contratar créditos destinados a obras de beneficio general, con la aprobación de las dos terceras partes del Ayuntamiento, cumpliendo con los lineamientos establecidos en las disposiciones aplicables y en la Ley de Deuda Pública del Estado;

XXIII. Vigilar que las obras públicas autorizadas, se realicen en su patrimonio y en función de las necesidades de las/los habitantes del Municipio:

XXIV. Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública, tránsito y protección civil municipales;

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

XXV. Celebrar convenios de coordinación o asociación con otros Ayuntamientos o con el Estado, para que, con sujeción a la Ley, se brinde un mejor ejercicio de sus funciones o una más eficaz prestación de los servicios públicos municipal es

Cuando el convenio se celebre con Municipios de otras entidades federativas, se deberá contar con la aprobación de las Legislaturas respectivas;

XXVI. Celebrar cuando a su juicio sea necesario, convenios con el Ejecutivo del Estado, a efecto de que este, de manera directa o a través del/los organismos correspondientes, se haga cargo en forma temporal de la prestación de los servicios públicos que correspondan al Municipio o del mejor ejercicio de sus funciones; o en su caso, se presten o ejerzan los mismos de manera coordinada entre el Estado y el propio Municipio;

XXVII. Solicitar cuando no exista el convenio correspondiente, que el Congreso del Estado disponga que el Gobierno del Estado, asuma una función o servicio municipal, por encontrarse el Municipio imposibilitado para ejercerla o prestarlo;

XXVIII. Solicitar al Ejecutivo del Estado, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;

XXIX. Acordar el destino y uso de los bienes inmuebles municipales;

XXX. Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo o comodato, los bienes del Município en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado, la Ley de Hacienda Municipal y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero:

XXXI. Aprobar con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los casos en que se afecte el patrimonio inmobiliario municipal;

XXXII. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia, así como formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas de obras correspondientes;











XXXIII. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas, así como en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia;

XXXIV. Establecer los mecanismos para evitar la degradación del medic ambiente;

XXXV. Autorizar y controlar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial;

XXXVI. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

XXXVII. Otorgar licencias y permisos para construcciones privadas;

XXXVIII. Planificar y regular las localidades conurbadas con apego a la Ley Federal de la materia;

XXXIX. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos, afecten el ámbito municipal;

XL. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales;

 XLI. Formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo urbano municipal;

XLII. Coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales en el Municipio;

XLIII. En lo conducente y de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero, del artículo 27 de la Constitución General de la República, expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;

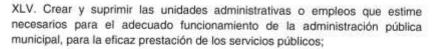
XLIV. Aprobar el nombramiento o remoción de la/el Secretario General, secretaria/o de Administración y Finanzas y demás funcionarias/os de primer nivel, previa propuesta de la/el Presidente Municipal;

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



XLVI. Formular y fomentar programas de organización y participación comunitaria, en los trabajos colectivos de beneficio común, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio;

XLVII. En los casos de urgencia, desastres naturales o de inejecución de los programas establecidos, se podrá autorizar a los ediles, que se hagan cargo de funciones específicas;

XLVIII. Implementar la política municipal, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal;

XLIX. Cumplir y hacer cumplir, las disposiciones legales aplicables en materia de cultos religiosos;

L. A propuesta de la/el Presidente Municipal, designar a los ediles que deberán presidir e integrar las Comisiones que se establezcan en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el presente Bando de Policía y Gobierno y el Reglamento Interno del Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero;

LI. Conceder licencias a sus integrantes, en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

LII. Promover ante el Congreso del Estado, la suspensión y revocación de mandato de sus miembros, por causa grave, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y al Reglamento Interno del Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero;

LIII. Informar a la ciudadanía por conducto de la/el Presidente Municipal, sobre el estado financiero de la Hacienda Pública Municipal, el avance de los









programas, las obras en proceso y concluidas y en general, el estado que guardan los asuntos municipales;

LIV. Proponer la creación de los Concejos de Seguridad y Protección Civi Municipal, para garantizar la seguridad de la población en caso de emergencia riesgo y alto riesgo;

 LV. Proponer la organización y preservación de los archivos históricos municipales;

LVI. Nombrar la/al Cronista Municipal o al Consejo de Cronistas, como fedatarias/os del acontecer local, que preserve y fomente la identidad de las/los pobladores con el Municipio y el Estado, que difunda las tradiciones y costumbres de las comunidades y supervise el archivo de los documentos históricos municipales;

LVII. Constituir y actualizar los padrones en los que conste el registro de la población municipal;

LVIII. Establecer un sistema de estímulos y reconocimientos al mérito de las/los servidores públicos municipales y de las/los ciudadanos que conlleve a la eficiencia y modernización administrativa municipal, que estén relacionados consus actividades; así como, con la ejecución de obras y servicios municipales;

LIX. Fomentar las actividades culturales y las recreativas de sano esparcimiento, además de fortalecer los valores históricos y cívicos del pueblo, así como el amor y respeto por los símbolos patrios;

LX. Desempeñar las funciones de Registro Civil, en coordinación con la autoridad estatal, de conformidad con las leyes de la materia;

LXI. Aceptar donaciones, herencias y legados a favor del Municipio;

LXII. Establecer y actualizar la información económica, social y estadística de interés general;

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

LXIII. Elaborar y publicar en coordinación con las autoridades competentes, el catálogo del patrimonio histórico y cultural del Municipio, vigilando su preservación y coadyuvando a determinar cuáles construcciones y edificios podrán modificarse;

LXIV. Conservar y acrecentar los bienes del Municipio y llevar el registro en el que se señalen los bienes de dominio público y el dominio privado del Municipio y los de la administración pública paramunicipal;

LXV. Crear órganos administrativos desconcentrados que estarán jerárquicamente subordinados a la/el Presidente Municipal y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia que le corresponda; y

LXVI. Las demás que le señalen las Constituciones Federal y Local, la Ley Orgánica del Municipio Libre, las demás Leyes y Reglamentos municipales.

CAPÍTULO III BIS DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE HACIENDA

ARTÍCULO 51 BIS.- La Secretaría de Finanzas y Administración Municipal es la Dependencia encargada de la hacienda pública del Municipio, cuya finalidad radica en fortalecer las finanzas públicas, dotando a las Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento de los recursos necesarios, estableciendo las políticas de evaluación, vigilancia, planeación, programación, presupuesto, recaudación y administración financiera y tributaria de la hacienda pública municipal, así como el registro, control e inventario de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio municipal.

20









ARTICULO 51 BIS 1.- El Secretario de Finanzas y Administración Municipal, además de las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica del Municipio Libre, tendrá las siguientes facultades:

- Formular los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, debiendo establecer las medidas necesarias para homogeneizar y ejercer un mejor control del gasto público en las Dependencias y Entidades y demás ejecutores del gasto;
- Expedir requerimientos y mandamientos de ejecución;
- III. Otorgar los nombramientos de peritos valuadores inmobiliarioscatastrales;
- IV. Proponer al Ayuntamiento la contratación de créditos con instituciones públicas o privadas en los términos que establezca la ley, vigilar el registro y control de la deuda pública municipal; y
- V. Presentar al Congreso del Estado, a través de la Auditoria Superior del Estado, la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal, en los términos que señale la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero;
- Recaudar y administrar los ingresos correspondientes a la Hacienda Pública Municipal;
- VII. Aprobar, ejercer y controlar su presupuesto de egresos conforme a los ingresos disponibles;
- VIII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 51 BIS 2.- Los Síndicos Municipales, los Regidores y los funcionarios de la Administración Pública Municipal, carecen en lo individual de facultades para exentar total o parcialmente la recaudación de ingresos, ejercer recursos, o autorizar se disponga de los bienes que forman parte de la hacienda municipal.

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

ARTÍCULO 51 BIS 3.- La inspección de la Hacienda Municipal compete al Ayuntamiento por conducto del cabildo, sin perjuicio del ejercicio de las funciones del control interno que en su caso realicen directamente los órganos de control interno en los términos de la Ley.

CAPÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 52.- El Ayuntamiento no podrá:

- Arrendar o dar en posesión los bienes del Municipio, cuando no den cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y cuando el plazo de la vigencia exceda el periodo de la gestión del Ayuntamiento;
- II. Gravar la entrada o el tránsito de las mercancias o personas, por el territorio del Municipio;
- III. Imponer contribuciones que no estén especificadas en la Ley de Ingresos Municipal o decretadas especialmente por el Congreso del Estado;
- IV. Retener o invertir para fines distintos, la cooperación que en numerario o en especie otorguen los particulares para la realización de obras de utilidad pública;
- V. Suspender o revocar por sí mismos, el mandato a ninguno de sus miembros;
- VI. Lo demás señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

137 | Página







CAPÍTULO V DE LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA/EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 53.- La/el presidente/a Municipal es el/la representante político del Municipio, responsable directo/a de la administración pública municipal, encargado/a de velar por la correcta ejecución de los acuerdos y las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir en el Municipio, las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Bando de Policía y Gobierno, los Acuerdos, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de orden federal, estatal y municipal;
- II. Fomentar las relaciones del Ayuntamiento con los poderes de la Federación, del Estado y con otros Ayuntamientos de la Entidad o del País;
- III. Planear y evaluar el desempeño de las unidades administrativas de la administración pública municipal, que se creen por acuerdo del Ayuntamiento;
- IV. Convocar y presidir con voz y voto de calidad, las sesiones del Ayuntamiento y ejecutar los acuerdos y decisiones de este;
- V. Promulgar y publicar los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas del Ayuntamiento, que deberán regir en el Municipio y disponer la aplicación de las sanciones que correspondan;

VI. Informar anualmente a la población, en sesión pública y solemne, sobre el estado financiero de la Hacienda Pública Municipal, el avance de los programas, las obras en proceso, concluidas y en general, del estado que guarda la administración municipal;

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

VII. Vigilar la recaudación en todos los ramos de la administración municipal, en rigor a lo dispuesto en la Ley de Ingresos, inspeccionar los fondos de la Hacienda Pública Municipal, supervisar que las inversiones de los recursos municipales se hagan con estricto apego al Presupuesto de Egresos y las Leyes correspondientes y en su caso, autorizar los estados financieros del Municipio;

VIII. Proponer al Ayuntamiento las Comisiones en las que deben integrarse las/los Síndicos y Regidoras/es Municipales y presidir ella/él mismo, las que se le asignen;

IX. Proponer a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, los nombramientos de las/los: Secretario General, Secretario de Administración y Finanzas, y demás funcionarios municipales de primer nivel;

X. Administrar la formulación e instrumentación de los planes de desarrollo urbano, la zonificación, la creación de reservas territoriales, el otorgamiento de licencias y permisos para construcción, así como los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del desarrollo urbano;

XI. Elaborar el Plan de Desarrollo Municipal dentro de los primeros cuatro meses de su administración, así como los programas anuales de obras y servicidos públicos y someterlos al Ayuntamiento para su aprobación;

 XII. Promover y vigilar la organización e integración de los Concejos de Participación Ciudadana, en los programas de desarrollo municipal;

XIII. Celebrar actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y atención de los servicios públicos municipales, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el presente Bando y el Reglamento Interno;

XIV. Informar durante las sesiones de Cabildo, sobre el estado de la administración municipal y del ayance de sus programas;











XV. Promover la formación de los concejos de colaboración municipal en apoyo a las actividades de planeación y educación, presidiendo sus reuniones de trabajo;

XVI. Vigilar la correcta administración del patrimonio municipal;

XVII. Aprobar la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento del comercio, espectáculos, bailes y diversiones públicas en general. Tratándose de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas y del comercio en vía pública, deberán obtener los interesados previamente la autorización del Cabildo y ajustarse a lo dispuesto en las leyes aplicables de la materia;

XVIII. Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento de las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que, de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y nunca serán gratuitas;

XIX. Proponer al Ayuntamiento a la/el edil que ha de sustituirlo en sus ausencias;

XX. Autorizar los libros que se relacionen con la administración municipal, firmando y sellando la primera y última hoja;

XXI. Autorizar los documentos de compraventa de ganado y de los permisos para deguello;

XXII. Visitar periódicamente los centros de población que conformen el territorio municipal, proponiendo en su caso, adoptar las medidas que conduzcan a una eficaz prestación de los servicios públicos y un mejor ejercicio de las funciones que le corresponda;

XXIII. Tener bajo su mando la policía preventiva municípal, en los términos del Reglamento correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanes, la Constitución Rolítica

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el presente Bando de Policía y Gobierno; y

XXIV. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos municipales y los Acuerdos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 54.- Para el cumplimiento de sus funciones, la/el Presidente Municipal se auxiliará de las/los demás integrantes del Ayuntamiento, así como de las/los titulares de las Dependencias y Órganos administrativos que conforme al presente Bando se establezcan, pudiendo delegar funciones en éstos últimos, previo mandato oficial.

ARTÍCULO 55.- La/el Presidente Municipal no podrá:

 Imponer contribución o sanción alguna que no esté señalada en la Ley de Ingresos u otras disposiciones legales;

 Juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes muebles, inmuebles o en cualquier otro asunto de carácter civil, decretar sanciones o penas en los de carácter penal;

III. Ausentarse del Municipio sin autorización del Ayuntamiento o del Congreso del Estado, en los términos que establezcan las leyes correspondientes, excepto en aquellos casos justificados;

IV. Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa o arbitrio alguno; y consentir o autorizar que oficina municipal distinta a la Secretaría de Administración y Finanzas, conserve o tenga fondos municipales;

 V. Utilizar bienes propiedad del Ayuntamiento, así como disponer de las/los empleados y policía municipal para asuntos particulares;

VI. Residir durante su gestión fuera del territorio municipal; y

VII. En los casos de infracciones a los reglamentos y disposiciones legales, imponer arrestos que excedan de freinta y seis horas o multa que exceda de lo señalado en la Ley de Ingresos Municipales.









CAPÍTULO VI DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS/LOS SÍNDICOS PROCURADORES

ARTÍCULO 56.- Las/los Síndicos Procuradores serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones:

- Defender y promover los intereses patrimoniales y económicos del Municipio, representar jurídicamente al Municipio en los litigios en que éste fuere parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Pública Municipal, así como efectuar los cobros de los créditos a favor del Ayuntamiento;
- Exigir al Secretario de Finanzas y a los Servidores Públicos que manejan fondos, el otorgamiento de fianzas, antes del desempeño de sus funciones;
- III. Autorizar los gastos que deba realizar la administración municipal;
- IV. Vigilar la aplicación estricta del Presupuesto de Egresos, revisar y si fuera el caso, otorgar el visto bueno, y firmar los cortes de caja o estados financieros de la Tesorería Municipal;
- V. Autorizar y verificar que, de manera oportuna, se remitan a la Auditoría Superior del Estado, el Informe Semestral y la Cuenta Pública Anual del município;
- VI. Practicar, a falta de Agente del Ministerio Público y previa autorización expresa, las primeras diligencias de averiguación previa, remitiéndolas a la Agencia del Ministerio Público que corresponda;
- VII. Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento;

VIII. Formar parte de la Comisión de Hacienda y aquellas otras que les hayan sido asignadas;

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- Proponer la formulación, expedición, modificaciones o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;
- X. Intervenir en la formulación trimestral del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, promoviendo la inclusión de los que se hayan omitido y haciendo que se inscriban en el libro especial, con la expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino de estos;
- XI. Regularizar la propiedad de los bienes municipales e inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad;
- XII. Admitir y resolver los recursos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el presente Bando;
- XIII. Revisar y en su caso, autorizar los estados financieros y toda la documentación que integra la cuenta pública municipal;
- XIV. Suplir a la/el Presidente Municipal en sus ausencias, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y
- XV. Las demás que le señalen la Ley Orgánica dei Municipio Libre del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 57.- Las/los Síndicos no pueden desistirse, transigir o hacer cesión de bienes, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

CAPÍTULO VII DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS/LOS REGIDORES

ARTÍCULO 58.- Las/los Regidores, son los representantes de la comunidad en el Ayuntamiento, con la misión de participar en los eventos del Municipio y proponer el desarrollo municipal, con las siguientes facultades y obligaciones:







- Asistir con derecho a voz y voto, a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos;
- II. Suplir a la/el Presidente Municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;
- Desempeñar y presidir las comisiones que les encomiende el Ayuntamiento e informar con la periodicidad que señale, sobre las gestiones realizadas;
- IV. Proponer al Ayuntamiento, alternativas de solución, para la debida atención de los diferentes ramos de la administración municipal;
- V. Proponer la formulación, expedición, modificación o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;
- VI. Promover la participación ciudadana, en apoyo a los programas que formule el Ayuntamiento;
- VII. Participar en las ceremonias cívicas, que lleve a cabo el Ayuntamiento;
- VIII. Estar informado de la cuenta pública y patrimonio municipal; así como de la situación general del Ayuntamiento;
- IX. Procurar en forma colegiada, la defensa del patrimonio municipal, en caso de omisión por parte de la/el Presidente o Síndicas/os Municipales; y
- X. Las demás que se señalen en la Ley, los reglamentos municipales y en los acuerdos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 59.- Las/los Regidores, tendrán facultades de inspección y vigilancia en las materias a su cargo. Sólo podrán ejercitar funciones ejecutivas, cuando actúen como cuerpo colegiado en las sesiones del Ayuntamiento.

La denominación de cada Regiduría corresponderá a la materia que tenga a su cargo, la cual se designará en la primera sesión ordinaria de Cabildo y sólo podrá cambiarse

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

de titular, por renuncia o por causa que deberá calificarse, por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, establecerá las denominaciones o materias de las regidurías en el Bando y Reglamentos Municipales, de conformidad con sus atribuciones constitucionales y legales.

CAPÍTULO VIII

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL

ARTÍCULO 60.- El Órgano de Control Interno Municipal, además de las facultades establecidas en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, tendrá las siguientes:

I. Organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos, así como concertar con las secretarías, direcciones y áreas del Ayuntamiento y validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. Observar, en el cumplimiento de sus facultades, las bases y principios de coordinación y recomendaciones, emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y, del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;

III. Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador de los Sistemas Macional y Estatal Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización;







IV. Establecer y coordinar el sistema de control interno, así como las bases para la realización de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en términos de la legislación aplicable;

V. Realizar las auditorías internas que se requieran;

VI. Vigilar el cumplimiento, por parte de todas las áreas de la administración municipal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio;

VII. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de la Administración Municipal y emitir las normas para que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa; así como, realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias;

VIII. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, de conformidad con las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales;

IX. Realizar, por sí o a solicitud de la Auditoría Superior del Estado, auditorías, revisiones y evaluaciones a las áreas de la Administración Pública Municipal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo;

X. Fiscalizar que las áreas de la Administración Municipal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales;

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

XI. Designar y remover a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades; quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales y Estatales, representando al Ayuntamiento;

XII. Colaborar en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes;

XIII. Implementar las acciones que acuerden los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables;

XIV. Informar periódicamente a los Comités Coordinador del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las áreas de la Administración Municipal, así como del resultado de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales, y promover ante las autoridades competentes, las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas;

XV. Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Municipal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrar la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas;

XVI. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares, con motivo de convenios o contratos que celebren con las áreas de la Administración Municipal, salvo los casos en que otras leves establezcan procedimientos de impugnación diferentes;

XVII. Conocer e investigar, las conductas de los servidores públicos de la Administración Municipal, que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes.









conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; para lo cual, podrán aplicar las sanciones que correspondan, en los casos que no sean de la competencia de los Tribunales Federal y Estatal de Justicia Administrativa y cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante dichos Tribunales; así como, presentar las denuncias correspondientes, ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;

XVIII. Establecer mecanismos internos para la Administración Municipal, que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;

XIX. Vigilar, que en materia de contrataciones públicas, se cumplan los lineamientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principlos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas; proporcionar, en su caso, asesoría normativá con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las leyes aplicables;

XX. Vigilar se cumpla con la política de gobierno digital, gobierno y datos abiertos en el ámbito municipal, que establezcan los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;

XXI. Formular y conducir, en apego y de conformidad con las bases de coordinación, que establezcan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, la política general de la Administración Municipal, para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la repolición de cuentas y el acceso por parte de los

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingò de los Bravo, Guerrero.

particulares, a la información que aquélla genere; así como, promover dichas acciones hacia la sociedad;

XXII. Ejercer las facultades que la Constitución local le otorga a los órganos internos de control para revisar, mediante las auditorías a que se refiere el presente artículo, el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos:

XXIII. Implementar las políticas de coordinación, que promuevan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, en materia de combate a la corrupción;

XXIV. Emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa, para lo cual, deberán tomar en consideración las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que emitan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;

XXV. Emitir el Código de Ética de los servidores públicos municipales y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y

XXVI. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

El titular del Órgano de Control Interno Municipal está impedido para intervenir en cualquier asunto en el que estén involucrados, de manera directa e indirecta, sus intereses, los de su cónyuge, concubina o concubinario o parientes consanguíneos en línea recta, sin limitación de grado o colaterales hasta el cuarto, o por afinidad hasta el segundo. En estos casos deberá intervenir el servidor público que, conforme al reglamento interior de la Contraloría, sustituya en sus faltas al Contralor.

Para cumplir con sus atribuciones, el Órgano de Control Interno Municipal, contará con las siguientes unidades administrativas:

- 1.1 Dirección de Auditoria Municipal
 - 1.1.2 Auditoria de Obra Pública.
 - 1.1.3 Auditoria Financiera y Administrativa







- 1.2 Dirección de Responsabilidades
- 1.3 Unidad de Quejas y Denuncias.
- 1.4 Unidad de Modernización, Administrativa y Contraloría Social.
- 1.5 Unidad municipal de Evaluación al Desempeño.

El Órgano de Control Interno Municipal, depende jerárquicamente del H. Cabildo Municipal y su funcionamiento, se encuentra en estricto apego a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

CAPÍTULO IX DE LAS COMISIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 61.- Las Comisiones, son órganos de consulta no operativos, sin facultades ejecutivas, responsables de estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento las normas tendientes a mejorar la administración pública municipal y en su caso, proponer la solución a los asuntos de su competencia; así como, vigilar que se ejecute la prestación de servicios públicos a cargo de este.

Las Comisiones, podrán ser permanentes o especiales y actuarán y dictaminarán en forma individual o conjunta, respecto de los asuntos que competan a dos o más de ellas

ARTÍCULO 62.- El Ayuntamiento, integrará las Comisiones Permanentes que se distribuirán entre las/los Regidores, conforme a los ramos previstos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 63.- Las/os Ediles, integrantes de las Comisiones Permanentes, durarán en su encargo, lo que dura el periodo constitucional para el cual fueron electas/os y podrán ser sustituidos, previo acuerdo de dicha comisión.

ARTÍCULO 64.- Son Comisiones Especiales, aquellas que cree el Cabildo mediante.

Acuerdo, para atender transitoriamente asuntos de interés público.

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

ARTÍCULO 65.- Las Comisiones en sus respectivas materias, propondrán al Cabildo los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, mediante el dictamen que despache los asuntos que les sean turnados, cuidando siempre de fundar y motivar los mismos, con los que darán cuenta al Ayuntamiento a la brevedad. Los dictámenes de las Comisiones serán válidos si los aprueba la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 66.- Las/los Regidores, ejercerán sus atribuciones en materia de análisis supervisión, vigilancia y propuesta de los problemas del Municipio y sus soluciones, a través de las Comisiones.

ARTÍCULO 67.- En sesión ordinaría, el Ayuntamiento designará a los integrantes de las Comisiones y a la/el Regidor que deba presidir cada una de ellas, a propuesta de la/el Presidente Municipal. La Comisión de Hacienda se integrará exclusivamente con la/el Presidente Municipal, la/el Primer Síndico Procurador y la/el Regidor de Hacienda.

ARTÍCULO 68.- Las y los Ediles designados para las Comisiones, están obligados a aceptar el cargo y a desempeñarlo con honestidad y esmero, en bien del servicio público. Las excusas para el desempeño de una Comisión con causa justificada, las calificará el cabildo para resolver lo procedente.

ARTÍCULO 69.- Las Comisiones se integrarán con tres o más Regidoras/es, que actuarán en forma colegiada. La/el Presidente Municipal podrá participar en todas las Comisiones que considere necesario y las/los Síndicos Procuradores se adherirán a cualquiera de ellas cuando los asuntos que se traten involucren los intereses patrimoniales y de seguridad pública del Ayuntamiento; ambos con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 70.- Son funciones de la/el Presidente de la Comisión:

L Presidir las sesiones de la Comisión;

Convocar a las/los integrantes de la Comisión para celebrar sesión;

III. Determinar el orden en que deben ser atendidos los asuntos en la Comisión, mediante la autorización del orden del día;







- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- V. Elaborar los dictámenes respectivos; y

VI. En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión.

ARTÍCULO 71.- Las/los integrantes de las Comisiones, se excusarán de intervenir en el conocimiento y resolución de algún asunto, cuando tengan interés personal en el negocio de que se trate, que interese a su cónyuge, concubina o concubinario, según sea el caso, o a sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, a los colaterales y a los afines hasta el cuarto grado. Dichas excusas, las calificará el Ayuntamiento y si proceden, comisionará a la/el edil que deba de sustituirlo. Quien contravenga esta disposición incurrirá en responsabilidad de acuerdo con las normas aplicables.

ARTÍCULO 72.- A solicitud de la Comisión, comparecerán ante la misma las/los funcionarios de la Administración Municipal, para brindar orientación y asesoria respecto de los asuntos que sean propios, y en su caso, podrán invitar a las/los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate, a fin de brindar orientación y hacer las aclaraciones que les sean solicitadas.

ARTÍCULO 73.- En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a las/los funcionarios y servidores públicos municipales, la información que necesiten para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

ARTÍCULO 74.- Las/los funcionarios y servidores públicos de la Administración Municipal estarán obligados a rendir a las Comisiones los informes que les soliciten y que tengan en su poder debido a su competencia; igualmente, deberán comparecer ante la Comisión o Comisiones cuando sean citados por la/el Presidente, con el objeto de brindar orientación y asesoría, respecto de los asuntos que sean propios de las Comisiones interesadas.

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingò de los Bravo, Guerrero.

ARTÍCULO 75.- Cada mes, las Comisiones informarán por escrito al Ayuntamiento, de los trabajos y actividades desarrollados durante el mes anterior, así como, de todo cuanto convenga y sea de absoluta necesidad para mejorar los servicios. Dichos informes, deberán presentarse a la Secretaría General.

CAPÍTULO X DE LOS PADRONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 76.- El Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría General y las demás dependencias de la Administración Pública Municipal, en los términos del Reglamento Interno del Municipio, tendrán a su cargo la información, conservación y custodia de los padrones municipales.

Los padrones municipales, contendrán el nombre, apellido, edad, domicilio, origen, profesión u ocupación y estado civil de cada habitante o vecina/o del Municipio o extranjera/o residente en el mismo. El padrón municipal respectivo, tendrá carácter de instrumento público fehaciente, para todos los efectos administrativos. Todos estos datos, quedarán sujetos a la protección de las leyes de la materia.

ARTÍCULO 77.- Los datos contenidos en los padrones municipales, constituirán pruebaplena de la residencia y clasificación de la población, carácter que se acreditará pór medio de certificación o constancia expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Las/los habitantes del Municipio, tendrán el carácter de originarias/os, vecinas/os, ciudadanas/os, visitantes y extranjeras/os, mismo que se desprende de su inscripción en el padrón municipal.

ARTÍCULO 78.- Las/los originarios, vecinos, ciudadanos o extranjeros que residan en el territorio municipal, deberán inscribirse en el padrón municipal y determinar el carácter que le corresponda.

ARTÍCULO 79.- Para la regulación de las actividades económicas de las/los habitantes del Municipio, el cobro de las contribuciones municipales, la expedición de







certificaciones y otras funciones que le sean propias, el Ayuntamiento llevará los siguientes padrones:

- I. Padrón municipal de establecimientos mercantiles, que contendrá:
 - a) Comerciales;
 - b) Industriales;
 - c) De servicios; y
 - d) De recreación.
- II. Padrón municipal de marcas de ganado;
- III. Padrón de contribuyentes del impuesto predial o padrón catastral;
- IV. Padrón de usuarios de los servicios del agua y saneamiento;
- V. Padrón de proveedores, prestadores de servicios y contratistas de la administración pública municipal;
- Padrón de proveedores, contratistas y prestadores de servicios que hayan sido boletinados por incumplimiento de sus contratos;
- VII. Padrón municipal del personal adscrito al Servicio Militar Nacional;
- VIII. Padrón municipal para el control de vehículos;
- IX. Padrón de extranjeros;
 - X. Padrón de licencias de conductores de vehículos;
- XI. Padrón de Comités de Desarrollo de barrios, colonias, unidades habitacionales etc.;

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- XII. Padrón de servidores públicos municipales, sancionados por la comisión de una infracción laboral;
- XIII. Padrón de directores responsables de obra y corresponsables;
- XIV. Padrón de concesionarios de servicios públicos;
- XV. Padrón de infractores del Bando y demás Reglamentos Municipales; y
- XVI. Los demás que por necesidad del servicio se requiera llevar.

ARTÍCULO 80.- Los padrones o registros a que se refiere el artículo anterior, son documentos de interés público y deberán contener única y exclusivamente, aquellos datos necesarios para cumplir con la función para la cual se crean.

Las autoridades y el público en general podrán acceder, cuando acrediten tener interés jurídico, al contenido de los padrones, por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento.



ARTÍCULO 81.- La Administración Municipal, está constituida por órganos jerárquicamente ordenados, dependientes de la/el Presidente Municipal y actúa para el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como, para el ejercicio de las atribuciones legales impuestas a las autoridades municipales y las que el Ayuntamiento les delegue, y no sean de su competencia exclusiva.

ARTÍCULO 82.- Para la organización y administración de los servicios públicos en el Municipio, se nombrarán de acuerdo con sus propias atribuciones legales, tanto por la/el Presidente Municipal, como por el Ayuntamiento, las/los funcionarios y empleados necesarios para el cumplimiento de los lines como institución del Municipio Libre, de conformidad y en concordancia, a lo establecido por el Presupuesto de Egresos que se formule anualmente.









ARTÍCULO 83.- Para el logro de sus objetivos, los órganos de la Administración Pública Municipal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas prioritarias y restricciones que establezca el Ayuntamiento, conforme al Plan Municipal de Desarrollo y dentro del marco legal vigente, ya sea con la observancia de disposiciones generales o en el cumplimiento de obligaciones que de las Leyes Reglamentos, Acuerdos o Circulares, emanen.

H

ARTÍCULO 84.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, la/el Presidente Municipal, se auxiliará de los siguientes órganos, divididos por su función en Dependencias Directas de la Presidencia Municipal, Dependencias Centralizadas y Dependencias Descentralizadas o Paramunicipales, todas integrantes de la administración pública municipal:

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL

- 1. Órgano de Control Interno Municipal.
 - 1.1 Dirección de Auditoría Municipal.
 - 1.1.2 Unidad de Auditoria de Obra Pública.
 - 1.1.3 Unidad de Auditoría Financiera y Administrativa.
 - 1.2 Dirección de Responsabilidades.
 - 1.3 Unidad de Quejas y Denuncias.
 - 1.4 Unidad de Modernización Administrativa y Contraloría Social.
 - 1.5 Unidad Municipal de Evaluación del Desempeño



2021-2024











- 1.2.2 Dirección de Asuntos Religiosos.
- 1.2.3 Coordinación de Órganos Auxiliares.
- 1.3 Coordinación Administrativa.
- 1.4 Coordinación de Jueces Calificadores.
- 1.5 Procuraduría de Barrios y Colonias.
- 1.6 Dirección de Actividades Civicas.
- 1.7 Coordinación de Reglamentos, Acuerdos y Convenios.
- 1.8 Oficina de Sesiones, Actas de Cabildo y Gaceta Municipal.
- 1.9 Archivo General Municipal.
- 2. Secretaría de Finanzas y Administración.
- 2.2 Subsecretaría de Finanzas.
 - 2.2.1 Dirección de Ingresos.
 - 2.2.2 Dirección de Presupuesto y Egresos.
 - 2.2.3 Dirección de Cuenta Pública.
 - 2.2.4 Dirección de Catastro y Predial.
 - 2.2.4.1 Subdirección de Catastro y Predial.
 - 2.2.5 Dirección de Licencias Comerciales.
 - 2.2.6 Dirección de Ejecución Fiscal.

2021-2024









 3.7.1 Dirección de Capacitación y Certificación para la Intervención de la Solución de Conflictos.

3.8 Subsecretaría de Prevención y Operación Policial.

3.8.1 Coordinación Operativa.

3.8.2 Dirección General de Proximidad Social Orientada a la Solución de Problemas.

3.8.3 Dirección General de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana.

3.8.4 Dirección de Depósitos de Armas de Fuego, Radiocomunicación y equipo.

3.8.5 Unidad de Reacción Inmediata.

3.8.6 Unidad Policial de Género.

3.8.7 Unidad de Atención a Víctimas.

3.9 Subsecretaria de Administración y Finanzas.

3.9.1 Dirección de Recursos Financieros.

3.9,2 Dirección General de Desarrollo Humano.

3.9.3 Dirección General de Logística y Recursos Materiales.

3.9.4 Dirección de Trabajo y Seguridad Social.

3.9.6 Dirección de Servicio Médico.

3.9.7 Dirección de Profesionalización Policial.

3.10 Subsecretaria de Tránsito y Movilidad.

2021-2024









- 4.1.6 Unidad de Control Urbano, Reserva Territorial.
 - 4.1.6.1 Departamento de Expedientes Técnicos.
 - 4.1.6.2 Departamento de Inspección y Levantamientos Topográficos.
- 5. Secretaría de Obras Públicas.
 - 5.1 Subsecretaria de Obras Públicas.
 - 5.1.1 Coordinación Operativa.
 - 5.1.1.1 Dirección Administrativa de Obras públicas.
 - 5.1.1.2 Dirección Técnica de Obras Públicas.
 - 5.1.1.2.1 Unidad de Supervisión de Obras Públicas.
 - 5.1.1.2.1.1 Área de Maquinaria y Almacén.
 - 5.1.1.2.2 Unidad de Licitaciones y Presupuestos.
- Secretaría de Planeación y Presupuesto.
 - 6.1 Subsecretaría de Planeación y Asignación Presupuestal.
 - 6.1.1 Dirección de Planeación para el Desarrollo Municipal.
 - 6.1.2 Dirección de Seguimiento a Programas de Inversión.
 - 6.1.3 Unidad de Información Estadística y Geográfica.
- 7. Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social.
 - 7.1 Subsecretaria de Planeación, Seguimiento y Evaluación.
 - 7.1.1 Dirección de Politica Municipal y Estadística.

on

2021-2024









- 8.1.6 Dirección de la Clínica de Atención Integral a la Mujer.
- 8.1.7 Jefatura de Laboratorio Clínico.
- 8.2 Subsecretaria Administrativa y Recursos Financieros.
 - 8.2.1 Jefatura de Recursos Financieros.
 - 8.2.2 Jefatura de Recursos Humanos.
 - 8.2.3 Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- 9. Secretaría de Desarrollo Económico, Comercio y Fomento Turístico.
 - 9.1 Dirección de Desarrollo Económico.
 - 9.1.1 Unidad de Fomento Empresarial, Capacitación y Empleo.
 - 9.2 Dirección de Fomento Turístico, Vinculación y Proyección Turística.
 - 9.3 Unidad de Mejora Regulatoria y Competitividad.
 - 9.5 Dirección de Comercio.
 - 9.5.1 Administración del Mercado Petaquillas.
 - 9.5.2 Administración del Mercado Los Ángeles.
 - 9.5.3 Administración del Mercado San Francisco.
 - 9.5.4 Administración del Mercado Benito Juárez.
 - 9.5.5 Administración del Mercado del P.R.I.
 - 9.5.6 Administración del Mercado Baltazar R. Leyva Mancilla.

10. Secretaría de Servicios Públicos.

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

10.1 Subsecretaría Operativa.

10.1.1 Dirección de Limpia.

10.1.2 Dirección de Alumbrado Público.

10.1.3 Dirección de Imagen Urbana.

10.1.4 Unidad de Parques y Jardines.

10.1.5 Jefatura de Mantenimiento General.

10.2. Subsecretaria Administrativa.

10.2.1 Jefatura de Recursos Humanos.

10.2.2 Jefatura de Recursos Materiales.

10.2.3 Jefatura de Recursos Financieros.

10.3 Dirección del Rastro.

10.4 Dirección de Residuos Sólidos.

11. Secretaría de Desarrollo Rural.

11.1 Dirección de Desarrollo Agricola e Infraestructura Rural.

11.2 Coordinación de Proyectos, Programas, Financiamiento y Apoyos Gubernamentales.

1.3 Dirección de Ganadería, Fomento Forestal y Pesca.

11.4 Unidad de Atención a la Mujer Rural.

12. Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Sustentabilidad.

12.1 Unidad de Educación y Cultura Ambiental.

120









12.2 Unidad de Cambio Climático y Biodiversidad.

12.3 Unidad de Infraestructura Verde.

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS O PARAMUNICIPALES:

Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo (CAPACH).

- Consejo de Administración.
 - 1.1 Dirección.
 - 1.1.1 Subdirección de Administración.
 - 1.1.1.1 Departamento de Recursos Humanos.
 - 1.1.1.2 Departamento de Servicios Generales.
 - 1.1.2 Subdirección Financiera.
 - 1.1.2.1 Departamento de Contabilidad y Presupuesto.
 - 1.1.2.2 Departamento de Comercialización.
 - 1.1.3 Subdirección Técnica.
 - 1.1.3.1 Departamento de Operación y Mantenimiento.
 - 1.1.3.2 Departamento de Estudios y Proyectos.
 - 1.1.3.3 Departamento de Licitaciones y Contratos.
 - 1.1.3.4 Departamento de Planeación.
 - 1,7.3.5 Departamento de Construcción y Supervisión.
 - 1.1 A Departamento Jurídico

Z. X

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

1.1.5 Departamento de Informática.

Instituto de Vivienda de Chilpancingo (INVICH).

- 1. Junta de Gobierno.
 - 1.1 Unidad de Evaluación al Desempeño.
 - 1.2 Contraloría Interna.
 - 1.3 Dirección General.
 - 1.3.1 Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.
 - 1.3.2 Unidad de Tecnologías de la Información.
 - 1.3.3 Dirección Técnica.
 - 1.3.3.1 Subdirección Técnica.

1.3.3.1.1 Departamento de Gestión de Programas de Vivienda.

1.3.3.1.1.1 Auxiliar Administrativo.

1.3.3.1.2 Departamento de Proyectos y Supervisión Técnica.

1.3.3.1.2.1 Supervisión de Obra.

1.3.4 Dirección Jurídica.

3.4.1 Subdirección de la Tenencia de la Tierra.

1.3.4.1.1 Departamento de Atención Ciudadana y Trámites de Inscripción.

1.3.4.1.1.1 Auxiliar Administrativo















1.3.4.1.2 Departamento de Asuntos Jurídicos.

1.3.4.1.2.1 Archivista.

1.3.5 Dirección de Administración y Finanzas.

1.3.5.1 Departamento de Administración y Recursos Humanos.

1.3.5.1.1 Área de Recursos Financieros.

1.3.4.1.2 Auxiliar Administrativo.

1.3.5.2 Departamento de Contabilidad.

1.3.5.2.1 Auxiliar Contable.

Patronato de la Feria de San Mateo, Navidad y Año Nuevo.

1. Presidencia.

1.1 Secretaria General.

1.2 Socretaria de Finanzas.

1.3 Secretario de Seguridad, Protección Civil y Servicios Médicos.

1.4 Secretario de Eventos Especiales.

1.5 Coordinador del Pendón.

1.6 Coordinador de la Flor de Noche Buena.

1.7 Coordinador de Eventos Alternos.

1.8 Coordinador de Actividades Culturales, Artísticas y Gastronómicas.

1.9 Coordinador del Área de Comunicación

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- 1.10 Coordinador del Teatro del Pueblo.
- 1.11 Asesor Jurídico.
- 2. Vicepresidencia.
- 3. Comisión de Apoyos con la Sociedad Civil y Relaciones Públicas.
- Comisión de Integración de Premios y Reconocimientos.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

- 1. Presidencia del Patronato.
 - 1.1 Dirección.
 - 1.1.1 Subdirección Administrativa.
 - 1.1.1.1 Área de Recursos Humanos.
 - 1.1.1.2 Área de Recursos Financieros.
 - 1.1.1.3 Área de Recursos Materiales.
 - 1.1.1.4 Área de Trabajo Social y Asistencial.
 - 1.1.1.5 Área de operación de Programas Sociales.
 - 1.1.3 Procuraduría de la Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
 - 1.1.3.1 Unidad de Jurídica.
 - 1.1.3.2 Unidad de Psicología.
 - 1.1.3.3 Unidad de Trabajo Social.

Instituto Municipal de Igualdad de Género.

J () **







Dirección General del Instituto Municipal de Igualdad de Género.

1.1. Unidad Administrativa, Planeación y Seguimiento de los Sistemas Municipale

- 1.1.1 Coordinación de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia.
- 1.1.2 Área de Trabajo Social.
- 1.1.3 Área de Atención Psicológica.
- 1.1.4 Área Jurídica.
- 1.1.5 Área de Atención Médica.
- 1.2 Unidad de Género.

ARTÍCULO 85.- Los Organismos Descentralizados Paramunicipales o Auxiliares, contarán con un Auditor Interno, dependiente de la Contraloría Interna Municipal, quienes serán designados por el Titular de esta, previo acuerdo, con el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 86.- De acuerdo con las necesidades del servicio de cada una de las dependencias, la/el Presidente Municipal, autorizará la creación o permanencia, de las Subdirecciones, Administraciones, Jefaturas de Departamento, de Unidad o de Área que en su momento se requieran o, en su caso, ya se encuentren funcionando y no se especificaron.

La/el Presidente Municipal, podrá delegar funciones para su atención a dichos órganos administrativos de no haber impedimento legal tácito o expreso.

ARTÍCULO 87.- Las dependencias citadas en la primera parte del artículo anterior, conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo. Su estructura organica y funciones estarán determinadas en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

2021-2024

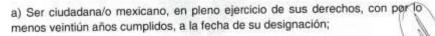




Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Los organismos señalados en la segunda parte del artículo que antecede se conducirán conforme a la legislación que los rige en la materia vigente.

ARTÍCULO 88.- Para ser titular del Órgano de Control Interno Municipal o de alguna Secretaría, Subsecretaría, Dirección, Coordinación o Jefatura de la Administración Pública Municipal, con excepción de los que, en lo particular, se señalen en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero o en el reglamento especial de la materia para determinado cargo; se requiere:



- b) Preferentemente ser originaria/o y/o vecina/o del Municipio;
- c) Ser de notoria buena conducta y tener la capacidad suficiente para el desempeño del cargo;
- d) Contar con título y cédula profesional de licenciatura expedidos por las autoridades correspondientes o estudios superiores afines en la materia del cargo;
- e) Tener conocimiento y experiencia en la función del desempeño del cargo;
- f) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal; y
- g) No ser cónyuge o pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado o colateral hasta el cuarto grado o por afinidad de la/el Presidente Municipal, Síndicas/os Procuradores o Regidoras/es.

ARTÍCULO 89.- Al tomar posesión del cargo, la/el titular de la Secretaría, Dirección, Coordinación o Jefatura de que se trate, deberá rendir formal protesta de Ley y recibir de la/el funcionario saliente, el inventario de los bienes que quedarán en su custodia, así como la relación de los asuntos en trámite y documentación relativa. De conformidad con la Ley de la materia.











ARTÍCULO 90.- Son funcionarias/os municipales, las/los Servidores Públicos titulares del Órgano de Control Interno Municipal, de las Secretarias, de las Subsecretarias, de las Direcciones, de las Coordinaciones, de las Jefaturas de Departamento, de Área o de Unidad y de Organismos Descentralizados o Paramunicipales, así como todo el personal que desempeñe funciones de dirección y administración, dentro de la Administración Pública Municipal; quienes serán nombrados o ratificados por cada Administración Municipal.

ARTÍCULO 91.- Para efectos laborales son trabajadores municipales los siguientes

I. De Confianza: funcionarias/os, Juezas/ces Calificadores, Administradoras/es, Inspectoras/es, Cobradoras/es, Cajeras/os, Almacenistas, Veladoras/es, personal uniformado adscrito a Tránsito y a Seguridad Ciudadana Municipal y los demás que realicen funciones similares a las indicadas, de vigilancia o de asistencia.

 Eventuales: Las/los que son contratados por tiempo determinado o para realizar una actividad específica y temporal.

III. Supernumerarios: Las/los que no son de confianza, ni de base, ni eventuales.

IV. De Base: Las/los que se encuentran afiliados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado.

ARTÍCULO 92.- Las/los servidores públicos municipales, están obligados a desempeñar con capacidad, disciplina y honestidad, las labores que estén a su cargo, con responsabilidad y guardando la discreción debida en el desempeño de las funciones o actividades de su empleo.

ARTÍCULO 93.- Para garantía de los dereches de las/los trabajadores municipales y el cumplimiento de sus obligaciones, se estará a lo dispuesto por las Leyes en materia laboral aplicables y por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

TITULO QUINTO







DE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES AUXILIARES

CAPÍTULO I DE LAS COMISARÍAS, DELEGACIONES Y CONCEJOS

ARTÍCULO 94.- Para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y su más eficaz desconcentración territorial se contará con los siguientes órganos auxiliares:

- I. Comisarías y Delegaciones;
- II. Concejos Consultivos de:
 - a) Comisarias/os Municipales;
 - b) Ciudadanas/os de las Delegaciones Municipales;
 - c) Presidentas/es o Comisariados Ejidales y de Bienes Comunales;
 - d) Ciudadanos;
 - e) Presidentas/es de Colonias;
 - f) Urbanismo;
 - g) Desarrollo Económico;
 - h) Educación;
 - i) Turismo:
 - j) Participación Social de la Mujer;
 - k) La Juventud;
 - I) Cultura y las Artes;

July July









- n) Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible;
- o) Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables;
- p) Fondo Social de Obras;
- q) Comités de Desarrollo Indigenista;
- r) Centros Micro regionales de Servicios Público; y
- s) Órgano de Control Interno Municipal.
- t) Desarrollo Social

III. Concejos de Participación Ciudadana:

- a) Seguridad Pública;
- b) Protección Civil; y
- c) Protección al Ambiente.
- IV. Comités de Participación Ciudadana de:
- a) Desarrollo Social y Asistencia;
- b) Justicia y Seguridad Pública;
- c) Servicios Públicos;
- d) Apoyo a la Vida Municipal;
- e) Desarrollo Rural

V. Cronista Municipal;

4

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

VI. Comités de Desarrollo de asentamientos humanos regularizados; y

VII. Los demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las Leyes Federales y Estatales y el presente Bando y los Reglamentos Municipales que así lo señalen.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y demás Leyes y reglamentos federales, estatales y/o municipales, establecerán los requisitos para la creación de estos órganos, su integración, facultades y responsabilidades.

ARTÍCULO 95.- Las Comisarías municipales son órganos de desconcentración administrativa de los Ayuntamientos y de la administración municipal y de participación de la comunidad, de integración vecinal y de carácter honorífico.

ARTÍCULO 96.- Las Delegaciones municipales son órganos administrativos desconcentrados por territorio, jerárquicamente subordinadas a la/el Presidente Municipal, con el ámbito de competencia territorial que el propio Ayuntamiento establezca.

ARTÍCULO 97.- Los Concejos Consultivos son órganos auxiliares del Municipio, de carácter honorífico, integrados por autoridades y/o ciudadanas/os a los que se les faculta para realizar funciones de consulta, de apoyo, de opinión y de propuesta al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 98.- Los Concejos de Participación Ciudadana, serán un canal permanente de comunicación y consulta popular, entre los habitantes de su comunidad y el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 99.- Los Comités de Participación Ciudadana, estarán orientados hacia la cooperación popular, ep la atención de asuntos municipales.







ARTÍCULO 100.- La/el Cronista Municipal, tendrá a su cargo la elaboración de la crónica sobre los acontecimientos más relevantes que acontezcan en el Municipio y tendrá a su cargo los programas relacionados con la integración, conservación acrecentamiento de los Archivos Históricos del Municipio.

ARTÍCULO 101.- Los Comités de Desarrollo de asentamientos humanos regularizados, fungirán en auxilio del Ayuntamiento sin el carácter de autoridad y se someterán a las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 102.- Para el despacho de asuntos específicos de la Administración Municipal, el Ayuntamiento se auxiliará con las siguientes autoridades municipales:

- Síndicas/os Procuradores;
- II. Regidoras/es;
- III. Titular del Órgano de Control Interno;
- IV. Comisarias/os:
- V. Delegadas/os y Subdelegadas/os;
- VI. Secretaria/o General;
- VII. Juezas/ces Calificadores;

VIII. Titulares de la Policía Preventiva Municipal, de Tránsito, de Protección Civil

y del H. Cuerpo de Bomberos;

IX. Comandantes de Policía; y

X. Agentes Municipales.

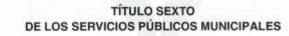
2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

ARTÍCULO 103.- Las autoridades auxiliares, tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el presente Bando, los Reglamentos Municipales, circulares y disposiciones administrativas que determine el Ayuntamiento; respecto a integración, función y requisitos; que, específicamente, estarán sujetos a lo establecido en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.



CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 104.- Para fines de este Bando, se entiende por servicio público municipal, toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas. Está a cargo del Ayuntamiento, quien lo prestará de manera directa o con la concurrencia de los partículares, de otro Municipio, del Estado o de la Federación; o mediante concesión a los partículares conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 105.- Son servicios públicos municipales considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos de los lugares públicos o de uso común;

IV. Mercados y Centrales de Abasto;







- V. Panteones o cementerios;
- VI. Rastros;

 VII. Calles, parques, jardines, áreas verdes, espacios públicos de recreación de uso común, así como su equipamiento;

VIII. Seguridad Pública (Policía Preventiva Municipal, Tránsito y Vialidad y Protección Civil); y

IX. Los demás que el Congreso del Estado determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas del Municipio, así como su capacidad administrativa y financiera.

ARTÍCULO 106.- No podrán ser motivo de concesión a particulares los servicios públicos siguientes:

- I. Seguridad Pública;
- II. Tránsito y Vialidad; y
- III. Protección Civil.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 107.- En todos los casos, los servicios públicos deberán ser prestados en forma continua, regular, general y uniforme.

ARTÍCULO 108.- Corresponde al Ayuntamiento la reglamentación de todo lo concerniente a la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a su cargo.

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

ARTÍCULO 109.- Cuando un servicio público se preste con la participación del Municipio y los particulares, la organización y dirección de este, estará a cargo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 110.- El Ayuntamiento podrá convenir con los Ayuntamientos de cualquiera de los Municipios vecinos, así como con el Gobierno del Estado, sobre la prestación conjunta de uno o más servicios públicos, cuando así fuere necesario.

En el caso de que desaparezca la necesidad de coordinación o colaboración para la prestación de un servicio público, el Ayuntamiento podrá dar por terminado el convenio o convenir la remunicipalización del servicio público en cuestión.



ARTÍCULO 111.- Los servicios públicos, excepto los prohibidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes y el presente Bando, podrán arrendarse a las/los particulares. La concesión será arrendada a las/los particulares que sean capaces de prestar el servicio óptimo y excelente al público, con el Acuerdo del Ayuntamiento sobre la imposibilidad de prestarlo directamente o por el Consejo de Administración del organismo paramunicipal, si es el caso.

El Ayuntamiento celebrará convenios de concesión con las/los arrendatarios, los que deberán contener las cláusulas observadas en el Capítulo III del Régimen de Concesiones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, con arreglo a las cuáles deberá otorgarse el servicio público, incluyendo en todo caso las siguientes bases mínimas:

 El servicio objeto del arrendamiento de la concesión y las características de este;

II. Las obras o instalaciones que hubiere de realizar la/el arrendatario de la concesión y que deben quedar sujetas a la restitución y las obras e instalaciones que por su naturaleza no queden comprendidas en dicha restitución;









III. Las obras o instalaciones del Municipio, que se otorguen en arrendamiento a la/el concesionario;

IV. El plazo del arrendamiento de la concesión que no podrá exceder de tres años, según las características del servicio y las inversiones a realizar por la/el concesionario; quedando en estos casos, sujeta a la autorización del Congreso del Estado; así como, las causas de caducidad y cancelación de la concesión;

V. Las tarifas que pagará el público usuario deberán ser moderadas contemplando el beneficio a la/el concesionario y al Municipio como base de futuras restituciones. El Ayuntamiento las aprobará y fijará, pudiendo modificarlas;

VI. Cuando por la naturaleza del servicio concesionado, se haga necesaria la fijación de una ruta vehicular, el Ayuntamiento la fijará oyendo el parecer de la/el concesionario. La/el concesionario deberá hacer del conocimiento del Ayuntamiento los horarios a que estará sujeta la prestación del servicio, mismos que podrán ser aprobados o modificados por este, para garantizar su regularidad y eficacia;

VII. El monto, formas y tiempo de pago de las participaciones que la/el arrendatario de la concesión deberá entregar al Municipio o al organismo paramunicipal correspondiente, durante la vigencia de la concesión independientemente de los derechos que se deriven del otorgamiento de esta;

VIII. Las sanciones por incumplimiento del contrato de concesión;

 La obligación de la/el arrendatario de la concesión de mantener en buen estado las obras, instalaciones y servicio concesionado;

X. Las condiciones en que se otorgarán las flanzas o cauciones para garantizar Ja prestación del servicio;

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

XI. El régimen para la transición, en el último período del arrendamiento de la concesión, deberá garantizar la inversión o devolución, en su caso, de los bienes afectados al servicio; y

XII. Los procedimientos de resolución, rescisión, revocación, cancelación, caducidad y de vigilancia que establecerá el Ayuntamiento sobre la prestación del servicio.

ARTÍCULO 112.- El Ayuntamiento, atendiendo el interés público y en beneficio de la comunidad, puede modificar en cualquier momento, el funcionamiento del servicio público arrendado por concesión; así como, las cláusulas de la concesión arrendada particulares, previa audiencia que se dé al arrendatario de la concesión.

ARTÍCULO 113.- El Ayuntamiento, a través de la/el Presidente Municipal o de la/el servidor público municipal que este designe, vigilará e inspeccionará por lo menos una vez al mes, la prestación del servicio público arrendado por concesión.

ARTÍCULO 114.- El Ayuntamiento ordenará la intervención del servicio público arrendado en concesión, con cargo a la/el arrendatario, cuando así lo requiera el interés público y contra este acuerdo, no se admitirá recurso alguno.

ARTÍCULO 115.- Toda concesión arrendada deberá de ajustarse a lo establecido en la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Ley de la Materia o de las disposiciones de este Bando o del Reglamento respectivo.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

> CAPÍTULO I DE LOS MECANISMOS







ARTÍCULO 116.- Las Autoridades Municipales, impulsarán una mayor participación ciudadana en la solución de los problemas de la comunidad; para tal fin, el Ayuntamiento promoverá la creación de Concejos de Participación Ciudadana; dentro de los cuales, se incluirá por lo menos a un comité de participación juvenil para:



- Colaborar en el mejoramiento y supervisión de los servicios públicos municipales;
- Promover la consulta pública para establecer las bases o modificaciones de los planes y programas municipales;
- III. Promover, cofinanciar y ejecutar obras públicas;
- IV. Presentar propuestas al Ayuntamiento para fijar las bases de los planes programas municipales, respecto a su región;
- V. Prestar auxilio y coordinar acciones en las emergencias que demande la protección civil, cuando así lo solicite el Ayuntamiento; y
- VI. Las demás que señalen los Ordenamientos relacionados con la materia.

ARTÍCULO 117.- El Ayuntamiento, a través de su Secretaría General, promoverá el establecimiento y operación de los Concejos de Participación Ciudadana para la gestión y promoción de planes y programas en las actividades sociales, así como, para el apeyo en el desempeño de las siguientes funciones:



II. Protección Civil;

III. Protección al Ambiente;

IV. Desarrollo Social; y

V. Desarrollo Urbano.

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

CAPÍTULO II DE LOS CONCEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 118.- Los Concejos de Participación Ciudadana, son órganos auxiliares del Ayuntamiento, de promoción y gestión social en favor de la comunidad, con las facultades y obligaciones que les señalan las Leyes de la materia, el presente Bando y el reglamento respectivo.

CAPÍTULO III DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

ARTÍCULO 119.- Las/los ciudadanos del Municipio, podrán organizarse en asociaciones sociales para la gestión y solución de demandas sociales.

ARTÍCULO 120.- El ejercicio del derecho de asociación sólo podrá ser limitado por los actos violentos contra las personas y sus bienes, o contrarios a la legislación que ejecuten sus integrantes.

TÍTULO OCTAVO DE LA OBRA PÚBLICA, DEL DESARROLLO URBANO Y DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 121.- Corresponde al Ayuntamiento la ejecución de obra pública de carácter Municipal, así como la convenida con el Gobierno Federal y del Estado.

El gasto de la obra pública se sujetará a lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio, conferme a la normatividad expedida para su ejercicio y con apego, en su







caso, a las disposiciones federales y estatales en las que se asignen recursos al Municipio.

ARTÍCULO 122.- El Ayuntamiento, elaborará y autorizará los programas de obras públicas y sus respectivos presupuestos, con base a las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y Municipios, considerando:

- I. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- II. Las acciones que se han de realizar y los resultados previsibles;
- Los recursos necesarios para la ejecución, la calendarización física y financiera y los gastos de operación;
- IV. Las unidades responsables de su ejecución; y
- V. Las demás previsiones que deban tomarse en consideración, según la naturaleza y características de la obra.

CAPÍTULO II DEL DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 123.- El Municipio con apego a las Leyes Federales y Estatales relativas, así como en cumplimiento a los Planes Federal y Estatal de Desarrollo Urbano, ejercerá las siguientes atribuciones:

- Formular, aprobar y administrar la zonificación y su Plan Municipal Desarrollo Urbano Municipal, así como proceder a su evaluación, participando con el Estado cuando sea necesario;
- II. Concordar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano con la Ley de Asentamientos Humanos y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, así como con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano;

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- IV. Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales con los planes y programas de desarrollo urbano;
- V. Definir las políticas en materia de reservas territoriales y ecológicas y, crear y administrar dichas reservas;
- VI. Ejercer indistintamente con el Gobierno Estatal, el derecho preferente par adquirir inmuebles y destinarlos a servicios públicos;
- VII. Otorgar o cancelar licencias y/o permisos de construcción de conformidad con lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y en la normatividad aplicable y vigilar que reúnan las condiciones necesarias de seguridad;
- VIII. Informar y orientar a las/los interesados sobre los requisitos que deben presentar y los trámites que deban realizar para la obtención de autorizaciones, de licencias y permisos de construcción;
- IX. Autorizar los números oficiales, las nomenclaturas de las calles y avenidas, callejones, andadores y demás vías de comunicación dentro del Municipio;
- X. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- Participar en coordinación con las instancias federales y estatales de la planeación y regularización de los centros urbanos involucrados en los procesos de conurbación;
- XII. Sancionar a toda persona que contravenga lo dispuesto en el Reglamento de Construcción vigente;
- XIII. Emprender acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población;











XIV. Identificar, declarar y conservar en coordinación con el Gobierno del Estado, las zonas, sitios y edificaciones que signifiquen para la comunidad del Municipio, un testimonio valioso de su historia y su cultura;

 XV. Iniciar el procedimiento jurídico administrativo de recuperación de vías públicas, áreas verdes y áreas de donación;

XVI. Asistir a las/los particulares en la recuperación de sus predios invadidos:

XVII. Impulsar, mediante el sistema de cooperación, la construcción mejoramiento de obras de infraestructura y equipamiento urbano;

XVIII, Promover la construcción de caminos vecinales e impulsar la mano de obra; y

XIX. Lo demás que dispongan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las Leyes y Reglamentos de la materia.

CAPÍTULO III DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 124.- El Ayuntamiento a través de la Secretaria de Planeación y Presupuesto y en coordinación de la Secretaria de Finanzas y Administración, formulará el Plan de Municipal de Desarrollo, dentro de los primeros cuatro meses de la Administración entrante, así como, los programas anuales a los que deberán sujetarse sus actividades. Para la formulación, segulmiento y evaluación de dicho Plan, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Reglamento de Planeación Municipal y demás disposiciones aplicables a la materia; así como, recabar de las diferentes unidades administrativas los Programas Operativos Anuales, para su integración final; adicionalmente, los presupuestos basados en resultados y toda la información relacionada apegado a lo que establece la metodología del Marco Lógico.

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

ARTÍCULO 125.- Para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, el Ayuntamiento se auxiliará de un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

ARTÍCULO 126.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es un órgano auxiliar del Ayuntamiento, de promoción y gestión social en favor de la comunidad; constituirá un canal permanente de comunicación y consulta popular entre las/los habitantes de la comunidad; y contará con las facultades y obligaciones señaladas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero y las Reglas de Operación que para el efecto se emitan cada año, así como de su propio Reglamento Interno que para tal efecto se promulgue

ARTÍCULO 127.- El Ayuntamiento expedirá el Reglamento de Planeación Municipal dentro del cual se establecerán, entre otros, los asuntos encomendados al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como el procedimiento para su integración.

TÍTULO NOVENO DEL DESARROLLO SOCIAL, SALUD PÚBLICA Y DE LA ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO I DEL DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 128.- El Ayuntamiento buscará la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, de la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurando el acceso y el desarrollo social de la comunidad a través de las Dependencias y Órganos Admínistrativos correspondientes y promoverá el establecimiento de Concejos de Desarrollo Social, así como la atención a grupos específicos como son tas/los niños, mujeres, jóvenes, deportistas, adultos mayores, artesanos y artistas, por gonducto de las Oirecciones e Institutos correspondientes.









ARTÍCULO 129.- El Ayuntamiento podrá satisfacer las necesidades públicas, a través de instituciones creadas por particulares para la prestación de un servicio social mismas que deberán contar con la autorización del Ayuntamiento, para el desarrollo de sus actividades y estarán bajo supervisión de las autoridades municipales. En caso de necesidad podrán recibir ayuda del Ayuntamiento a juicio de este. Quedando prohibido cualquier práctica discriminatoria en la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas para el desarrollo social.



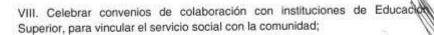
ARTÍCULO 130.- Son facultades del Ayuntamiento en materia de desarrollo social, las siguientes:

- Asegurar la atención permanente a la población marginada del Municipio a través de la prestación de servicios integrales de asistencia social;
- Promover, dentro de la esfera de su competencia, las condiciones mínimas\ para el bienestar y desarrollo social de la comunidad;
- III. Impulsar el desarrollo escolar y las actividades extraescolares que estimulen el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV. Instrumentar programas que promuevan, oifundan, preserven y acrecienten el patrimonio cultural del Municipio en sus diversas manifestaciones, impulsando la creatividad artística y la identidad cultural, así como celebrar convenios de intercambio cultural;
- V. Instrumentar proyectos y programas para el desarrollo social, deportivo, cultural, educativo y de investigación;
- VI. Dar seguimiento y atención a proyectos de carácter social, rescate de espacios públicos y educativos con la participación de la cludadanía;
- VII. Realizar conveníos de colaboración con universidades del país en materia de ciencia y tecnología, con la finalidad de que se realicen trabajos de investigación que se vinculen con el desarrollo del Municipio;









IX. Colaborar con la Federación, el Estado, Ayuntamientos e instituciones particulares; a través de la celebración de convenios, para la ejecución de planes y programas de asistencia social;

 X. Llevar a cabo la prestación de servicios de asistencia jurídica y orientación a los grupos desprotegidos;

XI. Administrar los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil;

XII. Impulsar el desarrollo integral de las mujeres, con campañas tendientes a prevenir y erradicar la violencia contra mujeres, adolescentes y niñas, así como las enfermedades que padecen;

XIII. Promover la capacitación y educación con perspectiva de género;

XIV. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer la prestación de asistencia social a los habitantes en el Municipio;

XV. Fomentar la participación ciudadana en programas de asistencia social a través de la creación de Concejos de Desarrollo Social, que auxilien al Ayuntamiento en dicha materia;

XVI. Formular y ejecutar el programa municipal de desarrollo social;

XVII. Coordinar, con el gobierno de la entidad, la ejecución de los programas de desarrollo social;

XVIII. Coordinar acciones con municipios de su propia entidad, en materia de desarrollo social;

XIX. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;

....











XX. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social:

XXI. Implementación de programas tendientes a disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, y

XXII. Las demás que las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y Circulares dispongan.

CAPÍTULO II DE LA SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 131.- El Ayuntamiento, a través de las dependencias correspondientes coadyuvará, supervisará y coordinará, la prestación de los servicios de salud y bienestar a la población en el primer nivel de atención.

Son atribuciones del Ayuntamiento en materia de salud pública, las siguientes:

 Formular y desarrollar programas municipales de salud en el marco del sistema nacional y estatal de salud;

 Prestar los servicios de salud y bienestar a la población en el primer nivel de atención;

III. Asumir la administración de los establecimientos de salud, que descentralice en su favor el Gobierno del Estado, en los términos de las leyes aplicables y de los convenios respectivos;

 IV. Promover y difundir en el Municipio de Chilpancingo, los programas de prevención y atención a la salud pública;

V. Promover en el Municipio, programas de planificación familiar y nutricional;

VI. Promover y vigilar, en su ámbito de competencia, una educación nutrimental, para evitar y erradicar la obesidad en su población y en especial, en niños y adolescentes;



2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

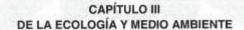
VII. Promover en el Municipio, programas de prevención y atención de farmacodependencia, tabaquismo y alcoholismo;

VIII. Establecer mecanismos de coordinación con instituciones gubernamentales, académicas y organizaciones de la sociedad civil, cuyo trabajo se relacione con la niñez y la adolescencia, para la prevención y tratamiento a las víctimas y victimarios de la violencia escolar, conocida como Bullying;

IX. Implementar medidas de prevención hacia la población canina y felina en el Municipio de Chilpancingo, para prevenir las enfermedades humanas en cuya incidencia influyen estos animales;

 X. Participar en los programas de vacunación antirrábica, de esterilización y captura de fauna canina y felina; y

XI. Las demás que las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y Circulares dispongán.



ARTÍCULO 132.- El Ayuntamiento se coordinará con las autoridades federales y estatales para la preservación, restauración, protección, mejoramiento y control en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

ARTÍCULO 133.- El Ayuntamiento, podrá establecer medidas respecto a los fines establecidos en el artículo anterior tendientes a:

 La instauración de normas y criterios ecológicos en el Municipio, acordes a los ya establecidos por la Federación y el Estado;

II. El estudio de las condiciones actuales y situación del medio ambiente en el Municipio, para la elaboración de un diagnostico;











IV. Coadyuvar con la Federación y el Estado en la aplicación de las normas técnicas que en materia ecológica se dicten;

 V. Desarrollar campañas de limpia, forestación y reforestación rural y urbana, de control de la contaminación industrial y de control en la circulación de vehículos automotores contaminantes;

VI. Regular horarios y condiciones con el consenso de la sociedad, para el uso de todo tipo de aparatos, reproductores de música y de sonidos, que alteren las condiciones ambientales del Municipio;

VII. Promover la participación ciudadana para el mejoramiento del medio ambiente, para lo cual promoverá la creación de Concejos de Participación Ciudadana, en materia de Protección al Ambiente;

VIII. Concertar con los sectores social y privado, la realización de actividades tendientes a preservar, proteger y restaurar el equilibrio ecológico;

IX. Aplicar las sanciones correspondientes a las personas físicas o colectivas que ocasionen un desequilibrio ecológico o perjuicio al medio ambiente, den un mal uso a los recursos naturales o los exploten sin la licencia correspondiente;

X. Proponer y desarrollar programas de difusión enfocados a la concientización sobre el aprovechamiento racional, la prevención y el control de la contaminación del agua, aire y suelo, atendiendo a los términos del Decreto Núm. 220 con fecha de aprobación 3 de abril del 2019, por el Congreso del Estado de Guerrero por el que se adiciona el Art. 49 bis de la Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero;

XI. Proponer convenios de colaboración con la Federación, el Estado y los Municipios conurbados para formular medidas tendientes a la prevención y control de la contaminación atmosférica;



2021-2024





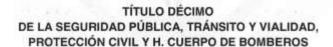
Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

XII. Elaborar y coordinar el Programa Municipal de Protección del Media Ambiente;

XIII. Promover y fomentar ante la ciudadanía, una conciencia y cultura ecológica, en coordinación con las autoridades educativas federales o estatales, con la participación del sector social y privado;

XIV. Elaborar y participar en campañas y acciones para combatir y restaurar el deterioro ecológico o perjuicio al medio ambiente; y

XV. Las demás que las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y Circulares dispongan.



CAPÍTULO I DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 134.- El Ayuntamiento, tiene a cargo la función de seguridad ciudadana, cuyo fin es salvaguardar los bienes jurídicos como la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden y la paz públicos, en el municipio, a través de las dependencias y órganos administrativos que al efecto determinen las Leyes de la Materia, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el Reglamento de Seguridad Pública Municipal.



I.- El Ayuntamiento.

II.- La/el Presidente Municipal;

III.- La/el Segundo Síndico Procurador;

13

4











V.- El Secretario de Seguridad Ciudadana Municipal;

VI.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal:

VII.- Las/los Comisarios y Delegados Municipales: y

Articulo 136.- El Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de Protección Ciudadana Municipal, le compete las atribuciones siguientes:

I. Mantener la tranquilidad, la seguridad y el orden público dentro del Municipio

 Prevenir la comisión de delitos y de infracciones a los reglamentos de faltas de policía y de justicia administrativa, así como proteger a las personas, a sus propiedades y derechos;

 Auxiliar al Ministerio Público, a las autoridades judiciales y a las administrativas cuando sea requerido para ello;

 IV. Aprehender a los presuntos delincuentes en los casos de delito flagrante, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad competente;

V. Cooperar en la ejecución de acciones y operativos policiales conjuntos;

VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Bando, los reglamentos municipales; así como, las disposiciones y acuerdos emanados del Ayuntamiento en el ámbito de su respectiva competencia;

VII. Lograr vínculos de comunicación y cooperación permanente con las autoridades estatales y federales, para contribuir al logro de los fines de la seguridad pública;

VIII. Mantener intercambio contínuo de información con los Consejos de Coordinación, que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y los respectivos órganos del Estado, para promover la vinculación de acciones;

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- IX. Vigilar que las autoridades de seguridad pública, porten el uniforme que marca el Reglamento respectivo, con la insignia y escudo que al efecto se determinen, en los que habrá de aparecer de manera visible y legible el número y nombre del agente y la autoridad correspondiente;
- X. Diseñar y proponer anualmente el programa de seguridad Ciudadana Municipal;
- XI. Coordinar las acciones en materia de Ingeniería vial;
- XII.- Conocer y resolver las infracciones en materia de tránsito y vialidad; y
- XIII. Las demás que les confieran las Leyes y Reglamentos en materia. Seguridad Pública.

Calificar las faltas administrativas al presente Bando, llevando el registro de estas;

- XIV. Operar el centro de Videovigilancia;
- XV.- Establecer coordinación permanente con las instituciones federales y estatales de Seguridad Ciudadana, que operan en el Municipio;
- XVI.- Buscar la coordinación y enlace con las instituciones de Seguridad Ciudadana con los municipios limítrofes, para el fortalecimiento de la operación policial:
- XVII.- Llevar a cabo acciones encaminadas a mantener la tranquilidad, el orden y la paz en el municipio;
- XVIII.- Realizar detenciones por delito en los casos de flagrancia, poniendo a la persona a disposición de la fiscalía competente, de acuerdo con los protocolos vigentes, previstos para tal efecto;
- XIX.- Llevar a cabo les arrestos por faltas administrativas, dejando a la persona involucrada a disposición del Juez Calificador en Turno, de manera inmediata;











XX,- Participar en operativos conjuntos, con instituciones de seguridad ciudadana del orden federal o estatal promuevan;

XXI.- Establecer coordinación permanente con los comisarios municipales, comisariados ejidales y comunales, presidentes de barrios y colonias, para la realización de tareas preventivas en la materia;

XXII.- Llevar el control del personal operativo y administrativo, en su caso levantar actas administrativas por alguna falta o incumplimiento de obligaciones;

XXIII.- Llevar a cabo campañas de difusión para promover la cultura de la prevención de faltas administrativas y delitos en el municipio;

XXIV.- Promover la participación de la ciudadanía, en particular, los integrantes de los Comités de Barrios y Colonias, en las tareas de protección ciudadana, mediante reuniones directas en cada asentamiento humano;

XXV.- Crear el mecanismo de atención a las personas extraviadas o en la indigencia, localizando a sus familiares o en su caso, canalizarlas a los albergues de los DIF, estatal o municipal:

XXVI.- Elaborar proyectos de los reglamentos que al efecto se expidan, para un mejor funcionamiento de la Secretaría, de manera enunciativa se señalan: Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Ciudadana Municipal, Reglamento de Carrera Policial, Reglamento de Prevención Social del Delito, Reglamento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana, Manuales de Operaciones, entre otros ordenamientos legales;

XXVII.- Velar por el cumplimiento de la reglamentación aplicable a la operación policial;

XXVIII.-Rendir informe a la/el Presidente Municipal, del estado que guarda la seguridad ciudadana;

XXIX.- Presentar denuncia de hechos que agravien a las Secretaria de Seguridad Ciudadana;



2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

XXX.- Vigilar que el personal policial esté debidamente certificado por el Centro de Evaluación y Control de Confianza. Correspondiente, y

XXXI.- Las demás que les confieran las Leyes y Reglamentos en materia de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 137.- El Ayuntamiento expedirá el Reglamento del Servicio Profesional de la Carrera Judicial, el cual establecerá las bases normativas del Sistema Profesional de Carrera Policial, conforme a lo dispuesto en los Artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; así como, diseñar los procedimientos necesarios para la organización, funcionamiento y regulación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

ARTÍCULO 138.- El Servicio Profesional de Carrera Policial, tendrá por objeto garantizar el desarrollo institucional, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los elementos policiacos, acreditados con sus evaluaciones de confianza; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia; así como, garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales referidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 139.- El Ayuntamiento, creará el Sistema Municipal de Prevención del Delito, como un órgano de coordinación de acciones e instrumento de Participación Ciudadana, para la Prevención y Atención del Delito en la Entidad Municipal.

ARTÍCULO 140.- El Sistema Municipal de Prevención del Delito, tendrá como objetivo fundamental reunir en conjunto los principios, normas, políticas, procedimientos y acciones que en esa materia se hayan vertido; así como, la información relativa a la estructura orgánica de los cuerpos de Seguridad Pública y Prevención del Delito, de los sectores público, privado o social, que se operen en el Municipio, que permita desarrollar mecanismos de prevención del delito, y planificar la logística operativa de respuesta al mismo.

CAPÍTULO II







DEL TRÁNSITO Y LA VIALIDAD

ARTÍCULO 141.- En materia de tránsito y vialidad, el Ayuntamiento planeará y coadyuvará en el establecimiento de políticas y estrategias normativas y operativas en materia de vialidad y transporte, en coordinación con las dependencias estatales y municipales normativas y operativas que regulan el desarrollo urbano de la ciudad, con el objeto de consolidar un sistema de transporte público eficiente, seguro, ordenado y acorde a la dinámica de la ciudad.

Al Ayuntamiento le corresponde coordinar, dirigir y controlar las actividades tendientes a instrumentar operativos que permitan la seguridad vial y el respeto a la Ley y al Reglamento de Tránsito que regulan la circulación de vehículos y peatones.

CAPÍTULO III DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y DEL H. CUERPO DE BOMBEROS

ARTÍCULO 142.- El Ayuntamiento fomentará la protección civil, mediante medidas y acciones destinadas a la prevención y auxilio a la población, ante la eventualidad de emergencias o desastres ocasionados por agentes perturbadores; así mismo, fomentará la cultura de la protección civil y autoprotección de los habitantes del municipio, dentro del Sistema Municipal de Protección Civil, para lo cual establecerá mecanismos idóneos para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la protección civil, en términos de lo que establezcan las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales en la materia, con base en el Programa Nacional de Protección Civil.

El Ayuntamiento contará con la Coordinación Municipal de Protección Civil y el Heroico Cuerpo de Bomberos, mismos que operarán el programa municipal tendiente a la prevención de situaciones de alto riesgo, siniestros o desastres y, en su caso, coadyuvará en el auxilio a la población afectada, con base en las leyes de la materia.

En caso de siniestro o desastre, el Ayuntamiento dictará los acuerdos y ejecutará las tareas de prevención y auxilio necesarias, para cuidar la seguridad de la población y de

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

sus bienes, en coordinación con las autoridades federales y estatales de protección civil, los Concejos de Participación Ciudadana y los Comités de Protección Civil.

ARTÍCULO 143.- Las escuelas, fábricas e industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales y establecimientos donde haya afluencia de público, deberán contar con un Programa Interno de Protección Cívil; y en coordinación con las autoridades competentes, deberán practicar simulacros de protección civil cuando menos tres veces al año. En todas las edificaciones, excepto casas-habitación unifamiliares, se deberá colocar en lugar visible la señalización adecuada y el instructivo para casos de emergencia, en los que se consignen las reglas que deberán observarse antes, durante y después de un siniestro o desastre; asimismo, deberán señalarse las zonas de seguridad.

ARTÍCULO 144.- En apoyo a las actividades de protección civil y del Cuerpo de Bomberos, se integrará, con representantes de los sectores público, social y privado, un Patronato que apoyará con la capacitación y el equipamiento para mejorar las actividades de la Coordinación General de Protección Civil y del Heroico Cuerpo de Bomberos.



TÍTULO DECIMOPRIMERO DE LOS PERMISOS, LAS LICENCIAS Y LAS AUTORIZACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 145.- Las y los vecinas(os) y habitantes del Municipio de Chilpancingo, podrán desempeñar actividades comerciales, turísticas, culturales, artesanales, industriales, profesionales, ganaderas o de servicios, de espectáculos y diversiones públicas, de acuerdo con las Disposiciones Legales, Federales, Estatales, así como las que se señalen en el presente Bando Municipal y el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 145 BIS. - Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios dentro del Municipio, se requiere de licencia de funcionamiento, que será expedida por la autoridad municipal.







ARTÍCULO 146.- El permiso, licencia o autorización que otorgue la autoridad municipal, únicamente dará a su titular el derecho de ejercer la actividad especificada en el documento.

Dicho documento podrá transmitirse mediante autorización y acuerdo de voluntades, observando en todo caso los requisitos y prohibiciones del Reglamento respectivo y previo pago de derechos correspondientes.

ARTÍCULO 146 BIS. - Los permisos, licencias, autorizaciones e inscripciones al padrón comercial municipal, estarán regulados por el H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaria de Finanzas y Administración, en coordinación con el departamento de Licencias Comerciales.

ARTÍCULO 147.- Se requiere licencia o permiso expedido por el Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración en coordinación con la Dirección de Gobernación Municipal, para el ejercicio de las siguientes actividades:

I. En los ámbitos comercial, profesional, industrial, agrícola, ganadero, artesanal o de todo tipo de servicios, siempre y cuando requiera para su funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas.

II. Para el ejercicio de la actividad comercial en la vía pública, tianguis y mercados de las comunidades que integran el Municipio de Chilpancingo.

III. Para la colocación de anuncios en la via pública o con vistas a ella, ya sean estos adosados, pintados, murales, estructurales, marquesinas, luminosos, mantas, colgantes, computarizados, inflables y cualquier otro medio que sirva para publicitarse.

IV. Construcciones y uso específico de suelo, alineamiento y número oficial; conexiones de agua potable y drenaje; demoliciones y excavaciones; y para la ocupación temporal de la via pública con metivo de la realización de alguna obra pública o particular.

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



VI. Para la colocación de anuncios, propaganda política y publicidad diversa en la via pública o con vistas a ella o en las azoteas de las edificaciones. Las personas que pinten o coloquen estos anuncios en los lugares que se autoriça deberán retirarlos a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a la fecha è que se efectúe el acto que se enuncie, o en la fecha en que concluya el tiempo autorizado. Para el cumplimiento de esta disposición, el solicitante tendrá la obligación de depositar una fianza suficiente que garantice el costo del retiro de los anuncios por parte de este H. Ayuntamiento.

VII. Para la pinta de bardas con la intención de anunciar un evento público, previa autorización de los dueños de estas, el solicitante deberá blanquear dichas/ bardas a más tardar dentro de las setenta y dos horas posteriores a la fecha de acto de su publicidad; para lo cual deberá realizar un depósito al momento de solicitar el permiso respectivo para que, en caso de no efectuar el blanqueo, la Autoridad Municipal lo haga a costa del solicitante.

VIII. Para la distribución de propaganda o publicidad comercial en la vía pública cuidando y preservando la limpieza del Municipio.

IX. Colocación de anuncios en la via pública.

X. Para espacios de maniobra de carga, descarga y estacionamiento en la vía pública, previo estudio y análisis del flujo vial.

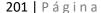
XI. Para la circulación de transportes de carga y maniobras de estos, si son de más de tres toneladas y se encuentran dentro del primer cuadro de la ciudad y zonas restringidas, previo estudio y análisis por la Dependencia responsable.

XII. Para la conducción de vehículos automotores de servicios particular y público;

XIII. Para la circulación de vehículos automotores sin placas ni tarjeta de circulación,













XIV. Para establecer bases o sitios para la operación del servicio público de transporte, previa autorización de la autoridad estatal.

XV. Para la prestación del servicio de estacionamiento a particulares, en un lugar que no sea la vía pública.

XVI. Cuando se pongan al servicio del público máquinas de video juego, expendedoras de dulces, golosinas, refrescos, juguetes, etc.

XVII. Para la prestación del servicio de hospedaje.

XVIII. Con relación a la materia de Panteones, será regulado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración en coordinación con la Dirección del Registro Civil, y en términos de la normatividad respectiva.

XIX. Las demás que señalen expresamente las Leyes Federales, Estatales y Municipales.

Para la expedición de la Licencia o Permiso, el cobro deberá realizarse en la forma y términos que para tal efecto establece la Ley de Ingresos para el Municipio de Chilpancingo.

El Ayuntamiento determinará en cada caso la procedencia del otorgamiento de Licencias, Permisos y Autorizaciones, conforme a los requisitos establecidos para cada materia en los Reglamentos correspondientes.

ARTÍCULO 148.- Es obligación del titular del permiso, licencia o autorización, tener dicha documentación a la vista del público; así como mostrar a la autoridad municipal competente la documentación que le sea requerida en relación con la expedición de estos.

ARTÍCULO 148 BIS. - Para los efectos de este Bando, se consideran como:

Establecimiento comercial: cualquier expendio, local, agencia, oficina o instalación donde se realicen parcial o totalmente actos de comercio.

·Ý



2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

 Establecimiento industrial: el lugar o instalación donde se desarrollen actividades de extracción, producción, procesamiento, transformación o distribución de bienes.

III. Establecimiento de prestación de servicios: las oficinas, talleres, agencias o cualquier otro local o instalación donde se desarrollen actividades de reparación, contratación, transporte, hospedaje, alquileres, confecciones, salas de belleza, estética, peluquerías o similares; así como la prestación de servicios profesionales.

Quedan comprendidos dentro de estos establecimientos, los centros de capacitación, las escuelas, academias particulares y Bancos; así como los gimnasios o locales particulares.

ARTÍCULO 149.- La Licencia o Permiso que expida el Ayuntamiento al particular, le dará el derecho a ejercer únicamente la actividad para la que le haya sido otorgada, en la forma y términos señalados en el documento; y sólo será válida durante el tiempo que le sea concedida o para el año calendario, según sea el caso.

Las y los particulares que se dediquen a dos o más giros, deberán obtener los permisos, licencias o autorizaciones para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 150.- Ninguna actividad de las/los particulares podrá invadir o estorbar bienes del dominio público sin el permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento, previo pago de los derechos correspondientes, y únicamente por el tiempo determinado en la propia licencia o autorización.

ARTÍCULO 151.- Se requiere permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para la instalación, clausura o retiro de todo tipo de anuncio en la vía pública.

Por anuncio en la vía pública se debe entender todo medio de publicidad que proporcione información, orientación o identifique una marca, producto, evento o servicio.







ARTÍCULO 152.- El ejercicio del comercio ambulante requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento, y sólo podrá realizarse en las zonas y bajo las condiciones que el Reglamento respectivo establezca.

En todo momento la autoridad tiene la facultad de reubicar a quienes practiquen el comercio ambulante, en sitios que expresamente sean asignados a este tipo de actividad, para que no se desarrolle en el entorno de la zona restringida o en el Centro Histórico de la Ciudad.

ARTÍCULO 153.- La autoridad no podrá renovar ni extender los permisos temporales para ejercer la actividad comercial informal más allá de su vigencia; por lo cual sólo expedirá permisos nuevos, a juicio de esta, y previo pago de derechos, de conformidad a los costos establecidos por la Ley de Ingresos para el Municipio de Chilpancingo.

ARTÍCULO 154.- Los espectáculos y diversiones públicas deben presentarse en locales que cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento respectivo; las localidades se venderán conforme al cupo autorizado y con las tarifas y programas previamente autorizados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 155.- El Ayuntamiento está facultado para realizar supervisiones en cualquier momento, para que los establecimientos abiertos al público reúnan y mantengan las condiciones preventivas de seguridad que la Ley establece.

ARTÍCULO 155 BIS. - Queda prohibida la entrada de menores de edad a bares, cantinas, billares, centros botaneros y cualquier otro establecimiento con este giro; así como la venta de bebidas alcohólicas a quienes no acrediten la mayoría de edad.

ARTÍCULO 156.- El Ayuntamiento está facultado en cualquier momento para ordenar, realizar y controlar, por conducto de las áreas que correspondan, la inspección, infracción, suspensión y/o clausura, de las actividades comerciales que realizan los particulares, y en su caso, la revocación de la licencia o permiso otorgados, previa exhibición del Acta de Visita Domiciliaria respectiva.

Para este efecto, la Secretaria de Finanzas y Administración, en coordinación con la Dirección de Gobernación Municipal, contará con un cuerpo de inspectores y

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

notificadores, los cuales, en el cumplimiento de sus funciones, deberán acreditar su personalidad con la credencial expedida por la Subsecretaría de Administración Municipal.

Los particulares están obligados a permitir el acceso a los Inspectores, y en caso de no hacerlo, se aplicarán las medidas de apremio que la Ley contempla.

La supervisión y vigilancia de las condiciones de higiene y seguridad contra incendios y siniestros que debe observar al público todo establecimiento, estará a cargo de la Coordinación de Protección Civil y del H. Cuerpo de Bomberos.

ARTÍCULO 157.- Los establecimientos que desarrollen cualquier actividad al público son:

I. COMERCIAL. - De forma enunciativa mas no limitativa, quedan comprendidos en este rubro los siguientes: misceláneas, tiendas de abarrotes, lonjas mercantiles (mercado de temporada), bodegas, vinaterías, agencias en general, minisúper, centros comerciales, supermercados y mercados.

II. DE SERVICIOS. - De forma enunciativa mas no limitativa, quedan comprendidos en este rubro: Bancos, hoteles, moteles, hospitales, clínidas, fondas, taquerías, loncherías, cocinas económicas, ostionerías, pizzerías, centros botaneros, restaurantes, restaurantes-bar, bares, cantinas, gasolineras, talleres mecánicos y eléctricos, sitios de taxis, funerarias y servicios velatorios, y de internet y telefonía.

Para la presentación de espectáculos o eventos públicos en estos sitios, los propietarios o apoderados legales deberán obtener la autorización por parte de la autoridad municipal.

Los establecimientos de prestación de servicios que tengan autorizada la venta o expendio de bebidas alcohólicas o cerveza, serán únicamente con alimentos, con la excepción de bares, cantinas y pozolerías.







III. DE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. - De forma enunciativa mas no limitativa, quedan comprendidos en este rubro: billares, bares, salones y jardines de fiestas, discotecas, ferias y puestos provisionales en eventos y ferias.

ARTÍCULO 156 BIS. - La actividad comercial, industrial o de prestación de servicios que se lleve a cabo dentro del territorio municipal, deberá ajustarse a los siguientes horarios:

A. TIEMPO ORDINARIO:

I. Todos los días de la semana y durante las 24 horas del día: Boticas, sanatorios, hospitales, clínicas, hoteles, expendios de gasolina con venta de lubricantes y refacciones para vehículos automotores, establecimientos de inhumación y velatorios, sitios de taxis, servicios electromecánicos, vulcanizadoras, tiendas de autoservicio y restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas.

II. De 6:00 a 22:00 horas de lunes a domingo: tiendas de abarrotes, minisúper, misceláneas, panaderías, lecherías, recauderías, rosticerías, papelerías, mercerías, tiendas de regalos, salones de belleza, ferreterías, zapaterías, tiendas de artículos deportivos, dulceros, expendios de refresco, tabaqueras, reparación y aseo de calzado, peleterías, fuentes de sodas y estacionamientos.

III. De 6:00 a 20:00 horas y de lunes a domingo: molinos de nixtamal, tortillerías, carnicerías, marisquerías y polleras.

IV. De 7:00 a 20:00 horas de lunes a domingo: mueblerías, ferreterías, tlapalerías, expendios de materiales para la construcción y madererías.

V. De 7:00 a 23:00 horas de lunes a domingo: restaurantes, fondas y loncheras con venta de cerveza estrictamente con alimentos.

VI. Salones de fiesta para eventos familiares, podrán operar de lunes a sábado de 10:00 a 02:00 horas: y de 10:00 a 24:00 horas los domingos.

VII. Restaurantes-bar de 12:00 a 23:00 horas de lunes a sábado; y domingos de 12:00 a 22:00 horas con venta de alimentos





VIII. Discotecas, bares, cantinas, casinos y pistas de baile de cualquier clase podrán operar de lunes a sábado de 06:00 a 02:00 horas con venta de bebidas alcohólicas; y domingos de 16:00 a 21:00 horas sin venta de bebidas alcohólicas.

IX. Los centros botaneros y pozolerías cuyo giro especifico sea la venta al copeo, funcionaran de lunes a viernes de 12:00 a 23:00 horas; los sábados, domingos y días festivos, de 12:00 a 22 horas.

X. Las taquerías, funcionaran de lunes a domingo de 10:00 a 01:00 horas, y se permité le venta de cerveza sólo con alimentos.

XI. Los billares funcionarán de las 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado; y los domingos de 10:00 a 19:00 horas, y se prohíbe terminantemente la entrada a menores de edad.

XII. Los establecimientos de compra y venta de refacciones automotrices nuevas y usadas y de desperdicios industriales, funcionarán de lunes a sábado de las 9:00 a las 20:00 horas; y los domingos de las 10:00 a las 14:00 horas.

XIII. Los establecimientos de juegos electrónicos y máquinas de video juegos funcionarán de las 10:00 a las 20:00 horas, de lunes a domingo.

XIV. Los depósitos de cerveza y vinaterías funcionarán de 9:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes; y de 9:00 a 17:00 horas los sábados. Estos establecimientos deberán permanecer cerrados los domingos y días festivos.

XV. Los mercados públicos funcionarán de 6:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

XVI. Los tianguis funcionarán únicamente los días autorizados dentro de un horario de las 6:00 a las 16:00 horas, teniendo el siguiente parámetro para realizar sus actividades:

Para realizar maniobras de carga, descarga e instalación de puestos, de 6:00 a 8:00 horas, evitando obstruir la vía publica.











De 9:00 a 15:00 horas para la venta de sus productos.

De 15:00 a 16:00 horas para realizar el levantamiento de sus puestos, evitando la obstrucción de la vía publica.

De 16:00 a 17:00 horas para la realización de limpleza obligatoria del área que les corresponde, depositando los desechos sólidos (basura) en los depósitos destinados para tal fin.

XVII. Tratándose del horario del comercio móvil, se ajustará a las determinaciones que en cada caso emita el Gobierno Municipal.

XVIII. Todos los establecimientos no considerados en los numerales anteriores, se sujetarán al horario que establezca la Dirección de Gobernación Municipal.

B. EXTRAORDINARIO. - Se entiende por tiempo extraordinario al que se encuentra fuera del establecido anteriormente.

ARTÍCULO 157 BIS 1.- La violación de cualquiera de las disposiciones señaladas en el presente título será motivo de multa y, en su caso, de clausura temporal o definitiva en caso de reincidencia, conforme a lo establecido por el presente Bando y demás Ordenamientos aplicables.

TÍTULO DECIMOSEGUNDO
DE LAS FALTAS, LAS INFRACCIONES, LAS SANCIONES Y
LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I DE LAS FALTAS E INFRACCIONES AL BANDO Y REGLAMENTOS MUNICIPALES

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

ARTÍCULO 158.- Se consideran faltas al Bando de Policía y Gobierno las acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten la seguridad pública, realizadas lugares de uso común, acceso público o libre tránsito, o que tengan efectos en este tipo de lugares; entre dichas faltas, se encuentran las siguientes:

- Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública o a bordo de cualquier vehículo automotor;
- Colocar topes, cerrar o restringir el uso de la vía pública sin autorización del Ayuntamiento;
- III. Alterar el orden público;
- IV. Realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública, en terrenos baldíos o lugares de uso común;
- V. Inhalar sustancias volátiles, cemento industrial y todas aquellas elaboradas con solventes;
- VI. Ofender y/o agredir a cualquier miembro de la comunidad;

VII. Hacer uso de la viclencia descrita en la Ley Número 553 de Accesc de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero; o producir escándalo para reclamar algún derecho, siempre que no constituya delito;

VIII. Escandalizar en la vía pública o en lugares públicos;

IX. Hacer pintas y/o grafiti en fachadas o cualquier otra parte de bienes públicos o privados, sin la autorización por escrito de los propietarios o del Ayuntamiento. La o el infractor, deberá reponer las cosas dañadas a su estado primitivo y tendrá la obligación de indemnizar por los daños o perjuicios causados por las pintas en los inmuebles:

XI. La práctica de vandalismo que altere las instalaciones y el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales;

















XII. Romper las banquetas, pavimento y áreas de uso común, sin autorización municipal;

XIII. Alterar el medio ambiente del Municipio en cualquiera de se manifestaciones, ya sea produciendo ruidos que provoquen molestias o altere la tranquilidad de las personas, así como arrojar basura en la vía pública;

XIV. Tener zahúrdas, granjas o corrales destinados a las crías, engorda o guarda de animales que sean molestos, nocivos o insalubres para la población del Municipio;

XV. Arrojar basura, desechos líquidos o sólidos, excremento humano o de mascotas en lotes baldíos, calles, jardines, plazas públicas, avenidas, carreteras y caminos vecinales. Para los establecimientos comerciales fijos, semifijos o móviles, los desechos producto de su actividad comercial deberán permanecer dentro de sus negocios hasta la hora en que, de acuerdo con el horario de recolección de basura, corresponda a la ruta de la ubicación de su local.

XVI. Tener sucios o insalubres los lotes baldíos de su propiedad o en posesión; cuando el particular no cumpla con esta disposición, el Ayuntamiento, previa notificación, podrá efectuar la limpieza del predio, quedando como obligación de la/el propietario o poseedor, cubrir en la Secretaría de Finanzas y Administración Municipal el costo de la limpieza efectuada, independientemente de la sanción a la que se haga acreedor;

XVII. Omitir la limpieza diaria del frente de sus domicilios;

XVIII. Ordenar, permitir o arrojar sustancias tóxicas, inflamables o peligrosas, en los drenajes, alcantarillas y manto freático;

XIX. Colocar en la vía pública desperdicios o escombros, procedentes de almacenes, establecimientos industriales, comerciales o de servicios, jardines, caballerías, establos o corrales;

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

XX. Contaminar las corrientes de agua, manantiales, depósitos, bordos, presas, fuentes públicas y tuberías conductoras de agua potable;

XXI. Desperdiciar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores; así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso;

XXII. Utilizar la vía o áreas públicas para la venta de productos en lugares fechas no autorizadas por la autoridad competente;

XXIII. Solicitar, mediante falsas alarmas, los servicios de la policía, bomberos o de atención médica y asistencia social;

XXIV. Maltratar, ensuciar, pintar, instalar letreros o símbolos (grafiti), o alterar de cualquier otra forma las fachadas de los edificios, esculturas, bardas o cualquier otro bien, con fines no autorizados por las autoridades municipales. La/el infractor deberá reponer las cosas dañadas a su estado primitivo, y tendrá la obligación de indemnizar por los daños o perjuicios causados en los inmuebles;

XXV. Pegar, colgar, colocar o pintar propaganda de carácter político, comercial o de cualquier otro tipo, en edificios públicos, portales, postes de alumbrado público, de la Comisión Federal de Electricidad, de teléfonos, de semáforos, guarniciones, camellones, puentes peatonales, pasos a desnivel, parques jardines y demás bienes del dominio público federal, estatal o municipal. El Ayuntamiento autorizará los lugares específicos para pegar, colgar o pintar propaganda de cualquier clase, siendo improcedente la autorización en el primer cuadro de la ciudad, con base en las Leyes de la Materia, los Reglamentos, Acuerdos, Programas y Circulares que éste emita, y podrá retirar, despejar o quitar la propaganda a costa de quien en la misma aparezca su nombre, denominación, razón social y/o fotografía. Los Partidos Políticos que contravengan lo dispuesto en el presente Bando serán apercibidos para que en un término de veinticuatro horas retiren la propaganda de los lugares prohibidos, en el entendido de que, de no hacerlo, será retirada por el Ayuntamientò con cargo a ellos;

139







XXVI. Realizar en la vía pública actos que atenten contra el orden público, ya sea de índole sexual, de violencia hacia otras personas y del uso de lenguaje inapropiado;

XXVII. Omitir el uso del cinturón de seguridad, de uno o todos los ocupantes, en vehículos de uso público o privado;

XXVIII. Permitir que las y los menores de doce años ocupen los asientos delanteros de los vehículos y, tratándose de menores de cinco años, no instalarlos en sillas porta infantes;

XXIX. Tratándose de ocupantes de motocicletas, cuatrimotos, bicicletas y similares de uso público o privado, no usar casco protector, llevar a bordo más personas de las que las especificaciones técnicas del vehículo señalan, o a pasajeras(os) menores de 12 años; no circular en el sentido de la vía, circular entre carriles, en las banquetas o en áreas destinadas para las y los peatones, o rebasar por el carril derecho;

XXX. Utilizar teléfonos móviles, radios o cualquier dispositivo de comunicación, así como realizar acciones que disminuyan la habilidad y capacidad de reacción de la/el conductor del vehículo, impidiendo la máxima seguridad en el tránsito vehícular y peatonal;

XXXI. Operar tabernas, bares, cantinas o lugares de recreo en donde se expendan bebidas alcohólicas, fuera de los horarios permitidos o sin contar con la licencia respectiva;

XXXII. Realizar o permitir a las/os propietarios o encargados de los establecimientos comerciales autorizados para la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, el consumo en el interior de los establecimientos o en un perimetro de cuando menos diez metros, contados del centro de la puerta exterior del local; y si tuviere varias, se tomará como referencia el centro de cada una de ellas;

XXXIII. Vender a menores de edad: ciganos, viños, licores o cerveza;



2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

XXXIV. Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente se les está prohibido;

XXXV. Obstruir lugares de estacionamiento, pasos peatonales y banquetas co sillas, mercancía, vehículos o cualquier objeto, en vía pública;

XXXVI. Cubrir, borrar, alterar o desprender los letreros o señales que identifiquen los lugares públicos; las señales oficiales o los números y letras que identifiquen los inmuebles o vías públicas;

XXXVII. Realizar daños a los equipos que prestan los servicios de alumbrado público. Las y los infractores deberán realizar además el pago de los daños ocasionados, en un término no mayor de diez días posteriores al suceso, previo avalúo que realice la autoridad municipal;

XXXVIII. Las personas físicas o morales que tengan licencia o permiso para el funcionamiento de baños públicos, lavado de vehículos automotores, lavanderías o cualquier otro negocio que dependa del servicio público de agua potable, tendrán la obligación de contar con un sistema de recuperación de agua y de controlar su consumo por medio de aparatos de racionalización instalados por el particular y supervisados por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo; asimismo, deberán pagar de acuerdo a la cantidad de líquido utilizado, sujetándose a las normas establecidas en el reglamento respectivo;

XXXIX. Estacionar su vehículo automotor en vías locales de zonas habitacionales, de modo que afecten la tranquilidad, el orden la convivencia familiar de las/os vecinos y habitantes del lugar; el estacionamiento de vehículos de transporte de carga y pasajeros mayores de tres toneladas; así como de camiones de carga y pasajeros en ambas aceras y la realización de maniobras, reparación y mantenimiento de estos;

XL. Almacenar en inmuebles no autorizados para ello materiales explosivos, tales como pólvora, gas LP, solventes, carburantes u otros que signifiquen un riesgo para la población;











XLI. Quemar juegos pirotécnicos en fiestas cívicas y religiosas sin la autorización de la Dirección de Gobernación Municipal; y en caso de ser aprobada, debet realizarse por pirotécnicos registrados ante la Secretaría de la Defensa Nacional;

XLII. Fabricar y almacenar artículos pirotécnicos hasta por más de cien kilos dentro del Municipio, con excepción de aquellas personas o empresas que tengan autorización para tenerlos en lugares que no representen riesgo alguno, y que ésta sea expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional y por el Gobierno del Estado de Guerrero en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y de la Reglamentación Estatal;

XLIII. Vender artículos pirotécnicos cerca de centros escolares, religiosos, cines, y mercados, así como en lugares donde se ponga en riesgo a la población;

XLIV. Transportar artículos pirotécnicos en el territorio municipal, en vehículos que no cuenten con la autorización por la Secretaría de la Defensa Nacional y del Gobierno del Estado;

XLV. Alterar o desprender sellos de clausura, similares o de cualquier tipo, en establecimientos propios o de tercera persona, sin autorización de la autoridad municipal;

XLVI. Circular con vehículos de carga públicos o privados, sin cubrir los materiales para la construcción, escombros, desechos o basura, que produzcan contaminación con polvo o puedan caer de los vehículos por ir a granel cuando circulen dentro de los caminos de las poblaciones del Municipio;

XLVII. Quemar llantas, papel, basura o cualquier otro objeto combustible, en la vía pública y dentro de los domicilios particulares;

XLVIII. Realizar, sin licencia municipal, excavaciones, zanjas o caños en las calles, guarniciones, banquetas, carreteras, alcantarillas, puentes, redes de agua potable o en cualquier otro lugar de la vía pública;

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

XLIX. Permitir que animales domésticos o los utilizados en servicios de seguridad defequen en la vía pública sin

recoger los desechos por parte de su propietaria(o), poseedor o quien contrate el servicio;

- L. Efectuar, alentar o permitir, peleas de personas o animales en la vía pública, sin los permisos de la autoridad respectiva;
- LI. Poseer establos, caballerizas, criaderos o corrales de animales dentro de la zona urbana;
- LII. Portar, transportar o usar sin precaución, objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosos; y,
- LIII. Las demás que las Leyes y Reglamentos de la materia le estipulen.

Los daños causados por las/os vecinos y habitantes a las instalaciones o bienes destinados a un servicio público, sean o no propiedad del Ayuntamiento, deberán ser cubiertos por quien los haya originado, sin perjuicio de la sanción correspondiente. De igual forma se procederá cuando con motivo de maniobras de carga o descarga de vehículos o de cualquier otra indole, se derramen líquidos o depósito de residuos sólidos que causen daños a la vía pública.

ARTÍCULO 159.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones del presente Bando, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento, entre las que se encuentran las siguientes:

- Hacer mal uso de los servicios públicos e instalaciones destinadas a los mismos;
- Invadir bienes del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales;
- III. Aquellas señaladas en el Reglamento respectivo como infracciones de transito;











- IV. Realizar obras de edificación o construcción sin la licencia o permiso correspondiente;
- V. Vender o fraccionar predios sin la autorización correspondiente;

VI. Incurrir en actos de discriminación, tanto por particulares como por responsables de establecimientos, entendiéndose ésta toda forma de distinción exclusión, repudio, desprecio, incomprensión, rechazo o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, cualquier otro tipo de segregación racial, de sexo o género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, predilecciones de cualquier índole, estado civil o alguna otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales, en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato digno hacia las personas; y

VII. Todas aquellas señaladas en forma específica en los Reglamentos municipales.

ARTÍCULO 160.- Toda falta o infracción cometida por una o un menor de edad, será causa de sanción con amonestación y multa a la o el infractor; en todos los casos se citará a quien ejerza su patria potestad o tutela y no podrá estar retenida(o) más de 12 horas. La o el Juez calificador, en caso de que no asista la madre, padre o tutor y dependiendo de la gravedad de la falta o infracción, lo pondrá a disposición de la autoridad competente.

CAPÍTULO II DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 161.- Las faltas e infracciones a las normas establecidas en el presente Bando, Reglamentos Municipales, Circulares y disposiciones administrativas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Chilpancingo de los Bravo; y demás Leyes y Reglamentos aplicables, consistiendo las sanciones en:

2021-2024

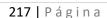




Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- Amonestación pública o privada que la/el Juez Calificador haga a la/el infractor;
- II. Multa, que consiste en el pago de una cantidad de dinero, hasta por el equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la zona; misma que la/el infractor deberá cubrir en la Tesorería Municipal;
- III. Si la/el infractor fuere jornalera/o u obrera/o, no podrá ser sancionada/o con una multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadoras/es no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso;
- IV. Suspensión temporal o cancelación definitiva del permiso, licencia, autorización o de concesión otorgada por el Ayuntamiento;
- V. Clausura de establecimientos por no contar con permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para su operación, por haber vencido cualquiera de ellos; por no contar con las medidas de seguridad establecidas en el reglamento respectivo; o por realizar actividades distintas a las establecidas en la licencia, permiso o autorización. Para el caso de reincidencia, se procederá a la revocación definitiva del permiso, licencia o autorización;
- VI. Trabajo a favor de la comunidad;
- VII. Arresto, que consiste en la privación de la libertad por un periodo que no podrá exceder de treinta y seis horas tratándose de adultos y de doce horas si es menor de edad, tratándose de faltas e infracciones que lo ameriten a juicio de la/el Juez Calificador, así como para los casos en los que la/el infractor no pague la multa que se le imponga; y,

VIII. Las demás que dispongan las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos; del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y demás Leyes y/o Reglamentos respectivos.









ARTÍCULO 162.- El Ayuntamiento se auxiliará de la figura de una/un Juez Calificador, quien será la autoridad encargada de la calificación de las faltas e infracciones, así como de la imposición de sanciones.

ARTÍCULO 163.- Para la calificación de las faltas e infracciones y la correspondiente imposición de la sanción, así como el monto o alcance de dicha sanción, la/el Juez Calificador deberá tomar en cuenta la gravedad de las mismas; las condiciona económicas de la o el infractor, su grado de cultura e instrucción, la actividad a la que se dedica, la reincidencia en la comisión del hecho que la motiva; o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad del hecho infractor, para así determinar individualmente la multa que corresponda, con apego a la equidad y la justicia.

ARTÍCULO 164.- La Dirección de Barandilla llevará bajo estricto control el Registro Municipal de Infractores.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 165.- Los acuerdos, resoluciones o actos de las autoridades municipales, podrán ser impugnados por la parte interesada, mediante la interposición de los recursos de reconsideración y de revisión previstos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, así como los previstos en los Reglamentos Municipales.

ARTÍCULO 166.- El recurso de reconsideración es procedente contra resoluciones dictadas por el Ayuntamiento; y el de revisión, por cualquier otra autoridad municipal. El Ayuntamiento es el órgano competente para resolver ambos recursos.

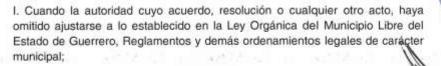
ARTÍCULO 167.- Sólo serán recurribles los actos, acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento o de las autoridades municipales, cuando concurran las siguientes causas:

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



 Cuando la/el recurrente considere que el Ayuntamiento es incompetente para conocer y resolver el asunto; y,

III. Cuando la autoridad municipal haya omitido cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento que deben revestir el acuerdo, resolución o acto impugnado.

ARTÍCULO 168.- Los recursos de reconsideración y de revisión tienen por objeto confirmar, modificar o revocar el acto o acuerdo impugnado del Ayuntamiento, y de la autoridad municipal, respectivamente, debiéndose interponer ante la Secretaría General dentro de un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación o conocimiento del acto de autoridad.

ARTÍCULO 169.- La interposición de los recursos de reconsideración y de revisión no podrá suspender la ejecución del acto impugnado, a menos que:

I. Lo solicite la/el agraviado;

 No se siga el perjuicio al interés social, o se contravengan disposiciones de orden público;

 Que los daños y perjuicios causados por la aplicación de la resolución sean de difícil reparación;

IV. Que en los casos de multa se garantice el pago ante la Tesorería Municipal;
 v.

V. En su caso, se garantice el crédito fiscal o los daños y perjuicios a tèrceros, por el monto que fije la autoridad administrativa.











ARTÍCULO 170.- Los recursos de reconsideración y de revisión se interpondrán por escrito ante la Secretaría General, directamente por la parte agraviada o por su representante legal debidamente acreditado.

El escrito mediante el cual se interponga el recurso deberá contener:

- Nombre y domicilio del recurrente para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo y, en su caso, de quien promueva en su nombre;
- II. El acto impugnado;
- III. La autoridad demandada y su domicilio;
- IV. Nombre y domicilio de la/el tercero interesado, si lo hubiere;
- V. Las pretensiones que se deducen;
- VI. La fecha en que tuvo conocimiento del acto impugnado;
- VII. Los hechos que sustenten impugnación del recurrente;
- VIII. Preceptos jurídicos que considere han sido violados;
- X. Las pruebas que se ofrezcan;
- X. Los fundamentos de derecho;
- XI. La solicitud de la suspensión del acto impugnado, en su caso; y,
- XII. La firma de la/el actor, y si ésta/e no supiere o no pudiere firmar, lo hará una/un tercero a su ruego, imprimiendo el primero su huella digital.

Además del cumplimiento de los requisitos de los propios recursos, necesariamente se deberá acompañar al mismo de lo siguiente:

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- I. El documento que acredite la personalidad, cuando no se gestione a nombre propio;
- II. El documento en el que conste el acto impugnado;
- III. Los documentos que ofrezca como prueba;
- IV. El pliego de posiciones para los testigos y el cuestionario de las/los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas; y,
- V. Las copias necesarias para el traslado de las partes.

ARTÍCULO 171.- El recurso se tendrá por no interpuesto cuando se presente fuera del término a que se refiere el Artículo 168 de este Bando, o se haya presentado sin la documentación que acredite la personalidad de la/el representante.

Si el recurso es interpuesto dentro del término de Ley, la Secretaría General determinará si con las pruebas aportadas se demuestra el interés jurídico y el acto, acuerdo o resolución impugnada; en caso contrario, se apercibirá al recurrente para que, en un plazo de tres días, cumpla con tal requisito; si no lo cumple, el recurso será desechado.

ARTÍCULO 172.- La Secretaría General sujetará el procedimiento a las siguientes disposiciones:

a) Una vez recibido el recurso, la/el Secretario General, dentro de los quince días hábiles siguientes, citará a una audiencia en la que se desecharán, admitirán y desahogarán las pruebas ofrecidas; y solicitará a las autoridades que hayan emitido el acto, un informe justificado que deberán rendir en el mismo plazo. Se admitirá toda clase de probanzas, excepto la confesional y las que vayan contra la moral.

 b) Desahogadas las proebas, las partes formularán sus alegatos dentro de los tres días hábiles siguientes;







ARTÍCULO 173.- Formulados los alegatos o transcurrido el tiempo concedido, la/el Secretaria General, tomando en consideración los hechos, pruebas y fundamentos contenidos en el escrito en el que se interpone el recurso, elaborará un dictamen en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, al término de los cuales, con la aprobación de la/el Presidente Municipal, lo presentará al Ayuntamiento para que resuelva en definitiva en la primera sesión que celebre.

ARTÍCULO 174.- Las actuaciones de término del expediente y la resolución, serán notificadas a la/el recurrente en el domicilio señalado en su escrito inicial.

En los casos en que se señale un domicilio inexistente, fuera de la ciudad o cuando en la razón que la/el notificador realice se justifique que a la/el recurrente no se le conoce en ese domicilio, las notificaciones se harán vía estrados de la Secretaría General del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 175.- Si la resolución revoca o modifica el acto, se dejará sin efecto el acuerdo, resolución o acto impugnado, así como el procedimiento de ejecución derivado del mismo. En este caso, la Autoridad Municipal podrá dictar un nuevo acuerdo apegado a derecho.

ARTÍCULO 176.- La resolución de la Autoridad Municipal que confirme, modifique o revoque el acto, resolución o acuerdo reclamado, podrá ser impugnado ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 177.- Tratándose del Recurso de Revisión, en caso de no existir pruebas se correrá el traslado a la Autoridad responsable, para que, en un término no mayor de cinco días, manifieste lo que a su derecho convenga; al término del cual se abrirá el periodo de alegatos y fenecido éste, se emitirá resolución en términos de lo dispuesto por los Artículos 172 y 173.

ARTÍCULO 178.- El procedimiento de los recursos se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en este Bando, en los Reglamentos respectivos, y tratándose de actos o acuerdos fiscales, a las del Código Fiscal del Estado y a las del Código Fiscal Municipal.

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

En lo que no contravenga a lo previsto en el presente Capítulo, se aplicarán en suplencia las disposiciones del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero.

TÍTULO DECIMOTERCERO DE LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO Y

DE LAS Y LOS SERVIDORAS/ES PÚBLICAS/OS MUNICIPALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 179.- Las/los servidores públicos municipales son responsables de las faltas administrativas que cometan durante su cargo, en los términos del Título Decimotercero de la Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás leyes aplicables vigentes.

ARTÍCULO 180.- Por las infracciones cometidas a las leyes, al presente Bando y demás disposiciones municipales, las/los servidores públicos municipales serán sancionadas/os en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, por lo dispuesto en el Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero y por las disposiciones especiales que se establezcan en los Reglamentos Municipales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Bando de Policía y Gobierno entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente Bando al Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.







ARTÍCULO TERCERO. - Hágase del conocimiento al Gobernador del Estado Libra Soberano de Guerrero del presente Bando, para su conocimiento y publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese el presente Bando en la "Gaceta Municipal" de Chilpancingo de los Bravo y en los medios electrónicos respectivos para el conocimiento general.

ARTÍCULO QUINTO. - Se abroga el Bando de Policia y Gobierno para el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero aprobado el 21 de abril de 2014, con reforma del 13 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. - Dentro de un plazo de treinta días a partir de la aprobación del presente Bando, el Presidente Municipal, cuando así se requiera, deberá expedir los nombramientos a los titulares de las Dependencias y de los Órganos de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con la nueva reestructuración; y en su caso, presentar para la aprobación del Cabildo las propuestas para nombrar a los nuevos titulares.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se deberá requerir a las áreas del H. Ayuntamiento, para que, en un plazo de noventa días contados a partir de la publicación del presente Bando, presenten para su aprobación los proyectos de reglamentos municipales modificados, correspondientes a la materia de cada una de ellas.

ARTÍCULO OCTAVO. - En tanto entra en vigor la nueva Reglamentación Municipal, serán aplicables los ordenamientos municipales vigentes en todo aquello que no sea contrario a las disposiciones del presente Bando.

ARTÍCULO NOVENO. - Los actos y procedimientos que con base en las disposiciones del Bando Municipal que se abroga se encuentren en trámite, concluirán conforme a ese ordenamiento.

Dado en la Sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiente del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerraro, a los catorce días de septiembre de dos mil veintidos.

2021-2024





Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Los Ediles integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

C. Norma Otilia Hernandez Martínez Presidenta Municipal

C. Andrei Yasef Marmolejo Valle Primer Sindico Procurador

C. Yasmin Arriaga Torres Segunda Síndica Procuradora

C. Ricardo Man Gallndez Díaz Regiden de Desarrollo Urbano y Protection al Madio Ambiente y

C. Juan Valenzo Villanueva Regidor de Obras Públicas

C. Samir Daniel Ávila Bonilla Regidor de Desarrollo Rural C. Lizeth Guadalupe Calvo Soberanis Regidora de Planeación y Presupuesto

C. Carmen Yamileth Castillo Valenzo Regidora de Hacienda

C. Neshme Natzallet Azar Contreras Regidora de Gobernación, Comercio y Abasto











C. Inés Camarillo Balcazar Regidora de Salud

C. Guadalupe Aguilar Alcocer

C. Antonio Guzmán Ruiz Regidor de Servicios Públicos

Regidora de Seguridad Pública y Protección Civil C. Jesús Rau Sargado Carachure Regidor de Asistencia y Desarrollo Social

C. María de los Ángeles Vázquez Pastor Regidora de Participación Social de la mujer

C. Reynalda Pablo de la Cruz Regidora de Educación y Cultura

C. Xóchitl Heredia Barrientos Secretaria General del H. Ayuntamiento



ACCIÓN JURÍDICA

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 2021-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 178, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1, 2, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de la Gaceta Oficial Municipal del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en el Estado, ha tenido a bien publicar la Gaceta Oficial Municipal, órgano informativo oficial del H, Ayuntamiento Municipal, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía los decretos, bandos, circulares, resoluciones, acuerdos, edictos, reglamentos vigentes y los aprobados, disposiciones administrativas de observancia general y demás acuerdos; para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los integrantes del H. Ayuntamiento.

L.C.C. Norma Otilia Hernández Martínez

Presidenta Municipal Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



La Gaceta Electrónica Oficial es una publicación del Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, conforme lo dispone, el Artículo 150 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero Responsables: M.C. José Albino Ibares Núñez Director de la Unidad de Transparencia Lic. Edrei Jaimes Márquez Enlace de la Unidad de Trasparencia. C. Manuel Alejandro Ocampo Reyes Encargado de Despacho de la Oficina de Sesiones y Actas de Cabildo y Gaceta M. Plaza Cívica Primer Congreso de Anáhuac, S/N, C.P. 39000, Chilpancingo, Guerrero.

transparencia@chilpancingo.gob.mx



Lic. Norma Otilia Hernández Martínez

Presidenta Municipal Constitucional

Andrei Yasef Marmolejo Valle
Primer Sindico Procurador

Yasmín Arriaga Torres Segunda Síndica Procuradora

Ricardo Iván Galíndez Díaz

Juan Valenzo Villanueva Regidor

Samir Daniel Ávila Bonilla Regidor

Antonio Guzmán Ruiz

Guadalupe Aguilar Alcocer

Jesús Raúl Salgado Carachure

Lizeth Guadape Calvo Soberanis

Carmen Yamileth Castillo Valenzo

Neshme Natzalleth Azar Contreras

Inés Camarillo Balcázar

María de los Ángeles Vázquez Pastor

Reynalda Pablo de la Cruz

Mtra. Xóchitl Heredia Barrientos

Secretaria General del H. Ayuntamiento Municipal